PARTE 2º

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

AÑO 2006

LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. V- 0525-2006

Expediente 084 F. 030/06

ASUNTO: LEY DE MINISTERIOS.

FECHA DE SANCION: 09 de noviembre de 2006
Consta de (desde 197.) folios. hasta 378.

CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS
DESPACHO LEGISLATIVO
FOLIO 191
FOLIO 1

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

C.D. Nº 084 FOLIO 030 AÑO 2006 Fecha de presentación 08-11-06 (hora 09:00)

C.D. Nº ..... FOLIO ..... AÑO ..... Fecha de presentación .....

CIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota Nº 50-PE-06 (07-11-2006)

NTO: Proyecto de Ley: - LEY DE MINISTERIOS

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

de Noviembre de 2006

sión de: Asuntos Constitucionales

a de despacho: .....

acho Nº ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

a: .....

SEGUNDA SANCION

a: .....

ULTIMA REVISION

a: .....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho Nº ..... del Orden del Di

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION Nº V-0525-2006 (09-11-2006)

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

E 084 F 030/06

San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

FOLIO 198

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE MINISTERIOS

CAPITULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DOCE (12) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
-Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;
-Ministerio de Seguridad;
-Ministerio de Hacienda Pública;
-Ministerio de Obra Pública e Infraestructura;
-Ministerio del Progreso;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes;
-Ministerio de Transporte, Industria y Comercio.-
Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia una Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.
Los Ministerios estarán conformados por Programas, Subprogramas y Áreas tal como se expresa a continuación:

1. **Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto:**
   1-1Programa Relaciones Laborales
   1-2 Programa Relaciones Institucionales y Culto
   1-2-1- Dirección Registro Civil y Capacidad de las Personas
   1-2-2-Dirección Registro Propiedad Inmueble
   1-2-3-Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas
   1-2-3-1 Registro Público de Comercio San Luis
   1-2-3-2 Registro Público de Comercio Villa Mercedes
   1-2-4 Área Cultos
   1-3 Programa Asuntos Municipales
   1-3-1 Área Coordinación Institucional
   1-4- Programa Derechos y Garantías Constitucionales
   1-4-1 Centro de Atención Víctimas del Delito (Ley Nº I-0010-2004-(5744 *R))
   1-4-2 Comisión de Derechos Humanos
   1-5 -Delegado Organizador de la Ciudad de La Punta

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

2. Ministerio de Seguridad:
2-1 Programa Seguridad Pública y Protección Civil
2-1-1 Subprograma Seguridad Pública Departamento Capital
2-1-2 Subprograma Seguridad Pública Ciudad de Villa Mercedes
2-1-3 Subprograma Seguridad Pública resto Departamento Pedernera e Interior
2-2- Programa Logística y Nuevas Tecnologías
2-3- Dirección de Defensa Civil
2-4 Policía de la Provincia de San Luis
2-5 Servicio Penitenciario Provincial

3. Ministerio de Hacienda Pública:
3-1- Programa Capital Humano
3-1-1Subprograma Recursos Humanos Docentes
3-1-2 Subprograma Análisis y Liquidación de Haberes
3-1-3 Subprograma Control de Personal y Gestión Previsional
3-1-4 Subprograma Formación y Profesionalización del Sector Público
3-2- Programa Hacienda
3-2-1 Contaduría General
3-2-2 Oficina Presupuesto Público
3-2-3 Oficina Pagos
3-3 Programa Capital e Ingresos Públicos
3-3-1 Oficina Administración de Finanzas y Gestión de Recursos
3-3-2 Oficina de Ejecutores Fiscales Externos
3-3-3 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
3-3-4-Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales
3-4 Programa Compras
3-5 Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar

4. Ministerio de Obra Pública e Infraestructura:
4-1 Programa Uso y Mantenimiento de la Infraestructura Pública
4-1-1 Subprograma Coordinación y Control de Obras
4-2- Programa Ejecución de Obra Pública
4-2-1 Subprograma Obras Arquitectura
4-2-2 Subprograma Diseño y Ejecución de Obras
4-3- Comisión Reguladora Provincial de La Energia Eléctrica
4-4 Programa Caminos y Rutas Provinciales
4-5 Área Sistematización de la Obra Pública

5. Ministerio del Progreso:
5-1 Programa Sociedades Comerciales con Participación del Estado
5-1-1 Laboratorios Puntanos SE
5-1-2 San Luis Constructora SAPEM
5-1-3 Emprogas
5-1-4 San Luis Telecomunicaciones SAPEM

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

5-2- Programa Tecnología
5-2-1 Subprograma Desarrollo y Concientización Tecnológicos
5-2-1-1 Area Desarrollo Tecnológico
5-3 Programa Vivienda
5-3-1 Subprograma Demanda, Acceso y Derecho a la Propiedad
5-3-2 Area Demanda y Fiscalización de Viviendas del Plan de Inclusión Social

6. Ministerio de Educación:
6-1 Programa Educación Nivel Inicial E.G.B. 1, 2, 3 y Polimodal
6-1-1Subprograma Gestión Estratégica
6-1-2Subprograma Infraestructura Escolar y Cultural
6-1-3-Subprograma Escuela y Sociedad
6-2 Programa Educación Superior
6-2-1 Subprograma Crecimiento Expansión e Inserción
6-2-2 Instituto Superior de Seguridad Pública "Cnel. Juan Pascual Pringles"
6-2-3 Universidad de La Punta

7. Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano:
7-1 Programa de Desarrollo y Protección Social
7-1-1 Subprograma Familia Solidaria
7-1-1-1 Área Familia Solidaria Coordinación Villa Mercedes
7-1-1-2 Área Familia Solidaria Coordinación Concarán
7-1-1-3 Área Adultos Mayores
7-1-1-4 Área Niñez y Adolescencia
7-1-2 Subprograma Capacidades Diferentes
7-1-3 Subprograma Mujer y Comunidad
7-1-4 Área Culturas Originarias
7-1-5 Área Emergencia Social
7-2- Programa de Inclusión Social
7-2-1Subprograma Estrategias de Inclusión
7-2-1-1Area Proyectos Productivos
7-2-1-2 Área Estrategias de Comercialización
7-2-2 Subprograma Producción Cultural
7-2-3 Área Obras y Construcción de Materiales
7-2-4 Área Compra y Control de Materiales
7-2-5 Área Forestación y Riego

8. Ministerio de Salud
8-1- Programa Salud Pública
8-1-1 Subprograma Epidemiología y Bioestadística
8-1-2 Subprograma Hospital San Luis
8-1-3 Subprograma Hospital Villa Mercedes
8-1-4Subprograma Hospitales del Interior
8-1-5 Subprograma Hospital Salud Mental

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 201

San Luis

8-1-6 Área Autogestión Hospitalaria
8-1-7 Área Fiscalización y Control Sanitario
8-1-8 Área Promoción de la Salud
8-2 Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP)

9. Ministerio del Campo:
9-1- Programa Producción Agropecuaria
9-1-1 Subprograma Producción Pecuaria
9-1-1-1Area Sanidad Animal
9-1-2 Subprograma Producción Agrícola
9-1-2-1 Área Sanidad Vegetal
9-1-3 Subprograma Producción Forestal
9-2 Programa Control Sanitario y Fiscal
9-2-1 Área Barreras Sanitarias y Fiscales
9-2-2 Área Móviles e Inspecciones
9-3 Programa Desarrollo Agroalimentario
9-3-1 Subprograma Pioneros Siglo XXI
9-3-1-1 Área Evaluación y seguimiento de proyectos
9-3-2 Subprograma Capacitación y Desarrollo
9-3-3 Subprograma Desarrollo Agroindustrial
9-3-3-1 Área Orientación Comercial
9-4 Programa Desarrollo Rural
9-4-1 Subprograma Fomento a Micro y pequeñas Empresas Agropecuarias
9-4-2 Área Familia y Educación Rural
9-5 Dirección Provincial de Minería
9-5-1 Área Recursos e Inversiones Mineras
9-5-2 Área Desarrollo de Pequeñas Empresas Mineras
9-6- Instituto Mixto de Producción Forestal Provincial (IMPROFOP) S.A
9-7 Sol Puntano SAPEM

10. Ministerio de Medio Ambiente:
10-1- Programa de Planificación Ambiental
10-1-1 Área Control de Biodiversidad
10-1-2-Área Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental
10-2 Programa Protocolo de Kyoto
10-3 Programa Recursos Naturales
10-3-1 Área Conservación y Desarrollo del Recurso
10-3-2 Área Administración y Optimización del Uso
10-3-3 Comité de Cuencas
10-4 Subprograma Control de Contaminación- Residuos Peligrosos

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

11. Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte:

11-1 Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes
11-2- Programa Turismo
11-2-1 Subprograma Fomento a las Inversiones Turísticas
11-2-1-1 Área Capacitación para el Turismo
11-3 Programa Música
11-4 Programa Cine
11-5 Programa Cultura
11-5-1 Subprograma Becas Arte Siglo XXI
11-5-2 Subprograma Los Pueblos de San Luis, su gente y su impronta
11-5-3 Subprograma Eventos Culturales y Regionales
11-6- Programa Deportes
11-6-1 Subprograma Estadio de La Punta, Espacios Turísticos, Culturales y Deportivos
11-7 Subprograma Parques Urbanos y forestales
11-8 Área Archivo Histórico Provincial
11-9 Área Preservación Patrimonio Histórico y Cultural-Museos

12. Ministerio de Transporte, Industria y Comercio:

12-1 Comisión Evaluadora de la Promoción Industrial
12-2 Comité Zona Franca Justo Daract
12-3 Programa Comercio Interior y Exterior
12-3-1 Subprograma Defensa del Consumidor
12-4 Programa Transporte
12-4-1 Área Gestión de Transporte
12-4-2 Área Control y Fiscalización
12-4-3 Área Administración
12-5 Programa Industria
12-5-1 Subprograma Ley de Fomento a las Inversiones
12-5-2 Subprograma Nuevos Emprendimientos y PyMES
12- 6 Subprograma Ente de Control de Rutas
12- 7 Área Parques Industriales
12-8 Subprograma de Seguridad Vial

13. Secretaría de Estado General, Legal y Técnica:

13-1 Secretaría Legal y Técnica
13-1-1 Oficina Control Legal
13-1-1-1 Área Técnica
13-1-1-2 Boletin Oficial y Judicial de la Provincia
13-1-2 Oficina de Sumarios Administrativos
13-2 Secretaría de Difusión y Relaciones Oficiales
13-2-1 Oficina Prensa
13-2-2 Casa de San Luis en Buenos Aires
13-2-3 Casa de San Luis en Córdoba
13-2-4 Oficina San Luis T.V.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

13-3 Escribanía de Gobierno
13-4 Oficina Intendencia de Edificios Públicos
13-5 Oficina Control de Gestión
13-6 Oficina Coordinación de Movilidad
13-7 Dirección de Estadística y Censos

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
b) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
c) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;
d) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás organismos centralizados, descentralizados o autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;
e) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Subsecretarías y Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;
f) Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
g) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
h) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
i) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
j) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
k) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 204
DERECHO LEGISLATIVO

l) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el Secretario de Estado General, Legal y Técnico, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios.
Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GIEDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 205
DESPACHO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, facultades propias en las Subsecretarías y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTICULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPITULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

a) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los incisos siguientes;
b) Participar en las reuniones del Gabinete Ministerial en los casos que disponga el Gobernador;
c) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los programas de gobierno que se les encomienden;
d) Administrar la Subsecretaría o Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;
e) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;
f) Reunir antecedentes y proyectar las leyes, decretos y resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

g) Revisar y conformar los decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;
h) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los organismos descentralizados o autárquicos de su dependencia y revisar el pertinente proyecto de decreto antes de ser elevado para su aprobación;
i) Recabar dictamen del asesor legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la ley requieran el asesoramiento letrado;
j) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;
k) Dictar las resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;
l) Girar expedientes en trámite y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;
m) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;
n) Remitir diariamente a la Secretaría Legal y Técnica el Despacho que deba ser sometido a firma del Gobernador;
o) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
p) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de una Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPITULO IV

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

ARTÍCULO 17.- ASIGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO, las siguientes competencias:
a) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

b) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
c) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
d) Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación y las demás provincias;
e) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
f) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
g) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
h) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;
i) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 18.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES LABORALES

a) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
b) Proponer por vía jerárquica pertinente, todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
d) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter – provinciales;
e) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar.
f) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

San Luis

g) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
h) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las obras sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
i) Elevar anualmente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, una memoria detallada de la labor realizada;
j) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
k) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
l) Promover la difusión de la legislación laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
m) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº V-0121-2004 (5610*R) Derechos del Trabajador.-

ARTÍCULO 19.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES Y CULTO

a) Coordinación de la función política del Poder Ejecutivo; modernización de las instituciones del Estado Provincial; asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
b) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
c) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica y otras entidades de bien común;
d) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del gobierno provincial ante los organismos gubernamentales nacionales y de otras provincias;
e) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
f) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 209
DESPACHO LEGISLATIVO

g) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
h) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;
i) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley Nº I-0002-2004 (5548 *R);
j) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
k) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
l) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos.-

ARTÍCULO 20.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA ASUNTOS MUNICIPALES
a) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
b) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los municipios;
c) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
d) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los municipios.-

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES
a) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
b) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
c) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 210
DESPACHO LEGISLATIVO

d) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización.-

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

a) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
b) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
c) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
d) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal;
e) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
f) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;
g) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;
h) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;
i) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.-

ARTÍCULO 23.- COMPETENCIA DE DELEGADO ORGANIZADOR DE LA CIUDAD DE LA PUNTA:

a) Le será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley Nº XII-0350-2004 (5734 *R).-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 24.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

a) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
b) Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
c) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
d) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
e) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
f) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
g) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-

ARTÍCULO 25.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

a) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
b) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
c) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
d) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad.-

ARTÍCULO 26.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA LOGÍSTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

a) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
b) Proponer, elaborar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para la evaluación de información para la prevención del delito;
c) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que

permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública, como asimismo de las cuestiones que hacen a la política criminal;

d) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
e) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
f) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales.-

ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

a) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
b) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
c) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R)

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

ARTÍCULO 29.- COMPETENCIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 30.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

a) Administración del patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial;
b) Generación de nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
c) Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;
d) Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

e) Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
f) Aseguración de la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
g) Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
h) Dirección y control de la política financiera del Estado y realizar el control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
i) Administración del sistema de Crédito Público;
j) Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
k) Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
l) Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
m) Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
n) Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
o) Construcción de un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo. Creación de un sistema de información y formación de recursos no reintegrables como principio prioritario.-

ARTÍCULO 31.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL HUMANO

a) SISTEMA DE CAPITAL HUMANO: Gestión estratégica de los recursos humanos, incorporando criterios que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la Administración Pública Provincial; implementando un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial. Centralización de las designaciones del sector docente y demás Convenios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo. Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el empleo público;

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 214
DESPACHO LEGISLATIVO

b) SISTEMA DE LIQUIDACION DE HABERES: Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de los nuevos planes de trabajo como el de la totalidad de los empleados de la administración pública;
c) SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL Y GESTION PREVISIONAL: Desarrollo y gestión de un proceso de adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal, asegurando los derechos previsionales en plenitud, y ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente;
d) SISTEMA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: Promoción de la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalización de las necesidades que se planteen desde los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal.-

ARTÍCULO 32.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA HACIENDA
a) SISTEMA DE CONTABILIDAD: Recopilación, valuación, procesamiento, registro, exposición e información de los actos y hechos económicos que afectan o puedan llegar a afectar el patrimonio del sector público provincial. Elaboración en tiempo y forma de la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas e implementar medidas tendientes a optimizar el uso de recursos. Registración y contralor de los bienes fiscales provinciales. Preparación de la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo. Coordinación con las Municipalidades de la aplicación, en el ámbito de éstas, de un sistema de información financiera que deberán desarrollar con el objeto de presentar la información consolidada de todo el sector público provincial. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del Régimen de Coparticipación Municipal;
b) SISTEMA PRESUPUESTARIO: Elaboración de los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Formulación del presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución. Elaboración y seguimiento de la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Utilización de técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 215

H. Cámara de Diputados

San Luis

Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R)de Presupuesto Permanente y Ley VIII-0253 de Presupuesto General de la Administración General del Ejercicio correspondiente;

c) SISTEMA DE TESORERIA: Elaboración del conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial –ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralización de todos los pagos, con las excepciones que establezcan las leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias, así y establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades. Emisión de Letras del Tesoro. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público.-

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL E INGRESOS PUBLICOS

a) REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS: Coordinación con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, de la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos. Centralización de la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública;

b) REGISTRO DE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS: Empadronamiento de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) de Condiciones de Radicación de Entidades Financieras, Crediticias y Ahorro;

c) SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS: Gestión sobre el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes. Implementación y planificación de medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma;

d) SISTEMA DE CREDITO PUBLICO: Administración del sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;

e) SISTEMA DE EJECUTORES FISCALES: Procuración, seguimiento, control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

de Estado. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de Ejecutores Fiscales Externos;

f) SISTEMA TRIBUTARIO: Formulación de la política tributaria provincial. Elaboración y ejecución de procedimientos de administración tributaria. Confección de leyes y normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0154-2004 (5426*R) Código Tributario, Ley N° VIII-0254- Ley Impositiva Anual y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) de Eficiencia Fiscal;
g) SISTEMA DE GEODESIA Y CATASTRO: Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos. Definición, diseño y formulación del Régimen de Geodesia. Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0117-2004 (5617*R) de Catastro Provincial;
h) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS E INMUEBLES FISCALES, RURALES Y URBANOS: Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento, adjudicación;
i) SISTEMA DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA: Captación del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias.-

ARTÍCULO 34.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMPRAS

a) SISTEMA CENTRAL DE COMPRAS: Adquisición, contratación y locación de bienes y servicios en forma centralizada de toda la administración pública provincial;
b) Elaboración de las normas y procedimientos específicos que garanticen la eficiencia del gasto público y la transparencia.-

ARTÍCULO 35.- COMPETENCIA DE AGENCIA FINANCIERA DE LOTERIAS, CASINOS Y JUEGOS DE AZAR:

a) Administración y control del régimen de los juegos de azar, loterías y casino, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad. Este organismo ejercerá las competencias y funciones establecidas por la Ley N° V-0115-2004 (5591*R) Creación de la Caja Social de la Provincia y será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0145-2004 de Juegos de Azar.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

DEL MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 36.- ASIGNASE al MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

a) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
b) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;
c) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;
d) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.-

ARTÍCULO 37.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

a) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
b) Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
c) Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídricas;
d) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
e) Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia.-

ARTÍCULO 38.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

a) Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
b) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
c) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
d) Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
e) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos.-

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 218 DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 39.- COMPETENCIA DE LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519*R).-

ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

a) Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
b) Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;
c) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

DEL MINISTERIO DEL PROGRESO

ARTÍCULO 41.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL PROGRESO, las siguientes competencias:

a) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas;
b) Diseñar estrategias tendientes a insertar a la comunidad en el uso y mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información, asegurando su ingreso a la sociedad del conocimiento;
c) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes.-

ARTÍCULO 42.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SOCIEDADES COMERCIALES CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO.

a) Generar la Constitución de sociedades comerciales de interés público, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas;
b) Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial.-

ARTÍCULO 43.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TECNOLOGIA

a) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información;
b) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 219

H. Cámara de Diputados

San Luis

información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el gobierno como en el resto de la Provincia;

c) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia, y fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia;
d) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información;
e) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación;
f) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un programa de gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos;
g) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos.-

ARTÍCULO 44.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA VIVIENDA

a) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;
b) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
c) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto;
d) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;
e) Ejecutar los planes oficiales de vivienda y su mantenimiento;
f) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;
g) Velar por el acceso a una vivienda digna.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 45.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

a) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
b) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
c) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
d) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
e) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
f) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
g) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.-

ARTÍCULO 46.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN NIVEL INICIAL E.G.B. 1, 2, 3 Y POLIMODAL

a) Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
b) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
c) Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
d) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

ARTÍCULO 47.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR

a) Diseñar la política del nivel superior de educación de la Provincia;
b) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;
c) Proyectar un plan de capacitación y actualización permanente en todas las áreas consolidando y garantizando la gestión diaria en beneficio directo de la comunidad.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Folio 221

H. Cámara de Diputados

San Luis

DEL MINISTERIO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 48.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO, las siguientes competencias:

a) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
b) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
c) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
d) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
e) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados.-

ARTÍCULO 49.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

a) Desarrollar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R);
b) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40, 50 y 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
c) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
d) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
e) Ser autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
f) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
g) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 50.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL

a) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
b) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
c) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
d) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
f) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
g) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
h) Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
i) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
j) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias.-

ARTÍCULO 51.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

a) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
b) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
c) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GLADYS LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 223
H. CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
LEGISLATIVA

H. Cámara de Diputados

San Luis

d) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
e) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;
f) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
g) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.-

ARTÍCULO 52.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA

a) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones. La administración de las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y los programas de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional (con educación, justicia, cultura, etc.);
b) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;
c) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;
d) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;
e) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;
f) El programa velará por su actualización científica permanente, su humanización y por una práctica equitativa, eficaz y eficiente cuyo destinatario final sea la comunidad sin discriminaciones, sin exclusiones y basado en el respeto pleno de los derechos humanos;
g) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra la enfermedad de Chagas Mazza, la tuberculosis y las enfermedades infecto-contagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SRA. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

h) Priorizar de una política materno-infantil que haga realidad el compromiso provincial con la mujer y el niño, reduciendo la mortalidad infantil y la mortalidad materna, organizando programas contra las distintas formas de la desnutrición;
i) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;
j) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;
k) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia;
l) Organizar y supervisar la carrera sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales;
m) Entender en el desarrollo de infraestructura hospitalaria;
n) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;
o) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;
p) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades.-
q) Integrar y articular las políticas de salud mental;
r) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir la consecuencias de la enfermedad una vez declarada;
s) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;
t) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.-

ARTÍCULO 53.- COMPETENCIA Dirección Obra Social del Estado Provincial DOSEP
a) Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 225

H. Cámara de Diputados

San Luis

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 54.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL CAMPO, las siguientes competencias:

a) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario;
b) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
c) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
d) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
e) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
f) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
g) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
h) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
i) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos;
j) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
k) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
l) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
m) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTÍCULO 55.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PRODUCCION AGROPECUARIA

a) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
b) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
c) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
d) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos;
e) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA SANTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 226
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. Cámara de Diputados

San Luis

f) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
g) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
h) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
i) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos;
j) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
k) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
l) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos. Y fomentar nuevas inversiones.-

ARTÍCULO 56.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CONTROL SANITARIO Y FISCAL

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia;
b) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente;
c) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;
d) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación;
e) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia;
f) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 227
LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 57.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO AGROALIMENTARIO

a) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario;
b) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes;
c) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor;
d) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales;
e) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
f) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
g) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
h) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda;
i) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria;
j) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social;
k) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
l) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
m) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, INTA, Conicet, etc..-

ARTÍCULO 58.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL

a) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
b) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción;
c) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 128
DESPACHO LEGISLATIVO

mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;

d) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;
e) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;
f) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;
g) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;
h) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;
i) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;
j) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;

ARTÍCULO 59.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

a) Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;
b) Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;
c) Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;
d) Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería.-

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA DE INSTITUTO MIXTO DE PRODUCCION FORESTAL PROVINCIAL (IMPROFOP) SA

a) Le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº IX-0319-2004 (5520*R).-

ARTÍCULO 61.- COMPETENCIA DE SOL PUNTANO SAPEM

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley Nº VIII-0306-2004 (5468 *R).-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 229
DESPACHO LEGISLATIVO

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 62.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, las siguientes competencias:

a) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica;
b) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
c) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
d) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
e) Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente.-

ARTÍCULO 63.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RECURSOS NATURALES

a) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo;
b) Planificar, programar, estudiar, proyectar y construir las obras de captación, embalses, conducción y distribución del agua para el abastecimiento de la población, irrigación, industria, uso agropecuario, minero, generación de energía, medicinal, recreativo, piscícola y cualquier otro que el desarrollo exija. Centralizar las tareas tendientes a lograr una efectiva regulación de cuencas, corrección de torrentes, defensa de desagües y saneamiento de zonas afectadas;
c) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada. Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería.-

ARTÍCULO 64.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

a) Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible ;
b) Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas;
c) Promover el avance del desarrollo sostenible;
d) Fomentar el análisis, la discusión, la producción y la difusión de información sobre planificación ambiental;
e) Avanzar en las formas de gobernabilidad y gestión de recursos naturales mediante dinámicas legítimas de concertación.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DRA. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 230

ARTÍCULO 65.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA PROTOCOLO DE KYOTO.

a) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial;
b) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones.-

DEL MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 66.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, las siguientes competencias:

a) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
b) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;
c) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
d) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
e) Propiciar al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, en particular referencia a la niñez y juventud, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.-

ARTÍCULO 67.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TURISMO

a) Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
b) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
c) Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;
d) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
e) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
f) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
g) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
h) Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA SANTOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 231
DESPACHO LEGISLATIVO

i) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
j) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
k) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
l) Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
m) Coordinar y planificar actividades de turismo cultural con los Programas Cultura, Desarrollo Rural, Planificación Ambiental y el Área de Culturas Originarias.-

ARTÍCULO 68.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CINE

a) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
b) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTÍCULO 69.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA MUSICA

a) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
b) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTÍCULO 70.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CULTURA

a) Planificar y conducir la política cultural;
b) Adecuar la legislación en la materia y su permanente actualización;
c) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;
d) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 232
DESPACHO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 71.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DEPORTES

a) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad;
b) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;
c) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo;
d) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas;
e) Destinar fondos para la promoción y desarrollo del deporte en todas sus disciplinas;
f) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos.-

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 72.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, las siguientes competencias:

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
b) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;
c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte;
d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
e) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial.-

ARTÍCULO 73.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

a) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
b) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
c) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial;
d) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática;
e) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA [illegible]
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

f) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial;
g) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;
h) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales;
i) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de san Luis.-

ARTÍCULO 74.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TRANSPORTE
a) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;
b) Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos;
c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos;
d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.-

ARTÍCULO 75.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA INDUSTRIA
a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial;
b) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia;
c) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes.-

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL LEGAL Y TECNICA

ARTÍCULO 76.- ASIGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA, las siguientes competencias:
a) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
b) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
c) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
d) Generar un sistema de Control de Gestión y crear una base de datos unificada para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos;
e) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
f) En coordinación con el Ministerio de Hacienda Pública, fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 234
DESPACHO LEGISLATIVO

Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;

g) Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
h) Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
i) Dictar y aplicar normas de Control de Gestión;
j) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo;
k) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
l) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anormalidades en su ejecución;
m) Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
n) Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc.;
o) Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-

ARTÍCULO 77.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

a) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia;
b) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación;
c) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial;
d) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SILVIA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 235
DESPACHO LEGISLATIVO

e) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;
f) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad;
g) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;
h) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública.-

ARTÍCULO 78.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DIFUSION Y RELACIONES OFICIALES
a) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda;
b) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial;
c) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial;
d) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación.-

ARTÍCULO 79.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

ARTÍCULO 80.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear otros Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTÍCULO 81.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTÍCULO 82.- Apruébese el Organigrama Complementario de los diversos Ministerios y de la Secretaría de Estado General Legal y Técnica que se detallan como Anexo I de la presente Ley y que forman parte integrante de la misma.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 236
DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 83.- Deróguense las Leyes N° V-0107-2004 (5424*R) y V-0473-2005.-

ARTÍCULO 84.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 85.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a nueve días de noviembre de dos mil seis.-
rs

ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BART
SECRETARIA LEGISL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOJAS 137

San Luis

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

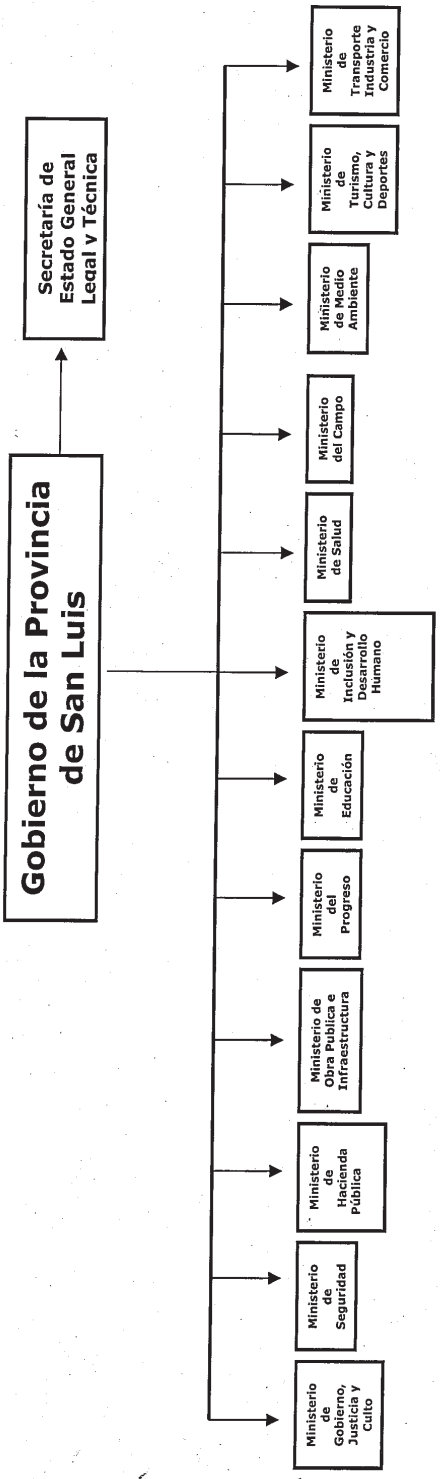

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 238
DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 239
DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

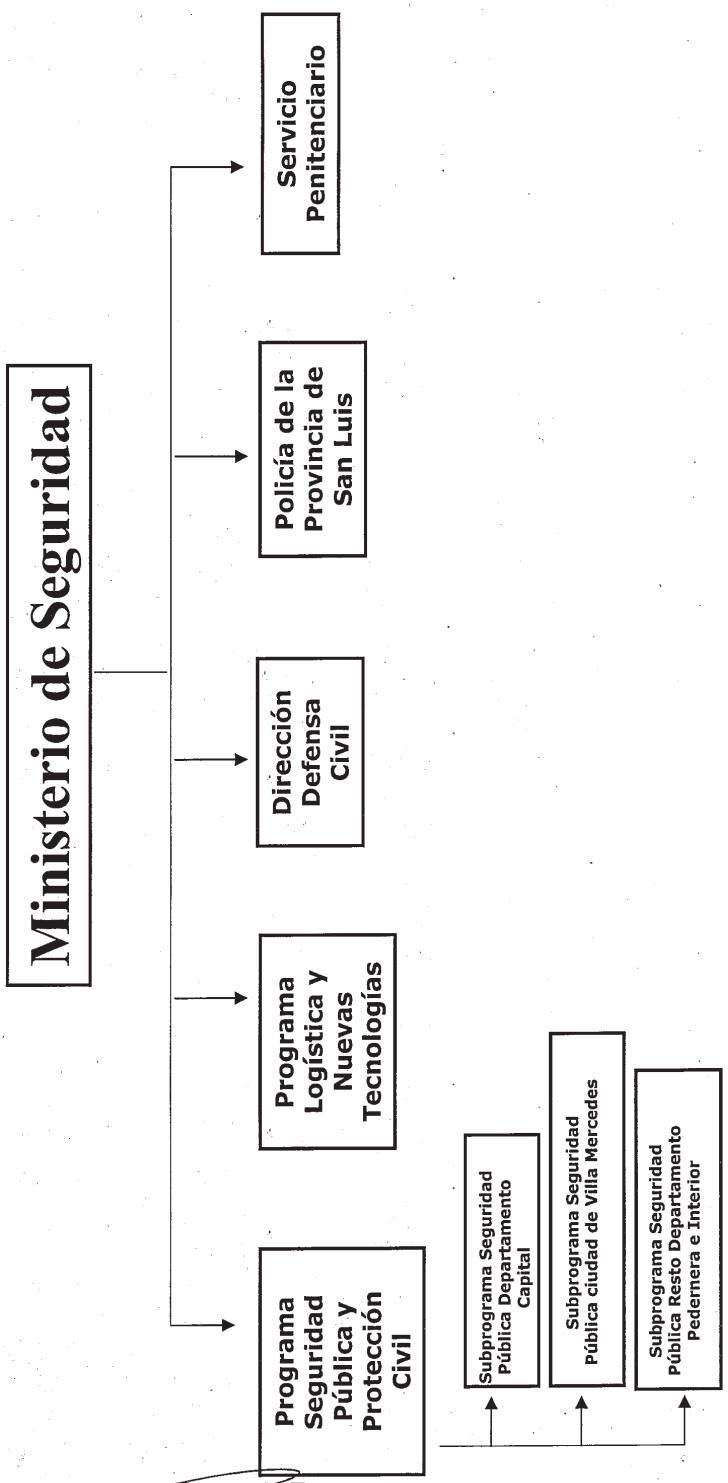

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 240

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

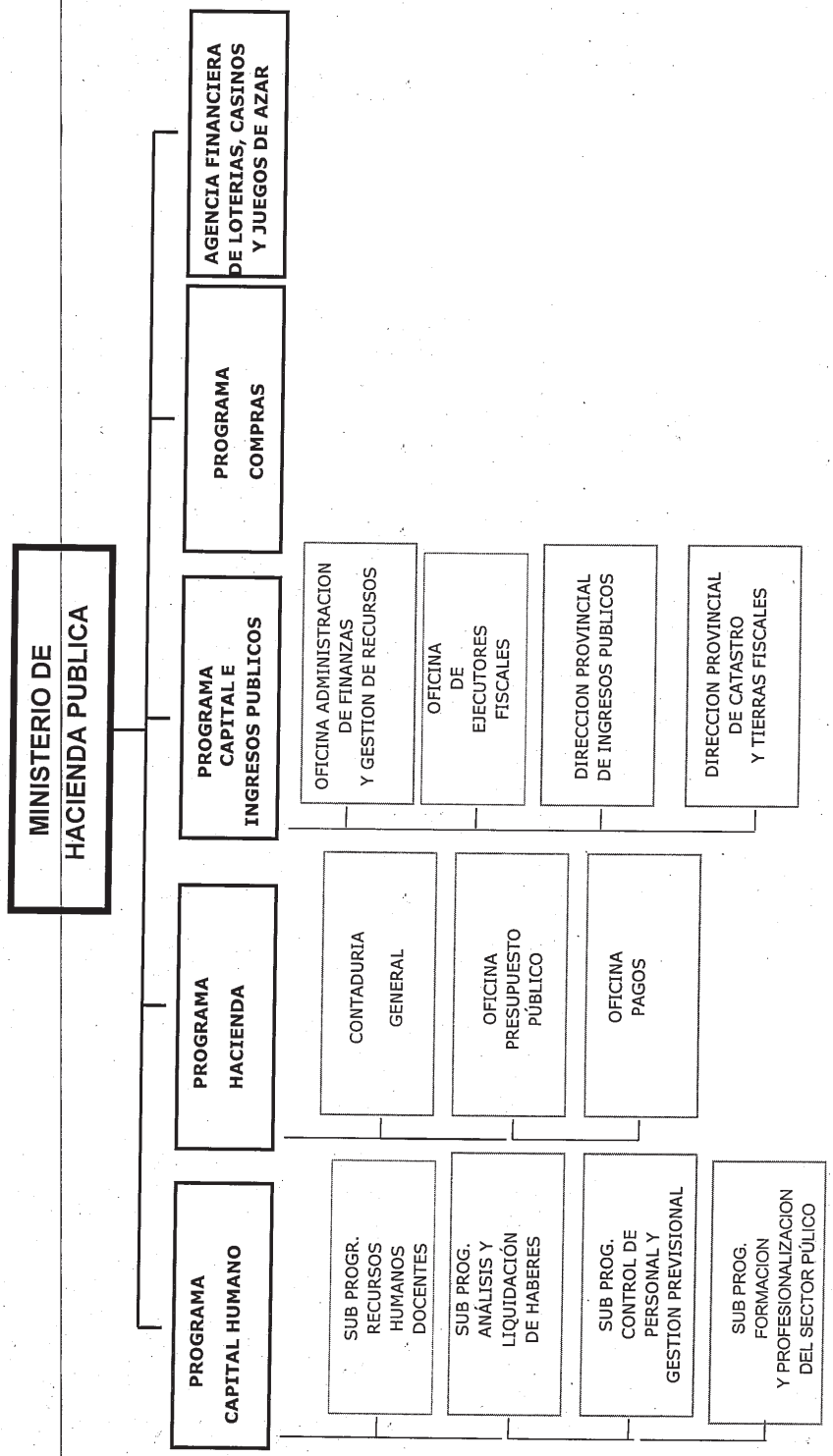

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

241

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

San Luis
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 249
DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

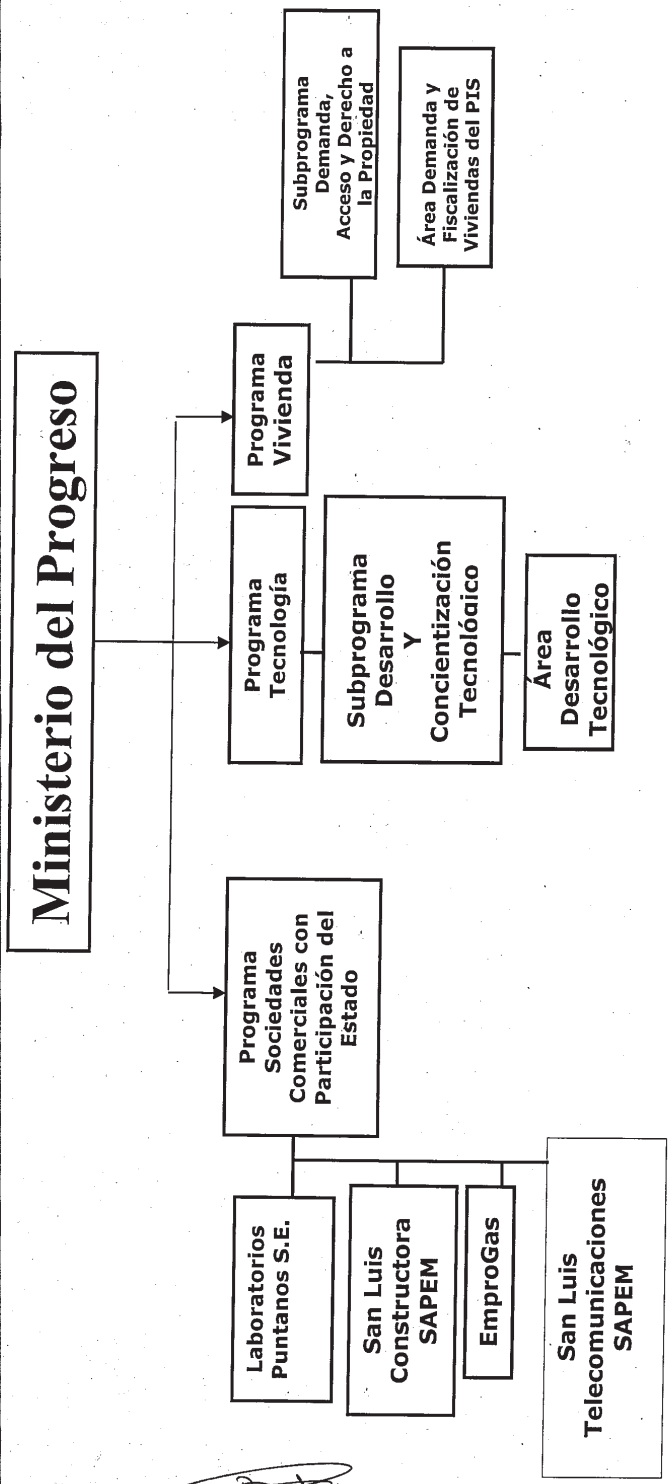

San Luis
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 243

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

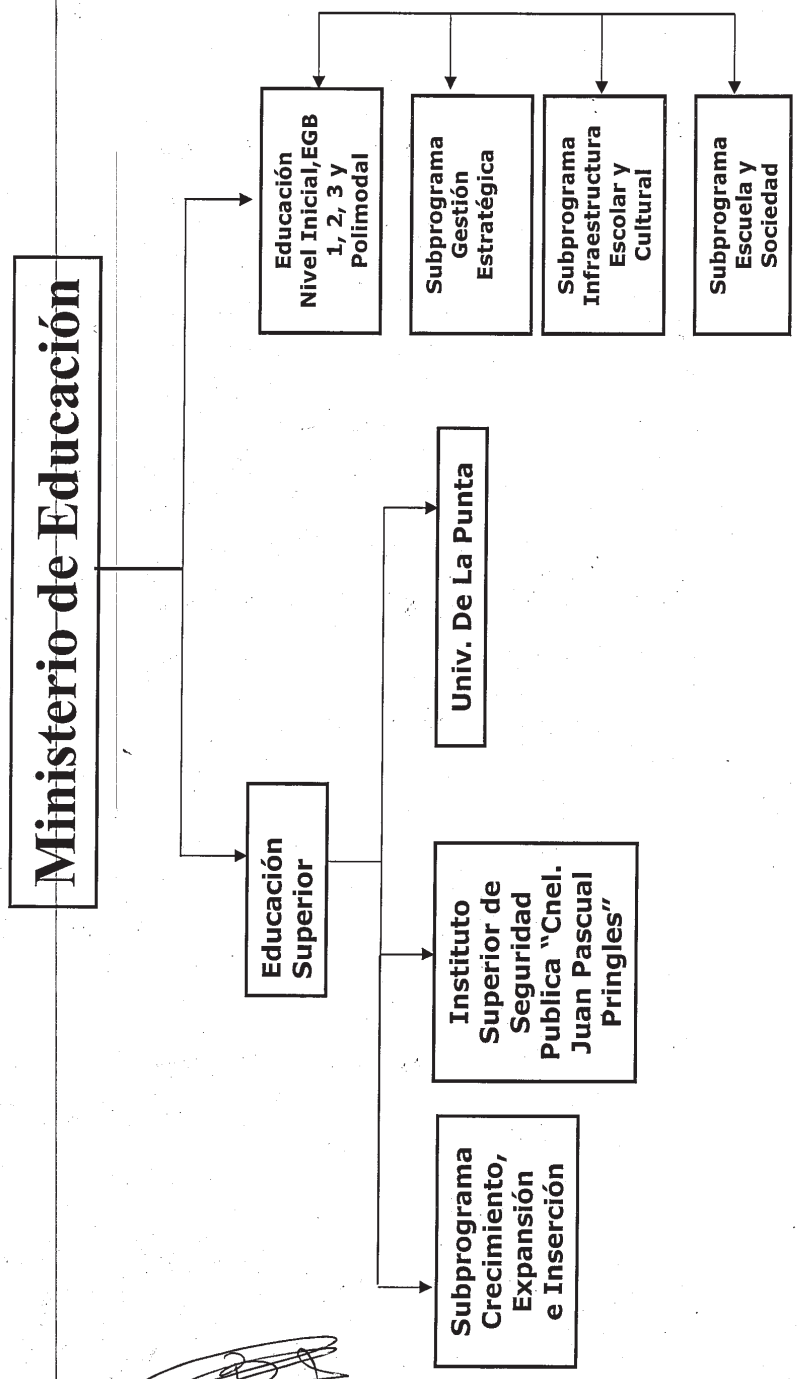

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

FOLIO 144

San Luis

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

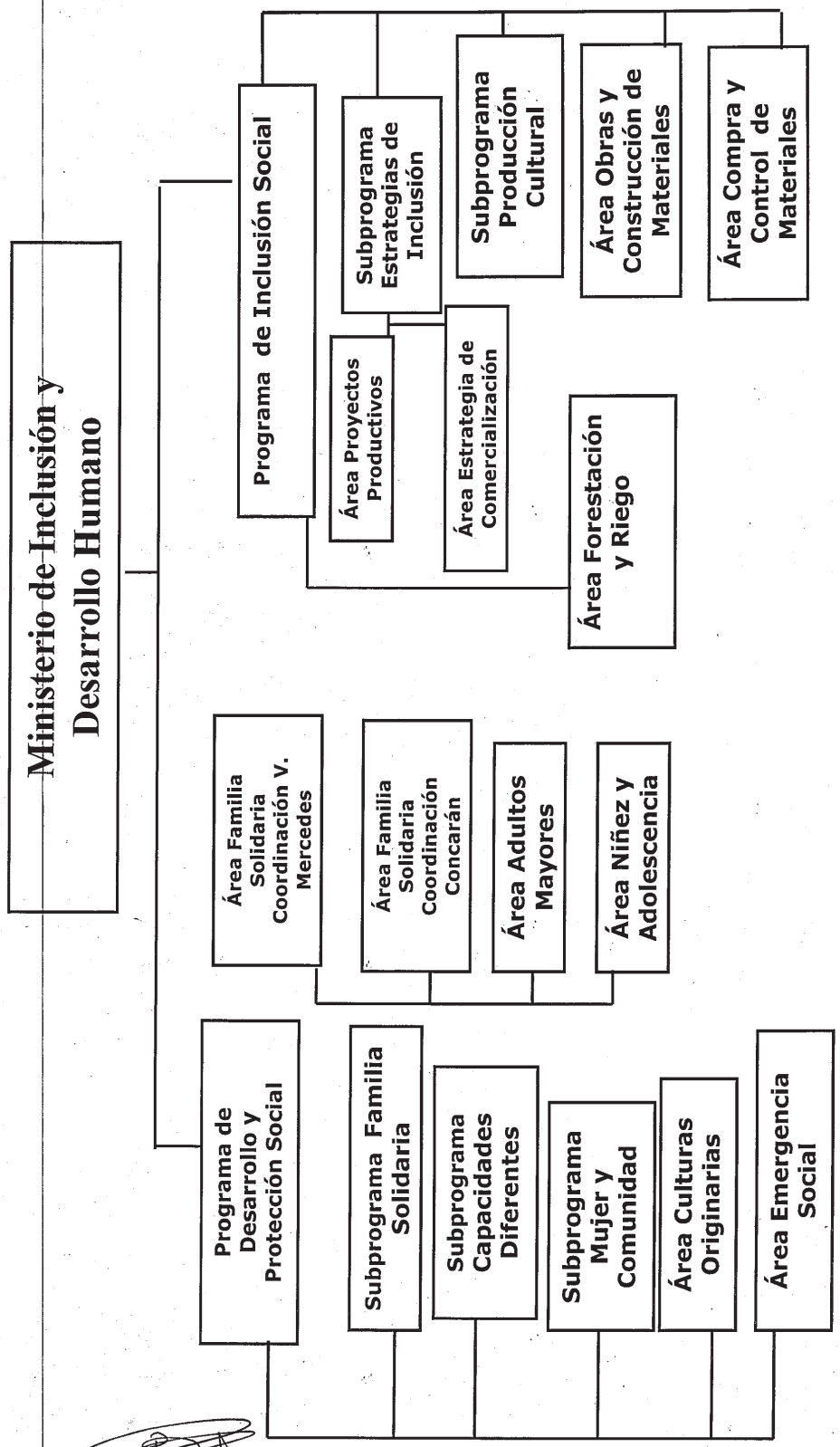

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 245

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

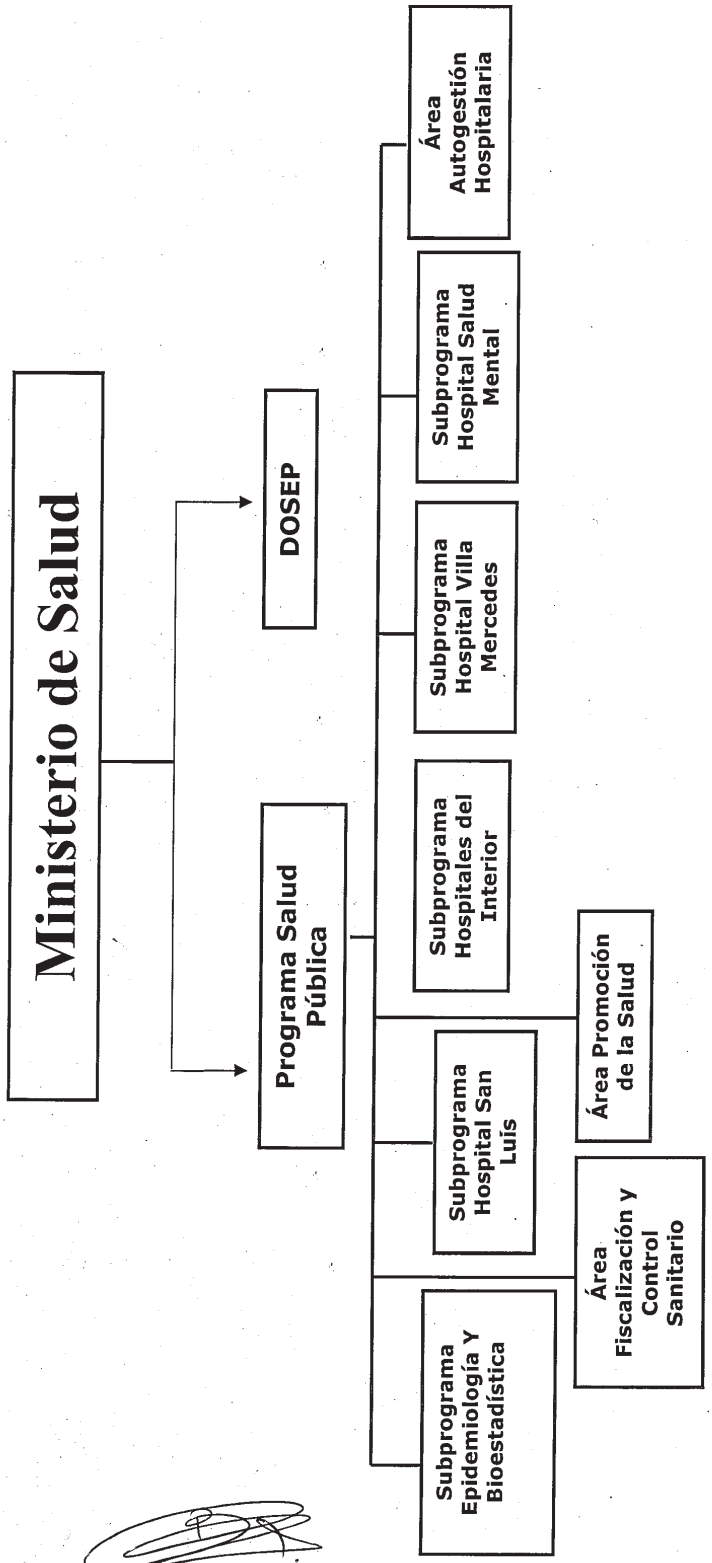

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 246

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

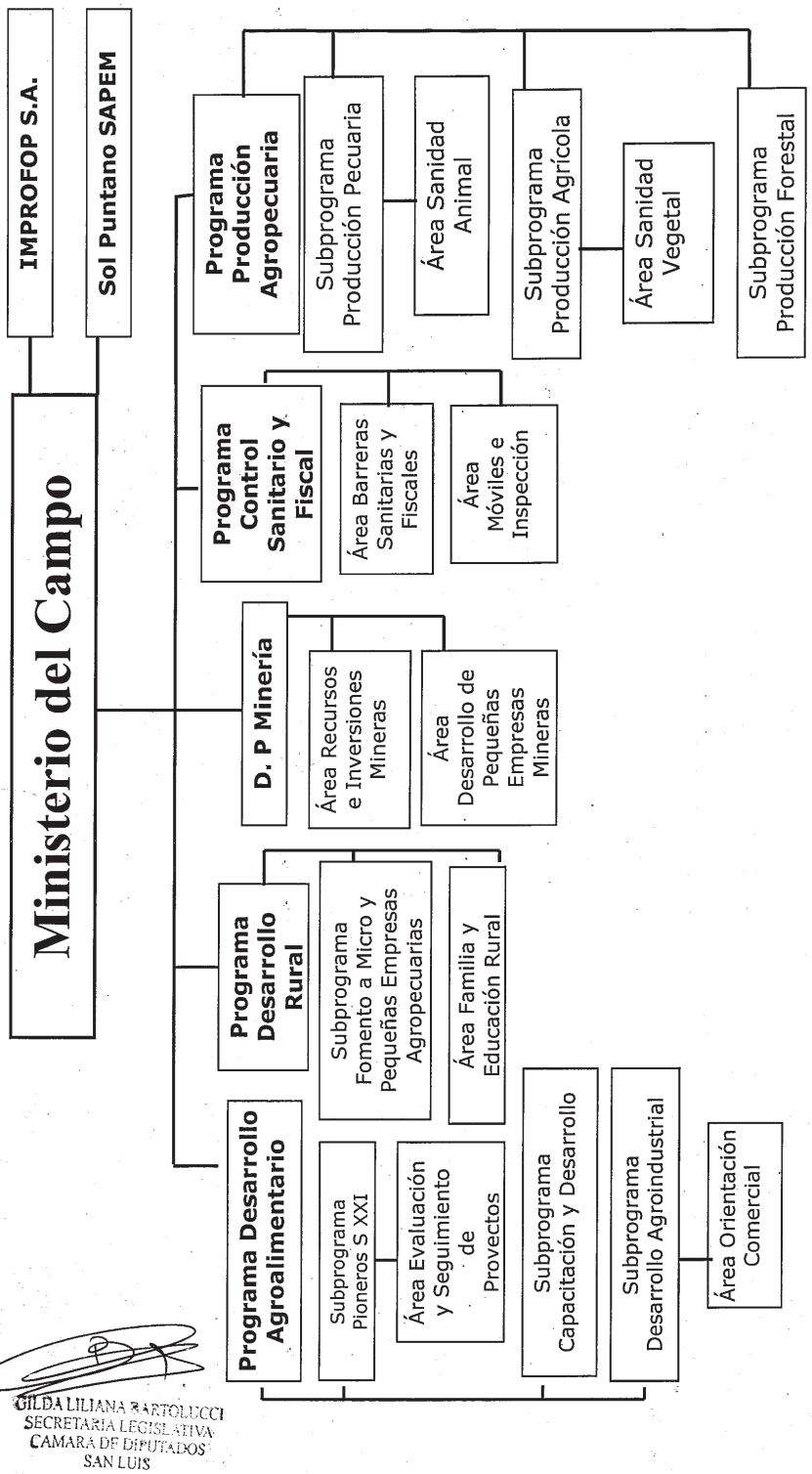

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

247

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

ANEXO I

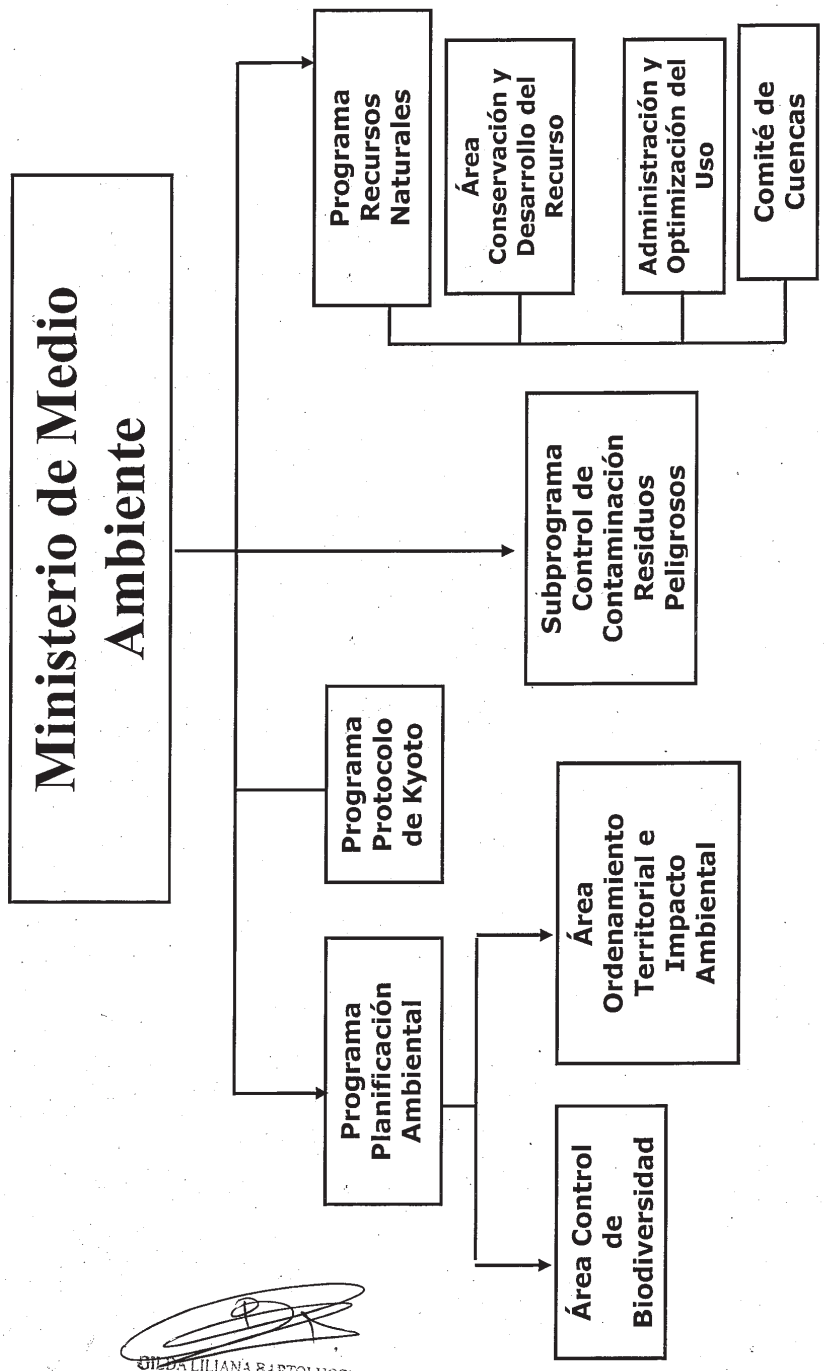

San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 248

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 249
PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

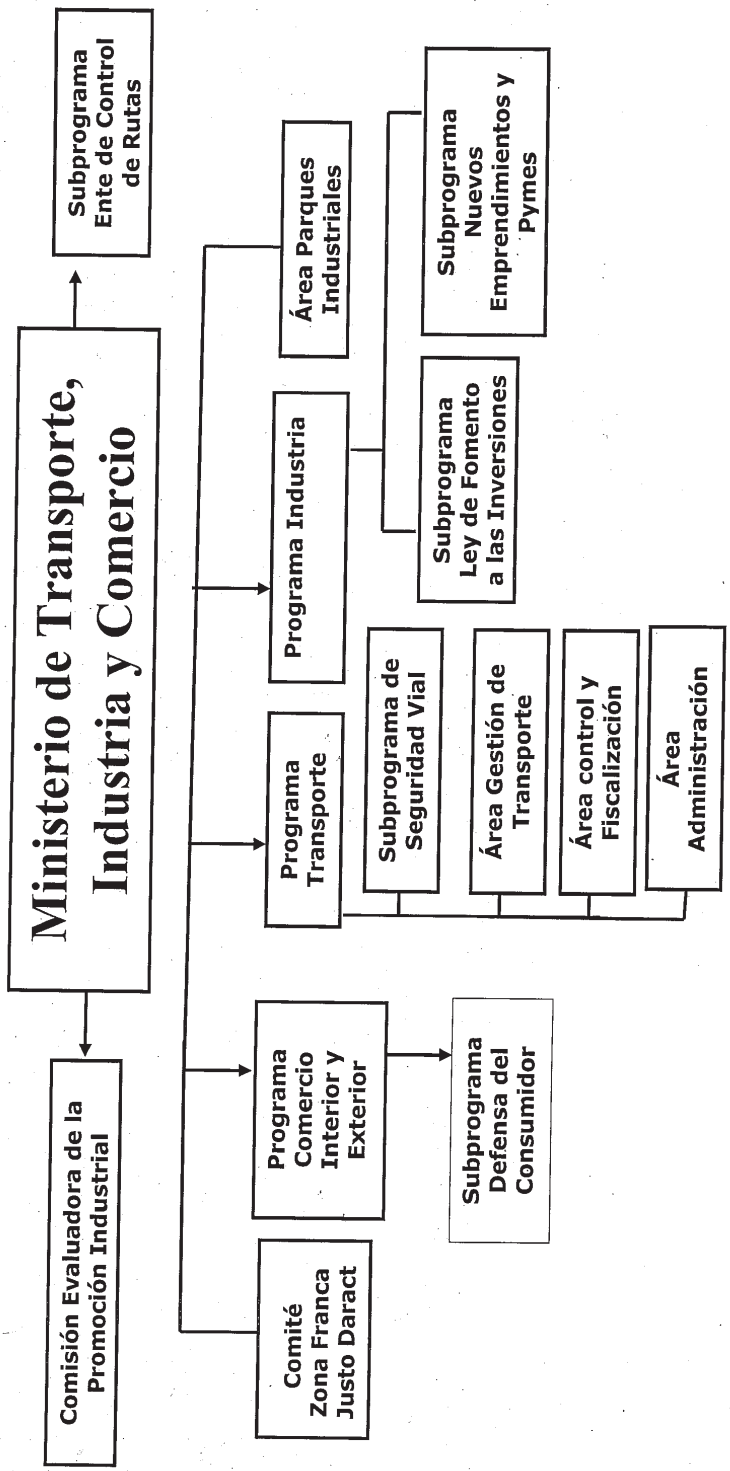

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 250
DESPACHO LEGISLATIVO

H. Cámara de Diputados

San Luis

ANEXO I

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 251
DESPACHO LEGISLATIVO

SAN LUIS, 09 de noviembre de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 084 Folio 030 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Ley de Ministerios", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 584-DL-06
mvm

H. C. de Senadores

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
252
DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

Ley Nº V-0525-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

LEY DE MINISTERIOS

CAPITULO I
DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DOCE (12) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
-Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;
-Ministerio de Seguridad;
-Ministerio de Hacienda Pública;
-Ministerio de Obra Pública e Infraestructura;
-Ministerio del Progreso;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes;
-Ministerio de Transporte, Industria y Comercio.-
Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia una Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.
Los Ministerios estarán conformados por Programas, Subprogramas y Áreas tal como se expresa a continuación:

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

1. **Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto:**
   1-1Programa Relaciones Laborales
   1-2 Programa Relaciones Institucionales y Culto
   1-2-1- Dirección Registro Civil y Capacidad de las Personas
   1-2-2-Dirección Registro Propiedad Inmueble
   1-2-3-Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas
   1-2-3-1 Registro Público de Comercio San Luis
   1-2-3-2 Registro Público de Comercio Villa Mercedes
   1-2-4 Área Cultos
   1-3 Programa Asuntos Municipales
   1-3-1 Área Coordinación Institucional
   1-4- Programa Derechos y Garantías Constitucionales
   1-4-1 Centro de Atención Víctimas del Delito (Ley N° I-0010-2004-(5744 *R))
   1-4-2 Comisión de Derechos Humanos
   1-5 -Delegado Organizador de la Ciudad de La Punta

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
253
DESPACHO LEGISLATIVO

2. Ministerio de Seguridad:

2-1 Programa Seguridad Pública y Protección Civil
2-1-1 Subprograma Seguridad Pública Departamento Capital
2-1-2 Subprograma Seguridad Pública Ciudad de Villa Mercedes
2-1-3 Subprograma Seguridad Pública resto Departamento Pedernera e Interior
2-2- Programa Logística y Nuevas Tecnologías
2-3- Dirección de Defensa Civil
2-4 Policía de la Provincia de San Luis
2-5 Servicio Penitenciario Provincial

3. Ministerio de Hacienda Pública:

3-1- Programa Capital Humano
3-1-1Subprograma Recursos Humanos Docentes
3-1-2 Subprograma Análisis y Liquidación de Haberes
3-1-3 Subprograma Control de Personal y Gestión Previsional
3-1-4 Subprograma Formación y Profesionalización del Sector Público
3-2- Programa Hacienda
3-2-1 Contaduría General
3-2-2 Oficina Presupuesto Público
3-2-3 Oficina Pagos
3-3 Programa Capital e Ingresos Públicos
3-3-1 Oficina Administración de Finanzas y Gestión de Recursos
3-3-2 Oficina de Ejecutores Fiscales Externos
3-3-3 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
3-3-4-Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales
3-4 Programa Compras
3-5 Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar

4. Ministerio de Obra Pública e Infraestructura:

4-1 Programa Uso y Mantenimiento de la Infraestructura Pública
4-1-1 Subprograma Coordinación y Control de Obras
4-2- Programa Ejecución de Obra Pública
4-2-1 Subprograma Obras Arquitectura
4-2-2 Subprograma Diseño y Ejecución de Obras
4-3- Comisión Reguladora Provincial de La Energia Eléctrica
4-4 Programa Caminos y Rutas Provinciales
4-5 Área Sistematización de la Obra Pública

5. Ministerio del Progreso:

5-1 Programa Sociedades Comerciales con Participación del Estado
5-1-1 Laboratorios Puntanos SE
5-1-2 San Luis Constructora SAPEM
5-1-3 Emprogas
5-1-4 San Luis Telecomunicaciones SAPEM

H. C. de Senadores

FOLIO 254

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

5-2- Programa Tecnología
5-2-1 Subprograma Desarrollo y Concientización Tecnológicos
5-2-1-1 Area Desarrollo Tecnológico
5-3 Programa Vivienda
5-3-1 Subprograma Demanda, Acceso y Derecho a la Propiedad
5-3-2 Area Demanda y Fiscalización de Viviendas del Plan de Inclusión Social

6. Ministerio de Educación:
6-1 Programa Educación Nivel Inicial E.G.B. 1, 2, 3 y Polimodal
6-1-1Subprograma Gestión Estratégica
6-1-2Subprograma Infraestructura Escolar y Cultural
6-1-3-Subprograma Escuela y Sociedad
6-2 Programa Educación Superior
6-2-1 Subprograma Crecimiento Expansión e Inserción
6-2-2 Instituto Superior de Seguridad Pública "Cnel. Juan Pascual Pringles"
6-2-3 Universidad de La Punta

7. Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano:
7-1 Programa de Desarrollo y Protección Social
7-1-1 Subprograma Familia Solidaria
7-1-1-1 Área Familia Solidaria Coordinación Villa Mercedes
7-1-1-2 Área Familia Solidaria Coordinación Concarán
7-1-1-3 Área Adultos Mayores
7-1-1-4 Área Niñez y Adolescencia
7-1-2 Subprograma Capacidades Diferentes
7-1-3 Subprograma Mujer y Comunidad
7-1-4 Área Culturas Originarias
7-1-5 Área Emergencia Social
7-2- Programa de Inclusión Social
7-2-1Subprograma Estrategias de Inclusión
7-2-1-1Area Proyectos Productivos
7-2-1-2 Área Estrategias de Comercialización
7-2-2 Subprograma Producción Cultural
7-2-3 Área Obras y Construcción de Materiales
7-2-4 Área Compra y Control de Materiales
7-2-5 Área Forestación y Riego

8. Ministerio de Salud
8-1- Programa Salud Pública
8-1-1 Subprograma Epidemiología y Bioestadística
8-1-2 Subprograma Hospital San Luis
8-1-3 Subprograma Hospital Villa Mercedes
8-1-4Subprograma Hospitales del Interior
8-1-5 Subprograma Hospital Salud Mental

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Folio 255

8-1-6 Área Autogestión Hospitalaria
8-1-7 Área Fiscalización y Control Sanitario
8-1-8 Área Promoción de la Salud
8-2 Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP)

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

9. Ministerio del Campo:
9-1- Programa Producción Agropecuaria
9-1-1 Subprograma Producción Pecuaria
9-1-1-1Area Sanidad Animal
9-1-2 Subprograma Producción Agrícola
9-1-2-1 Área Sanidad Vegetal
9-1-3 Subprograma Producción Forestal
9-2 Programa Control Sanitario y Fiscal
9-2-1 Área Barreras Sanitarias y Fiscales
9-2-2 Área Móviles e Inspecciones
9-3 Programa Desarrollo Agroalimentario
9-3-1 Subprograma Pioneros Siglo XXI
9-3-1-1 Área Evaluación y seguimiento de proyectos
9-3-2 Subprograma Capacitación y Desarrollo
9-3-3 Subprograma Desarrollo Agroindustrial
9-3-3-1 Área Orientación Comercial
9-4 Programa Desarrollo Rural
9-4-1 Subprograma Fomento a Micro y pequeñas Empresas Agropecuarias
9-4-2 Área Familia y Educación Rural
9-5 Dirección Provincial de Minería
9-5-1 Área Recursos e Inversiones Mineras
9-5-2 Área Desarrollo de Pequeñas Empresas Mineras
9-6- Instituto Mixto de Producción Forestal Provincial (IMPROFOP) S.A
9-7 Sol Puntano SAPEM

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

10. Ministerio de Medio Ambiente:
10-1- Programa de Planificación Ambiental
10-1-1 Área Control de Biodiversidad
10-1-2-Área Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental
10-2 Programa Protocolo de Kyoto
10-3 Programa Recursos Naturales
10-3-1 Área Conservación y Desarrollo del Recurso
10-3-2 Área Administración y Optimización del Uso
10-3-3 Comité de Cuencas
10-4 Subprograma Control de Contaminación- Residuos Peligrosos

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 256

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

11. Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte:

11-1 Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes
11-2- Programa Turismo
11-2-1 Subprograma Fomento a las Inversiones Turísticas
11-2-1-1 Área Capacitación para el Turismo
11-3 Programa Música
11-4 Programa Cine
11-5 Programa Cultura
11-5-1 Subprograma Becas Arte Siglo XXI
11-5-2 Subprograma Los Pueblos de San Luis, su gente y su impronta
11-5-3 Subprograma Eventos Culturales y Regionales
11-6- Programa Deportes
11-6-1 Subprograma Estadio de La Punta, Espacios Turísticos, Culturales y Deportivos
11-7 Subprograma Parques Urbanos y forestales
11-8 Área Archivo Histórico Provincial
11-9 Área Preservación Patrimonio Histórico y Cultural-Museos

12. Ministerio de Transporte, Industria y Comercio:

12-1 Comisión Evaluadora de la Promoción Industrial
12-2 Comité Zona Franca Justo Daract
12-3 Programa Comercio Interior y Exterior
12-3-1 Subprograma Defensa del Consumidor
12-4 Programa Transporte
12-4-1 Área Gestión de Transporte
12-4-2 Área Control y Fiscalización
12-4-3 Área Administración
12-5 Programa Industria
12-5-1 Subprograma Ley de Fomento a las Inversiones
12-5-2 Subprograma Nuevos Emprendimientos y PyMES
12- 6 Subprograma Ente de Control de Rutas
12- 7 Área Parques Industriales
12-8 Subprograma de Seguridad Vial

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

13. Secretaría de Estado General, Legal y Técnica:

13-1 Secretaría Legal y Técnica
13-1-1 Oficina Control Legal
13-1-1-1 Área Técnica
13-1-1-2 Boletin Oficial y Judicial de la Provincia
13-1-2 Oficina de Sumarios Administrativos
13-2 Secretaría de Difusión y Relaciones Oficiales
13-2-1 Oficina Prensa
13-2-2 Casa de San Luis en Buenos Aires
13-2-3 Casa de San Luis en Córdoba
13-2-4 Oficina San Luis T.V.

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 257

13-3 Escribanía de Gobierno
13-4 Oficina Intendencia de Edificios Públicos
13-5 Oficina Control de Gestión
13-6 Oficina Coordinación de Movilidad
13-7 Dirección de Estadística y Censos

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
b) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
c) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;
d) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás organismos centralizados, descentralizados o autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;
e) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Subsecretarías y Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;
f) Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
g) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
h) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
i) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
j) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
k) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 258

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

l) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el Secretario de Estado General, Legal y Técnico, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios.
Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 259

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, facultades propias en las Subsecretarías y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTICULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPITULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

a) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los incisos siguientes;
b) Participar en las reuniones del Gabinete Ministerial en los casos que disponga el Gobernador;
c) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los programas de gobierno que se les encomienden;
d) Administrar la Subsecretaría o Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;
e) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;
f) Reunir antecedentes y proyectar las leyes, decretos y resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 260

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

g) Revisar y conformar los decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;
h) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los organismos descentralizados o autárquicos de su dependencia y revisar el pertinente proyecto de decreto antes de ser elevado para su aprobación;
i) Recabar dictamen del asesor legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la ley requieran el asesoramiento letrado;
j) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;
k) Dictar las resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;
l) Girar expedientes en trámite y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;
m) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;
n) Remitir diariamente a la Secretaría Legal y Técnica el Despacho que deba ser sometido a firma del Gobernador;
o) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
p) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de una Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPITULO IV

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

ARTÍCULO 17.- ASIGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO, las siguientes competencias:
a) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Folio 261

de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

b) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
c) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
d) Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación y las demás provincias;
e) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
f) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
g) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
h) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;
i) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 18.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES LABORALES

a) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
b) Proponer por vía jerárquica pertinente, todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
d) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter – provinciales;
e) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar.
f) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

GRETA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
LEGISLATIVO DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 162

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

g) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
h) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las obras sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
i) Elevar anualmente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, una memoria detallada de la labor realizada;
j) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
k) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
l) Promover la difusión de la legislación laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
m) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610*R) Derechos del Trabajador.-

ARTÍCULO 19.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES Y CULTO

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Coordinación de la función política del Poder Ejecutivo; modernización de las instituciones del Estado Provincial; asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
b) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
c) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica y otras entidades de bien común;
d) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del gobierno provincial ante los organismos gubernamentales nacionales y de otras provincias;
e) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
f) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

H. C. de Senadores
FOLIO 263
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

g) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
h) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;
i) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley Nº I-0002-2004 (5548 *R);
j) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
k) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
l) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos.-

ARTÍCULO 20.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA ASUNTOS MUNICIPALES

a) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
b) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los municipios;
c) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
d) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los municipios.-

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
b) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
c) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

H. C. de Senadores
V LUIS

Legislatura de San Luis

FOLIO 264

d) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización.-

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

a) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
b) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
c) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
d) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal;
e) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
f) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;
g) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;
h) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;
i) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 23.- COMPETENCIA DE DELEGADO ORGANIZADOR DE LA CIUDAD DE LA PUNTA:

a) Le será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R).-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Folio 265

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 24.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

a) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
b) Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
c) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
d) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
e) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
f) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
g) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 25.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

a) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
b) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
c) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
d) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 26.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA LOGÍSTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

a) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
b) Proponer, elaborar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para la evaluación de información para la prevención del delito;
c) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública, como asimismo de las cuestiones que hacen a la política criminal;

d) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
e) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
f) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales.-

ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

a) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
b) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
c) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R)

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

ARTÍCULO 29.- COMPETENCIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 30.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

a) Administración del patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial;
b) Generación de nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
c) Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;
d) Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;

H. C. de Senadores

FOLIO 267

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

e) Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
f) Aseguración de la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
g) Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
h) Dirección y control de la política financiera del Estado y realizar el control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
i) Administración del sistema de Crédito Público;
j) Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
k) Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
l) Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
m) Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
n) Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
o) Construcción de un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo. Creación de un sistema de información y formación de recursos no reintegrables como principio prioritario.-

ARTÍCULO 31.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL HUMANO

a) SISTEMA DE CAPITAL HUMANO: Gestión estratégica de los recursos humanos, incorporando criterios que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la Administración Pública Provincial; implementando un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial. Centralización de las designaciones del sector docente y demás Convenios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo. Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el empleo público;

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

b) SISTEMA DE LIQUIDACION DE HABERES: Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de los nuevos planes de trabajo como el de la totalidad de los empleados de la administración pública;

c) SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL Y GESTION PREVISIONAL: Desarrollo y gestión de un proceso de adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal, asegurando los derechos previsionales en plenitud, y ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente;

d) SISTEMA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: Promoción de la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalización de las necesidades que se planteen desde los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal.-

ARTÍCULO 32.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA HACIENDA

a) SISTEMA DE CONTABILIDAD: Recopilación, valuación, procesamiento, registro, exposición e información de los actos y hechos económicos que afectan o puedan llegar a afectar el patrimonio del sector público provincial. Elaboración en tiempo y forma de la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas e implementar medidas tendientes a optimizar el uso de recursos. Registración y contralor de los bienes fiscales provinciales. Preparación de la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo. Coordinación con las Municipalidades de la aplicación, en el ámbito de éstas, de un sistema de información financiera que deberán desarrollar con el objeto de presentar la información consolidada de todo el sector público provincial. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del Régimen de Coparticipación Municipal;

b) SISTEMA PRESUPUESTARIO: Elaboración de los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Formulación del presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución. Elaboración y seguimiento de la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Utilización de técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno.

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 269

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R)de Presupuesto Permanente y Ley VIII-0253 de Presupuesto General de la Administración General del Ejercicio correspondiente;

c) SISTEMA DE TESORERIA: Elaboración del conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial –ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralización de todos los pagos, con las excepciones que establezcan las leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias, así y establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades. Emisión de Letras del Tesoro. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público.-

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL E INGRESOS PUBLICOS

a) REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS: Coordinación con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, de la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos. Centralización de la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública;

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

b) REGISTRO DE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS: Empadronamiento de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) de Condiciones de Radicación de Entidades Financieras, Crediticias y Ahorro;

c) SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS: Gestión sobre el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes. Implementación y planificación de medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

d) SISTEMA DE CREDITO PUBLICO: Administración del sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;

e) SISTEMA DE EJECUTORES FISCALES: Procuración, seguimiento, control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 270

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

de Estado. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de Ejecutores Fiscales Externos;

f) SISTEMA TRIBUTARIO: Formulación de la política tributaria provincial. Elaboración y ejecución de procedimientos de administración tributaria. Confección de leyes y normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0154-2004 (5426*R) Código Tributario, Ley N° VIII-0254- Ley Impositiva Anual y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) de Eficiencia Fiscal;

g) SISTEMA DE GEODESIA Y CATASTRO: Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos. Definición, diseño y formulación del Régimen de Geodesia. Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0117-2004 (5617*R) de Catastro Provincial;

h) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS E INMUEBLES FISCALES, RURALES Y URBANOS: Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento, adjudicación;

i) SISTEMA DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA: Captación del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
-CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 34.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMPRAS

a) SISTEMA CENTRAL DE COMPRAS: Adquisición, contratación y locación de bienes y servicios en forma centralizada de toda la administración pública provincial;

b) Elaboración de las normas y procedimientos específicos que garanticen la eficiencia del gasto público y la transparencia.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 35.- COMPETENCIA DE AGENCIA FINANCIERA DE LOTERIAS, CASINOS Y JUEGOS DE AZAR:

a) Administración y control del régimen de los juegos de azar, loterías y casino, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad. Este organismo ejercerá las competencias y funciones establecidas por la Ley N° V-0115-2004 (5591*R) Creación de la Caja Social de la Provincia y será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0145-2004 de Juegos de Azar.-

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 271

DEL MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 36.- ASIGNASE al MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

a) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
b) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;
c) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;
d) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.-

Dr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 37.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

a) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
b) Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
c) Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídricas;
d) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
e) Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 38.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

a) Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
b) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
c) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
d) Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
e) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos.-

Lic. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Legisladores

Legislatura de San Luis

FOLIO 272

ARTÍCULO 39.- COMPETENCIA DE LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519*R).-

ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

a) Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
b) Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;
c) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

Lic. JUAN BERNARDO FERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DEL MINISTERIO DEL PROGRESO

ARTÍCULO 41.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL PROGRESO, las siguientes competencias:

a) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas;
b) Diseñar estrategias tendientes a insertar a la comunidad en el uso y mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información, asegurando su ingreso a la sociedad del conocimiento;
c) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 42.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SOCIEDADES COMERCIALES CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO.

a) Generar la Constitución de sociedades comerciales de interés público, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas;
b) Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 43.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TECNOLOGIA

a) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información;
b) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 273

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el gobierno como en el resto de la Provincia;

c) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia, y fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia;

d) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información;

e) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación;

f) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un programa de gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos;

g) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos.-

ARTÍCULO 44.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA VIVIENDA

a) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;

b) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;

c) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto;

d) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;

e) Ejecutar los planes oficiales de vivienda y su mantenimiento;

f) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;

g) Velar por el acceso a una vivienda digna.-

GIL D. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 274

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 45.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

a) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
b) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
c) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
d) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
e) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
f) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
g) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 46.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN NIVEL INICIAL E.G.B. 1, 2, 3 Y POLIMODAL

a) Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
b) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
c) Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
d) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 47.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR

a) Diseñar la política del nivel superior de educación de la Provincia;
b) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;
c) Proyectar un plan de capacitación y actualización permanente en todas las áreas consolidando y garantizando la gestión diaria en beneficio directo de la comunidad.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 275

DEL MINISTERIO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 48.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO, las siguientes competencias:

a) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
b) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
c) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
d) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
e) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados.-

Esc. JUAN FERNANDO PERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 49.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

a) Desarrollar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R);
b) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40, 50 y 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
c) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
d) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
e) Ser autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
f) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
g) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Folio 276

ARTÍCULO 50.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL

a) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
b) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
c) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
d) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
f) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
g) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
h) Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
i) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
j) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias.-

Esc. JUAN FERNANDO VERCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 51.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

a) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
b) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
c) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;

GIL GUILLIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 271

d) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;
e) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;
f) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;
g) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 52.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

a) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofisica y social tanto de individuos como de poblaciones. La administración de las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y los programas de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional (con educación, justicia, cultura, etc.);
b) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;
c) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;

GRISELDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

d) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;
e) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

f) El programa velará por su actualización científica permanente, su humanización y por una práctica equitativa, eficaz y eficiente cuyo destinatario final sea la comunidad sin discriminaciones, sin exclusiones y basado en el respeto pleno de los derechos humanos;
g) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra la enfermedad de Chagas Mazza, la tuberculosis y las enfermedades infecto-contagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;

H. C. de Senadores
FOLIO 278
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis
GILDA GILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

h) Priorizar de una política materno-infantil que haga realidad el compromiso provincial con la mujer y el niño, reduciendo la mortalidad infantil y la mortalidad materna, organizando programas contra las distintas formas de la desnutrición;
i) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;
j) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;
k) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia;
l) Organizar y supervisar la carrera sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales;
m) Entender en el desarrollo de infraestructura hospitalaria;
n) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;
o) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;
p) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades.-
q) Integrar y articular las políticas de salud mental;
r) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir la consecuencias de la enfermedad una vez declarada;
s) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;
t) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.-

ARTÍCULO 53.- COMPETENCIA Dirección Obra Social del Estado Provincial DOSEP

a) Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 54.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL CAMPO, las siguientes competencias:

a) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario;
b) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
c) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
d) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
e) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
f) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
g) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
h) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
i) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos;
j) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
k) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
l) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
m) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTÍCULO 55.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PRODUCCION AGROPECUARIA

a) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
b) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
c) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
d) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos;
e) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;

H. C. de Senadores
LUIS

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

f) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
g) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
h) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
i) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos;
j) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
k) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
l) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos. Y fomentar nuevas inversiones.-

ARTÍCULO 56.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CONTROL SANITARIO Y FISCAL

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia;
b) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente;
c) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;
d) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación;
e) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia;
f) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.-

H. C. de Diputados SAN LUIS

FOLIO 281

ARTÍCULO 57.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO AGROALIMENTARIO

a) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario;
b) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes;
c) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor;
d) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales;
e) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
f) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
g) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
h) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda;
i) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria;
j) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social;
k) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
l) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
m) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, INTA, Conicet, etc..-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 58.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL

a) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
b) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción;
c) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas;

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

FOLIO 232

Esc. JUAN FERNANDO JORGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;

d) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;

e) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;

f) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

g) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;

h) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;

i) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;

j) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;

ARTÍCULO 59.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

a) Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;

b) Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;

c) Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;

d) Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA DE INSTITUTO MIXTO DE PRODUCCION FORESTAL PROVINCIAL (IMPROFOP) SA

a) Le serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° IX-0319-2004 (5520*R).-

ARTÍCULO 61.- COMPETENCIA DE SOL PUNTANO SAPEM

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0306-2004 (5468 *R).-

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 62.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, las siguientes competencias:

a) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica;
b) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
c) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
d) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
e) Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente.-

ARTÍCULO 63.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RECURSOS NATURALES

a) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo;
b) Planificar, programar, estudiar, proyectar y construir las obras de captación, embalses, conducción y distribución del agua para el abastecimiento de la población, irrigación, industria, uso agropecuario, minero, generación de energía, medicinal, recreativo, piscícola y cualquier otro que el desarrollo exija. Centralizar las tareas tendientes a lograr una efectiva regulación de cuencas, corrección de torrentes, defensa de desagües y saneamiento de zonas afectadas;
c) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada. Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería.-

ARTÍCULO 64.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

a) Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible ;
b) Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas;
c) Promover el avance del desarrollo sostenible;
d) Fomentar el análisis, la discusión, la producción y la difusión de información sobre planificación ambiental;
e) Avanzar en las formas de gobernabilidad y gestión de recursos naturales mediante dinámicas legítimas de concertación.-

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 284
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 65.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA PROTOCOLO DE KYOTO.

a) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial;
b) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones.-

DEL MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 66.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, las siguientes competencias:

a) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
b) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;
c) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
d) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
e) Propiciar al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, en particular referencia a la niñez y juventud, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.-

Fdo. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 67.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TURISMO

a) Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
b) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
c) Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;
d) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
e) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
f) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
g) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
h) Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. Cdo Senadores SAN LUIS

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
Folio 2851
DESPACHO LEGISLATIVO

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

i) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
j) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
k) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
l) Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
m) Coordinar y planificar actividades de turismo cultural con los Programas Cultura, Desarrollo Rural, Planificación Ambiental y el Área de Culturas Originarias.-

ARTÍCULO 68.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CINE

a) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
b) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTÍCULO 69.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA MUSICA

a) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
b) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTÍCULO 70.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CULTURA

a) Planificar y conducir la política cultural;
b) Adecuar la legislación en la materia y su permanente actualización;
c) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;
d) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia.-

H. C. de Senadores SAN LUIS

Legislatura de San Luis

FOLIO 286

ARTÍCULO 71.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DEPORTES

a) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad;
b) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;
c) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo;
d) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas;
e) Destinar fondos para la promoción y desarrollo del deporte en todas sus disciplinas;
f) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos.-

Dr. JUAN FERNANDO VEROES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 72.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, las siguientes competencias:

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
b) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;
c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte;
d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
e) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 73.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

a) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
b) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
c) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial;
d) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática;
e) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
Legislativo Diputados San Luis

Legislatura de San Luis

Cámara de Diputados San Luis
Folio 287

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

f) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial;
g) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;
h) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales;
i) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de san Luis.-

ARTÍCULO 74.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TRANSPORTE

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

a) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;
b) Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos;
c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos;
d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.-

ARTÍCULO 75.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA INDUSTRIA

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial;
b) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia;
c) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes.-

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL LEGAL Y TECNICA

ARTÍCULO 76.- ASIGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA, las siguientes competencias:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

a) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
b) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
c) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
d) Generar un sistema de Control de Gestión y crear una base de datos unificada para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos;
e) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
f) En coordinación con el Ministerio de Hacienda Pública, fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

FOLIO 288

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;

g) Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
h) Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
i) Dictar y aplicar normas de Control de Gestión;
j) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo;
k) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
l) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anormalidades en su ejecución;
m) Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
n) Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc.;
o) Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-

ARTÍCULO 77.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

a) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia;
b) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación;
c) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial;
d) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo;

H.C. de Senadores
SAN LUIS

FOLIO 284

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

e) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;
f) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad;
g) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;
h) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública.-

ARTÍCULO 78.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DIFUSION Y RELACIONES OFICIALES

a) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda;
b) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial;
c) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial;
d) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 79.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

ARTÍCULO 80.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear otros Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 81.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTÍCULO 82.- Apruébese el Organigrama Complementario de los diversos Ministerios y de la Secretaría de Estado General Legal y Técnica que se detallan como Anexo I de la presente Ley y que forman parte integrante de la misma.-

H. C. de Senadores SAN LUIS

Legislatura de San Luis

FOLIO 290

ARTÍCULO 83.- Deróguense las Leyes N° V-0107-2004 (5424*R) y V-0473-2005.-

ARTÍCULO 84.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 85.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a nueve días del mes de Noviembre del año dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA [illegible] PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

FOLIO 291

ANEXO I

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

GLADYS LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

ANEXO I

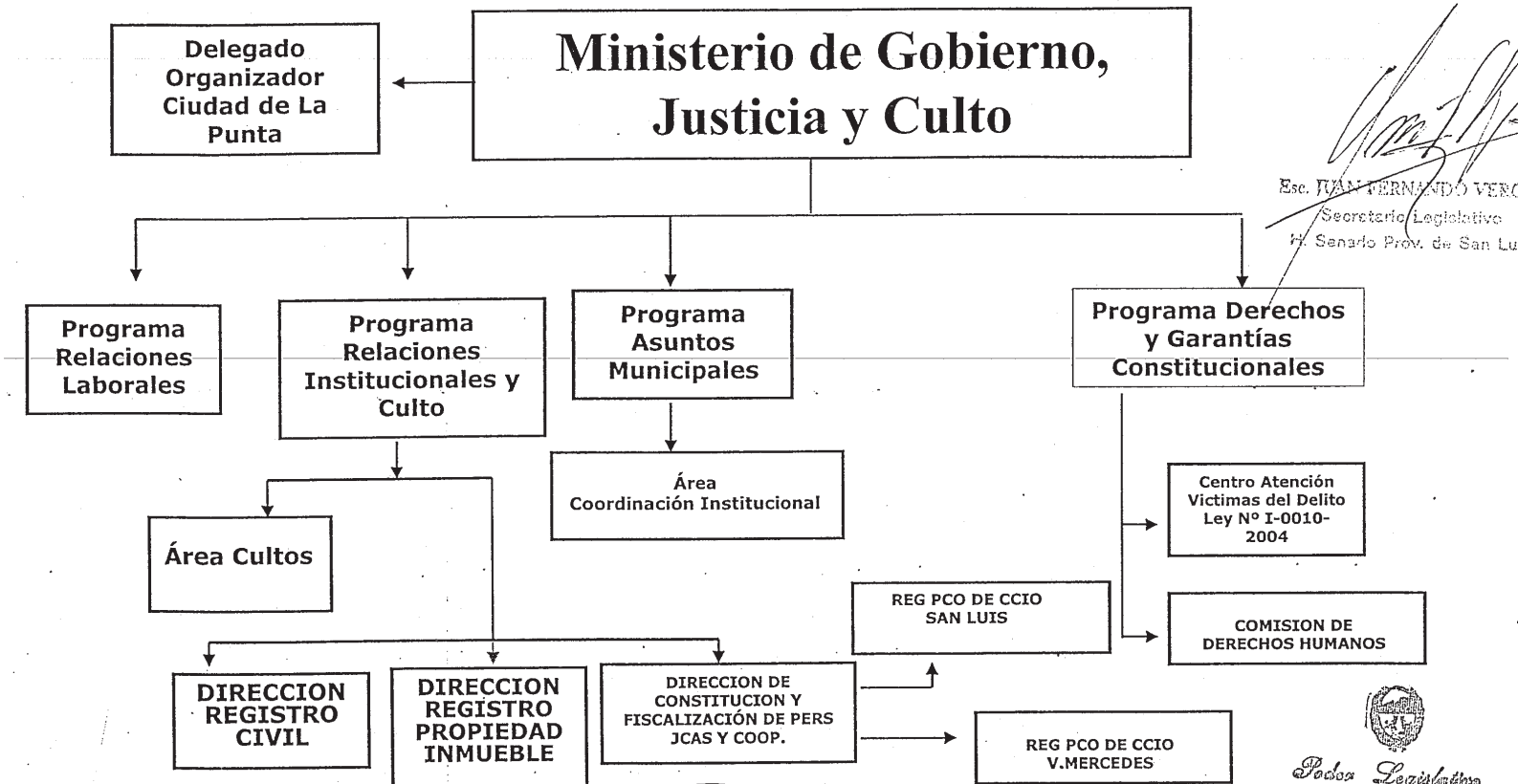

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ANEXO I

Ministerio de Seguridad

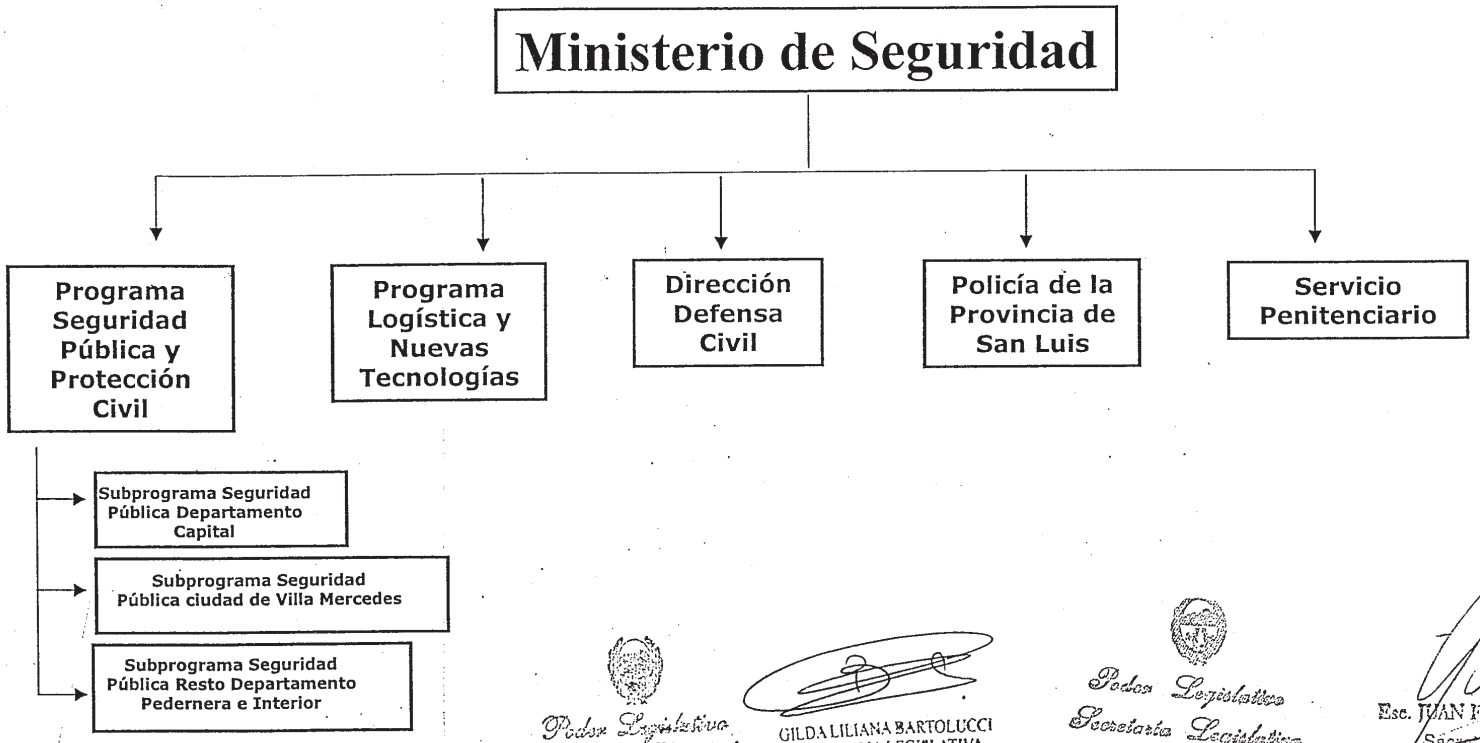

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO PERCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ANEXO I

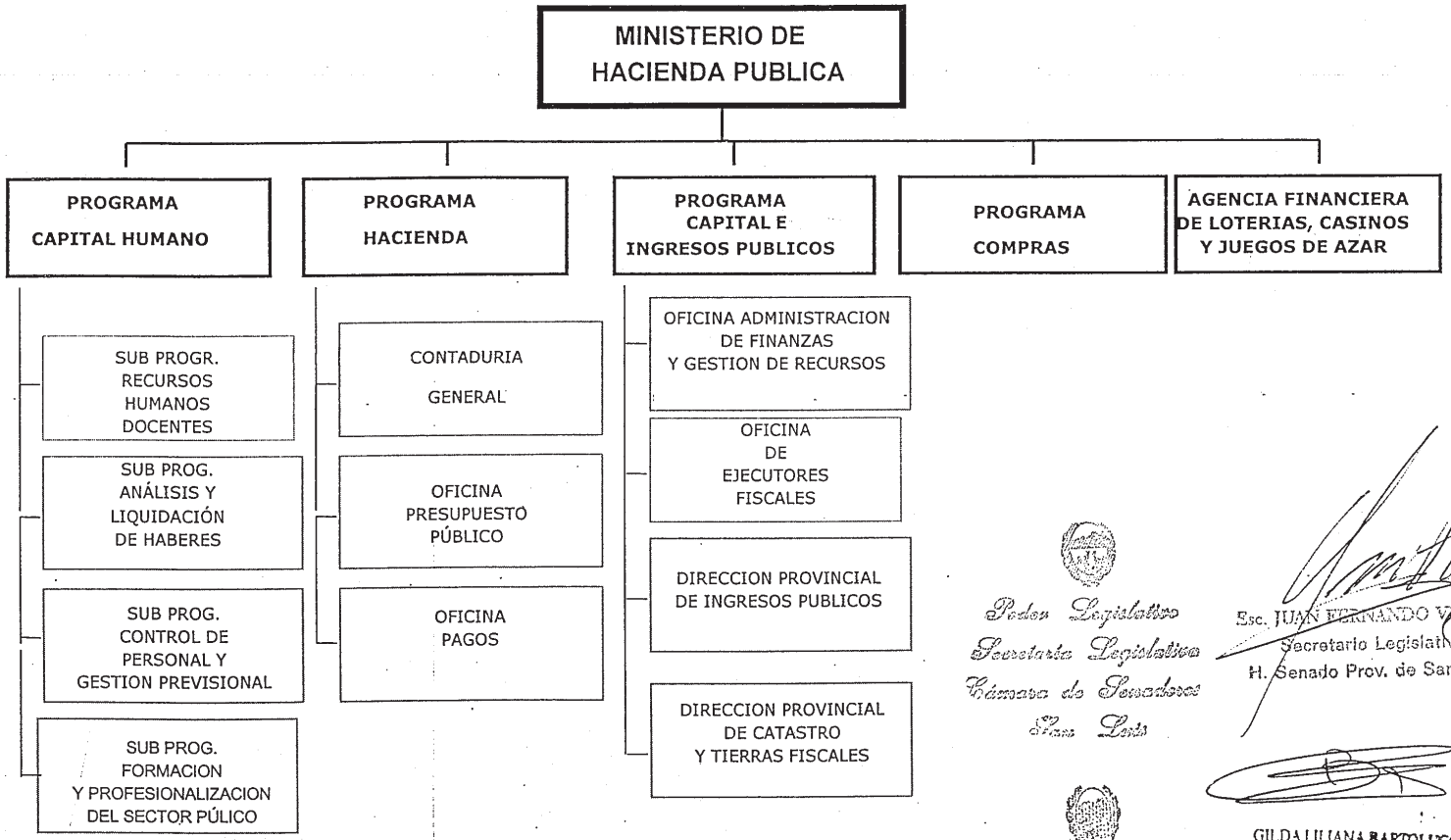

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

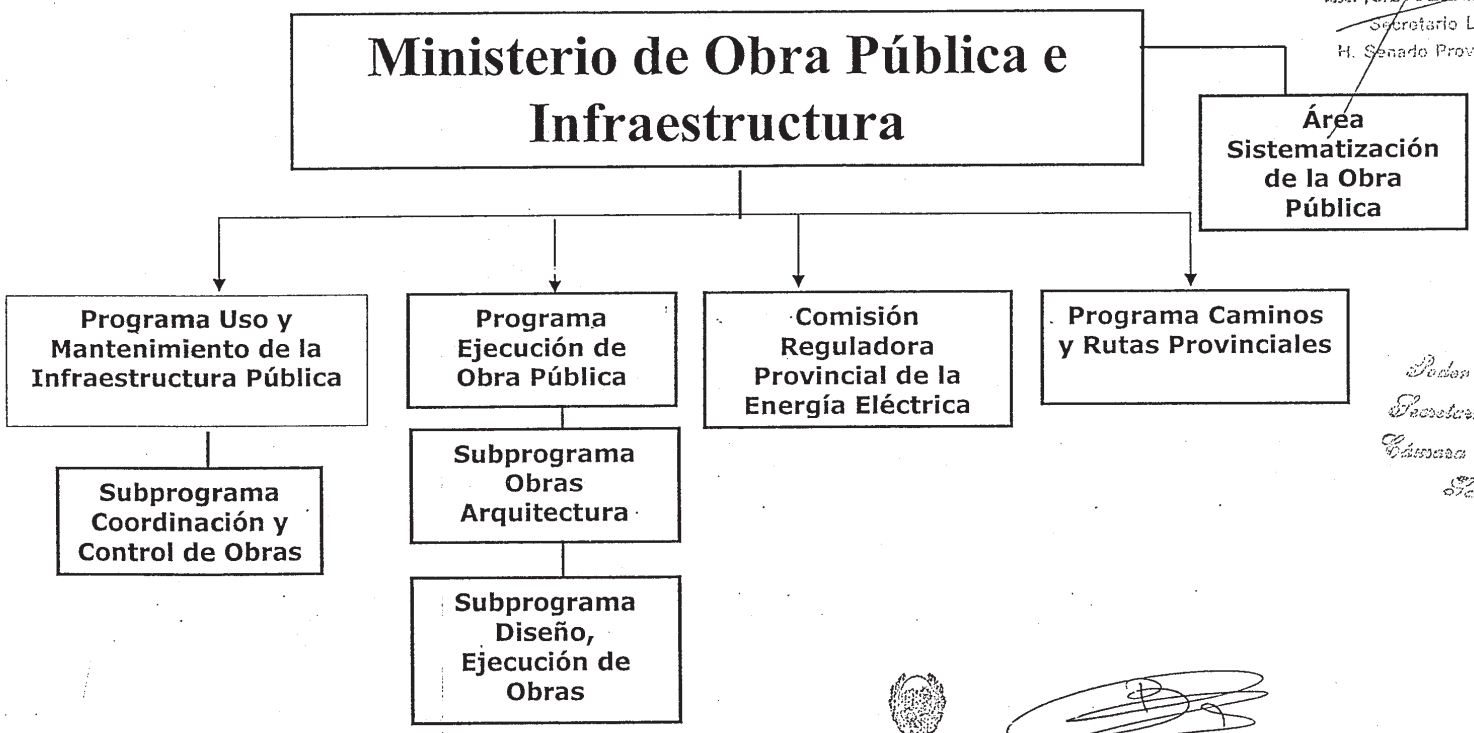

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ANEXO I

Legislatura de San Luis

Ministerio del Progreso

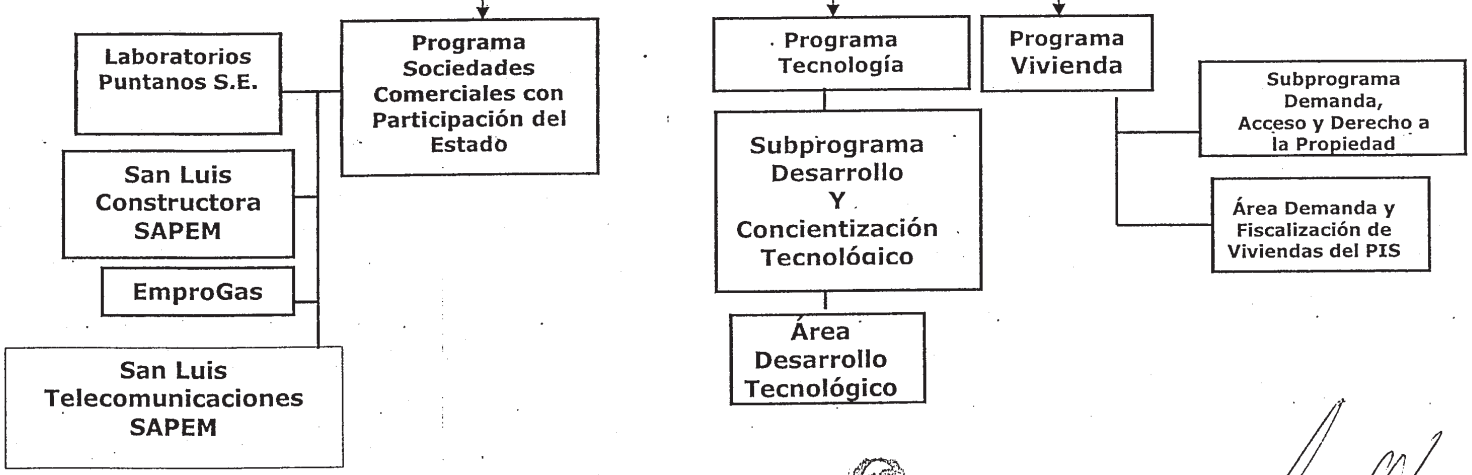

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Senadores
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

ANEXO I

ANEXO I

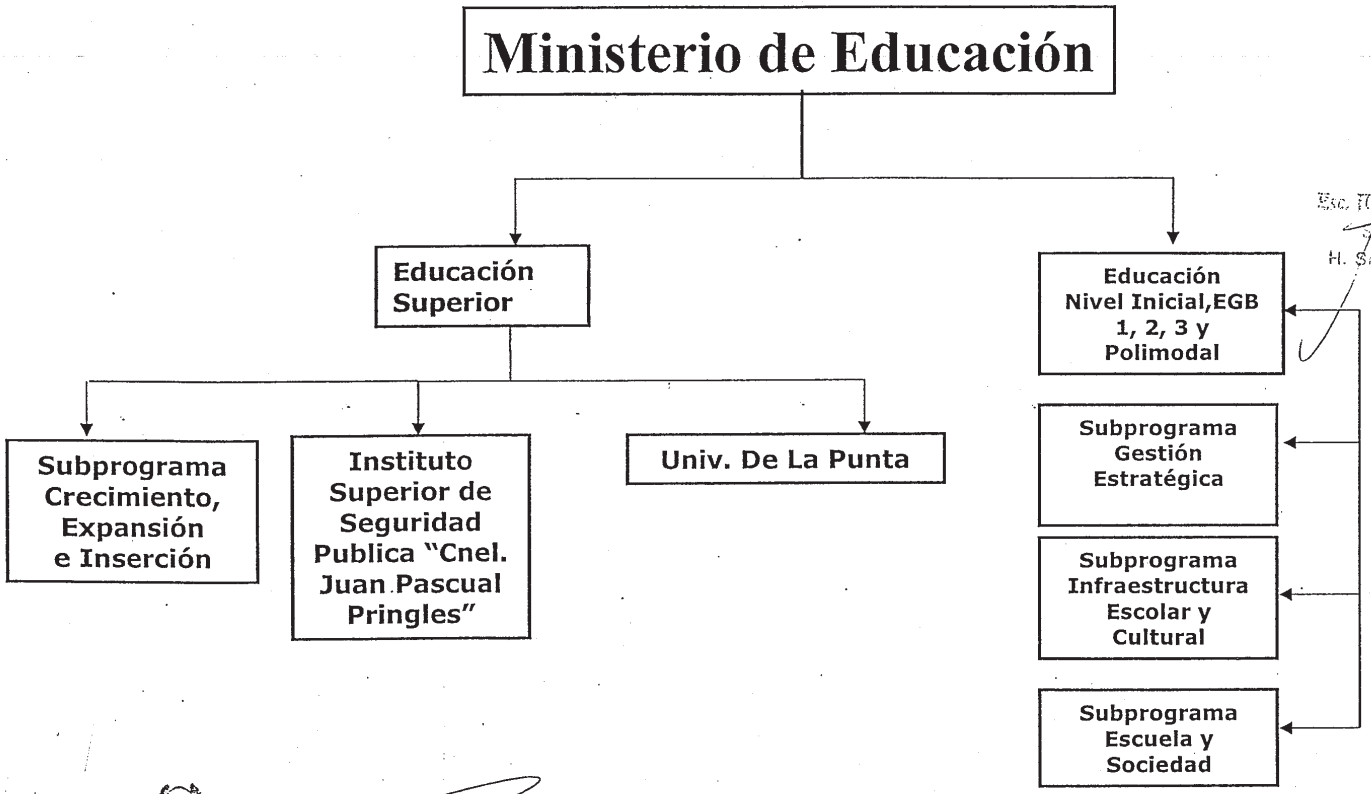

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

ANEXO I

H.C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO PERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dra. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

ANEXO I

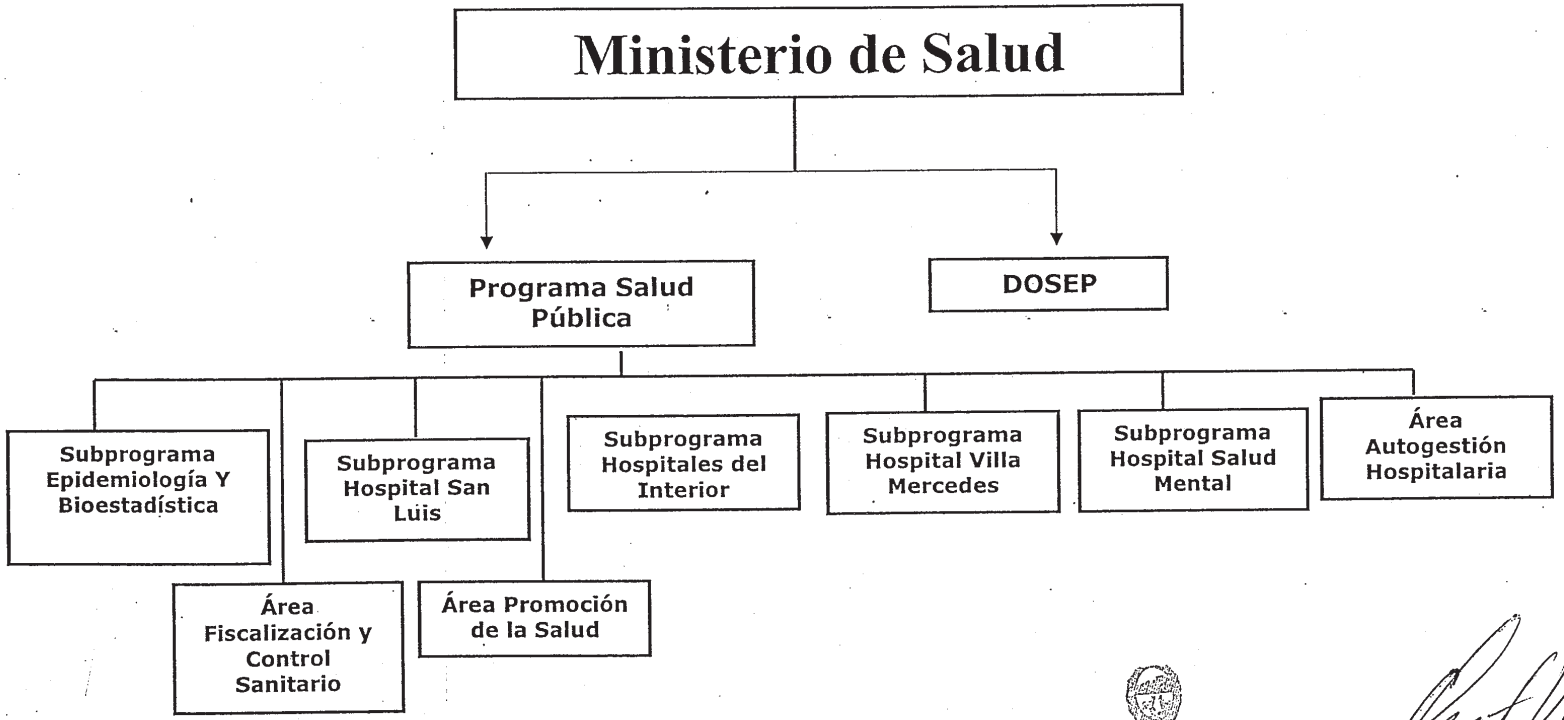

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis
LATIVO
UTADOS

Legislatura de San Luis

ANEXO I

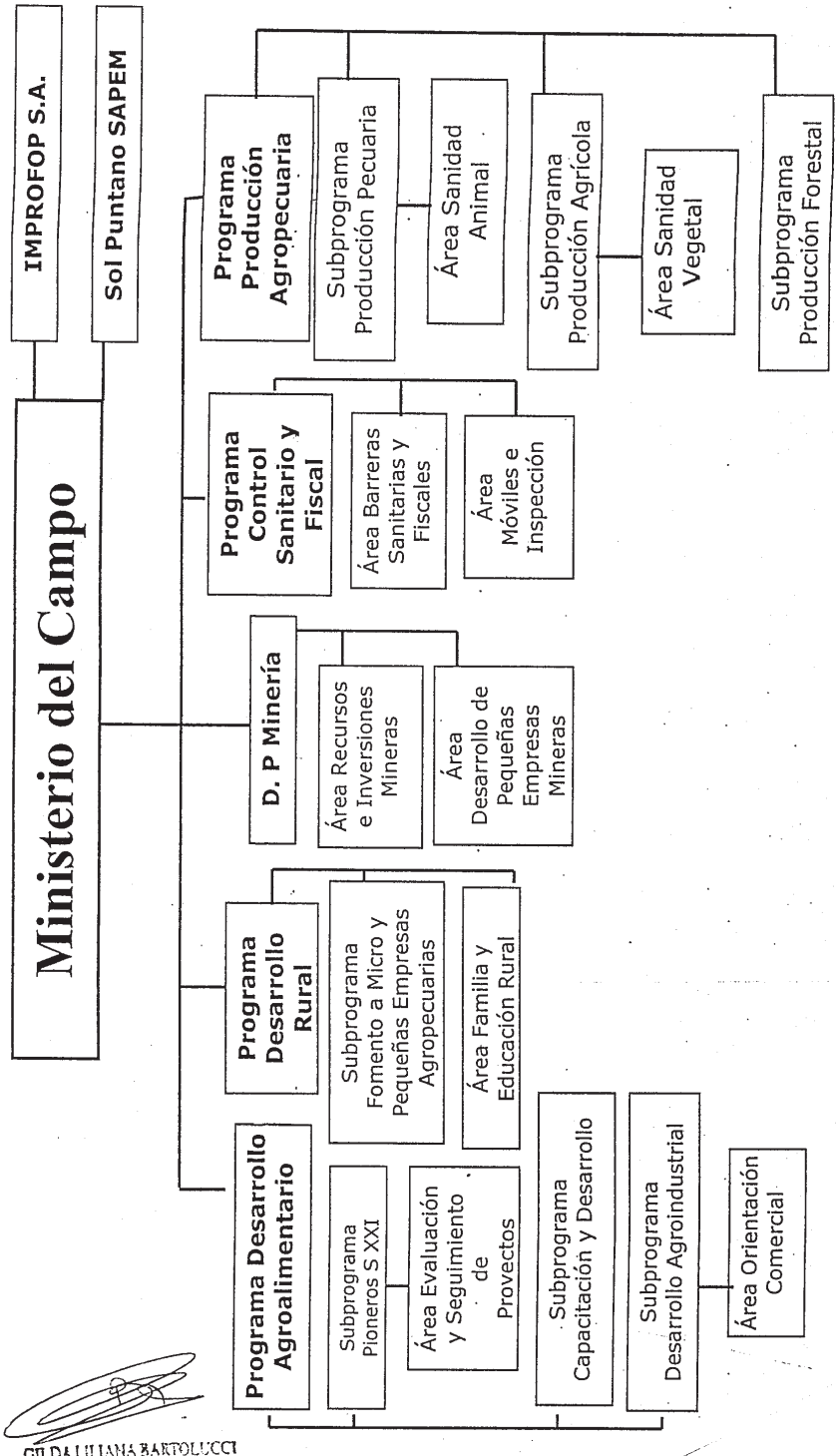

Cámara de Senadores

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. Cámara de Senadores

Legislatura de San Luis

ANEXO I

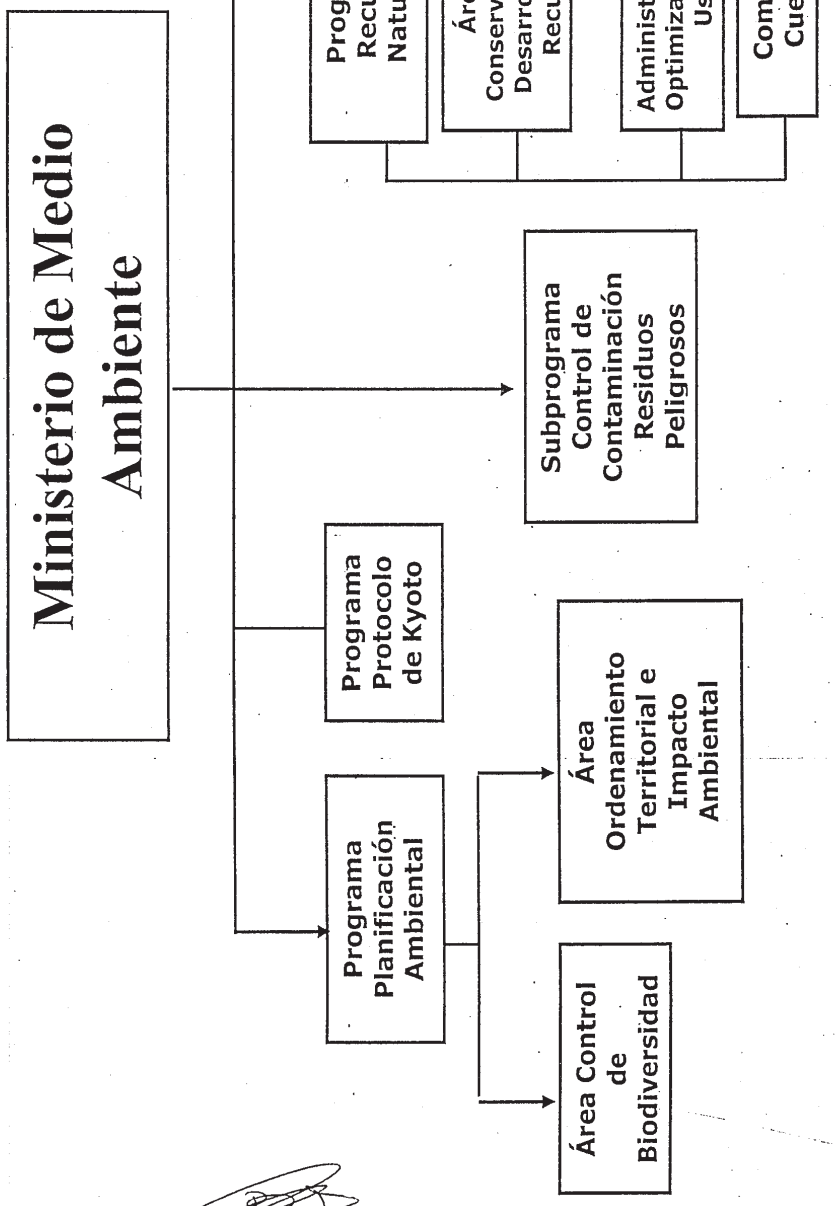

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

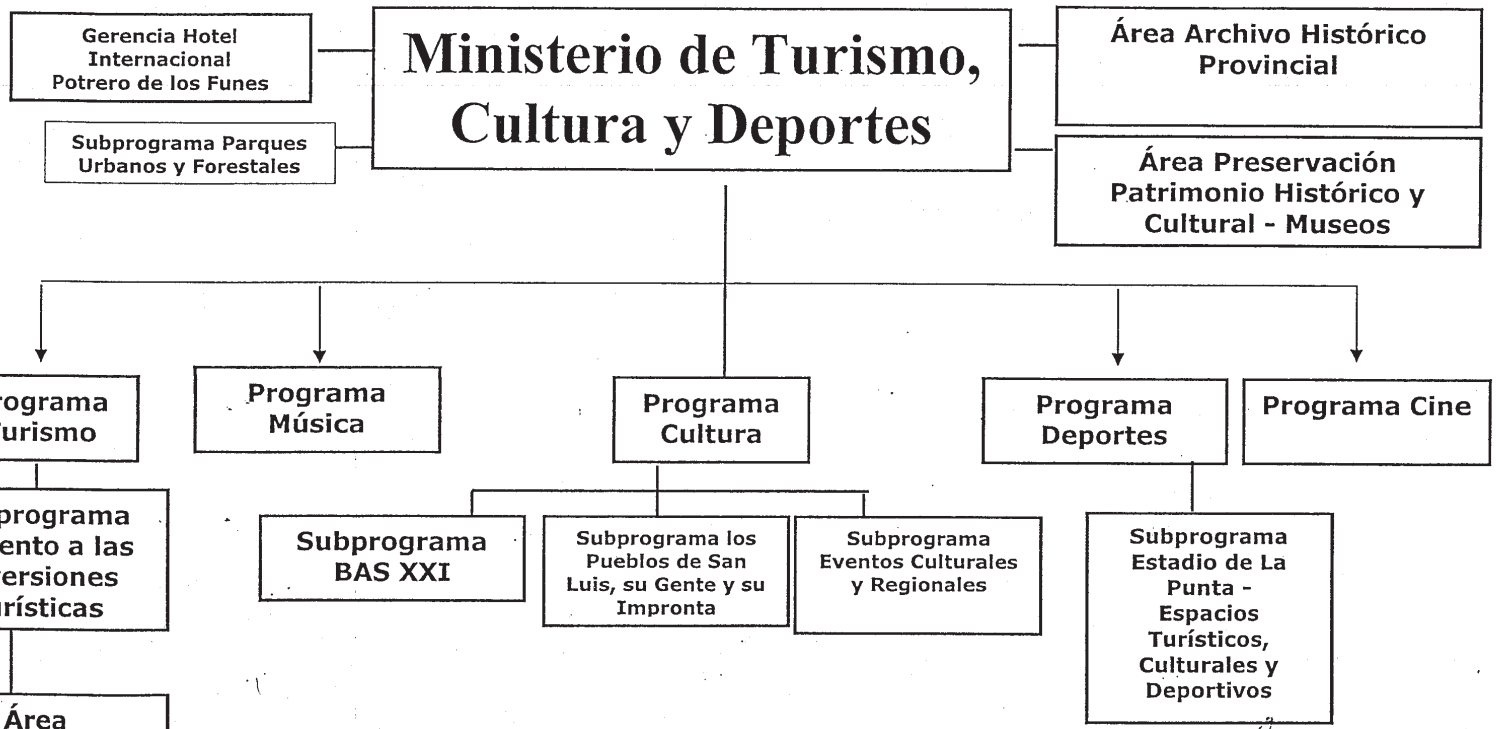

ANEXO I

Legislatura de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ANEXO I

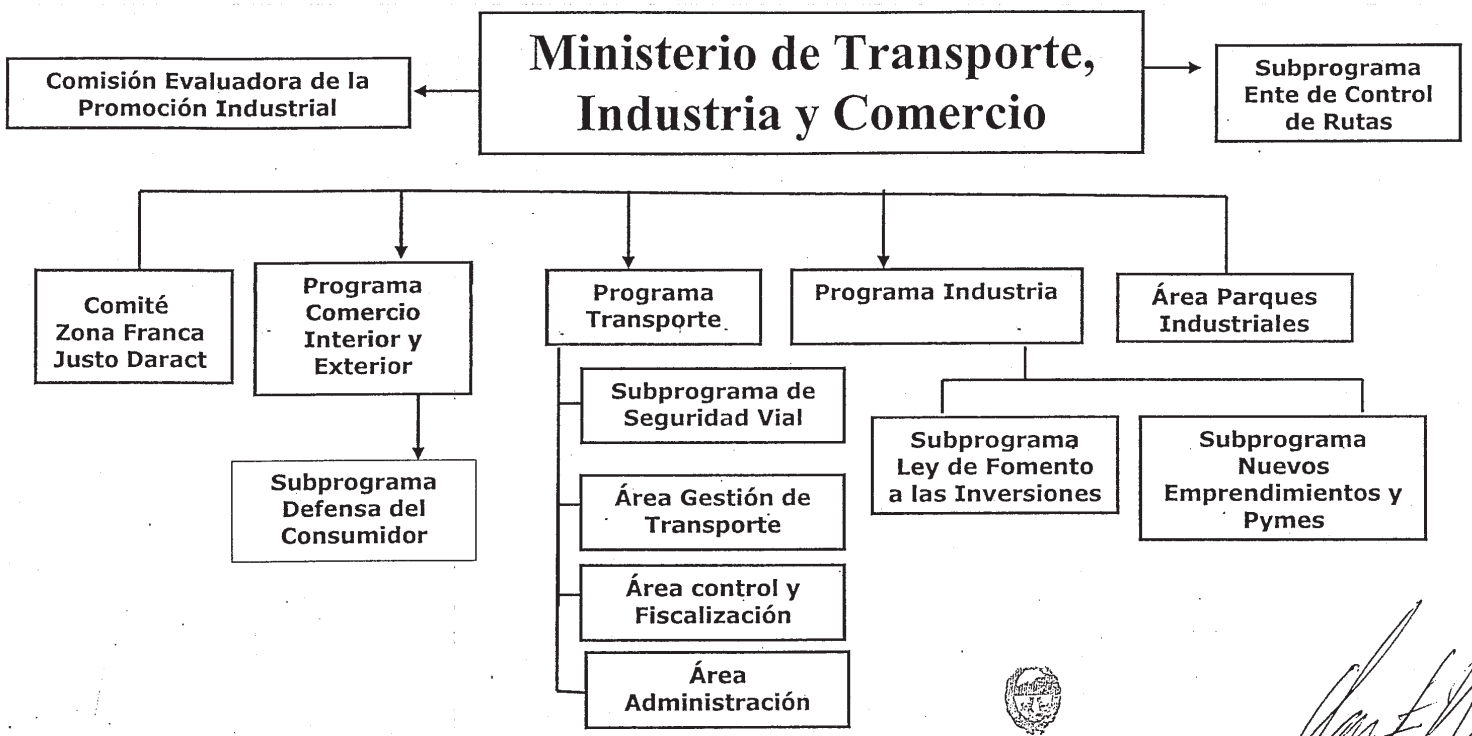

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



ANEXO I

Legislatura de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

FOLIO 365

Sra. Presidenta (Pereyra).- Ahora pasaremos a votar la Resolución N° 21/2006 con las modificaciones realizadas por la señora senadora María Antonia Salino. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad –

LEY N° V-0525-2006 – LEY de Ministerios

10

MOCION – CUARTO INTERMEDIO

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora María Antonia Salino.

Sra. Salino.- Señora presidenta: es para solicitar pasemos a un cuarto intermedio para el día de mañana.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: pasamos a cuarto intermedio para el día jueves 9 de noviembre.

- Siendo las 12 y 28 se pasa a cuarto intermedio -

11

REANUDACION SESION

- Siendo las 18:18 horas del día 09/11/06 se reanuda la sesión y dice la

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: se reanuda la sesión.

12

MOCION

Sr. Álvarez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez.- Gracias, señora presidenta, es para solicitar el apartamiento del Reglamento Interno y el tratamiento sobre tablas para considerar el Proyecto

de Ley de Ministerios, que ha remitido la Cámara de Diputados con media sanción, donde se derogan las Leyes Nº V-0107-2004 y Ley V-0473-2005.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas y el apartamiento del Reglamento. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13 V-0525-2006

LEY DE MINISTERIOS

Sr. Álvarez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el Departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de Ley ha sido elaborado por el Poder Ejecutivo de la Provincia y tiene por finalidad la reestructuración en general de las diferentes áreas de gestión de la Administración Pública Provincial, derogando las Leyes Nº V-0107-2004 y V-0473-2005, que establece la actual organización del Poder Administrador.

El crecimiento sostenido que ha experimentado la Provincia en los últimos años posteriores a las crisis originadas a nivel nacional a los fines del 2001 hace necesario una nueva organización del aparato del Estado Provincial para dar repuesta a la problemática de la sociedad.

Dichas necesidades requieren su atención por dependencia con competencia y especialización acorde a la importancia que las políticas de la Provincia le otorga al desarrollo de las nuevas actividades que se consideran estratégicas para llevar adelante los programas establecidos por el Gobierno. Las tareas que debe atender el Estado amerita la creación de nuevas áreas ministeriales para lo cual, en las mayorías de los casos, se ha considerado conveniente modificar las actuales competencias desdoblando las funciones que antes le correspondían solamente a cinco ministerios, cuya labor se veía superada por las cantidades de cuestiones a atender. Con la creación de nuevos Ministerios se garantizará la eficiencia del Estado, haciendo más ágil y dinámica las políticas a ejecutar en las diferentes áreas que conforman el Poder Administrador.

FOLIO 307

Es de advertir que la nueva conformación de los Ministerios no habrá de incidir significativamente en las finanzas del Estado Provincial, por cuanto la mayor estructura en ese nivel se habrá de compensar con la supresión del cargo de Vice-Ministro que existe en la legislación vigente.

Es de destacar la creación del Ministerio de Educación, a la cual se le ha asignado competencias propias del sector, reflejando con ello la política que lleva adelante nuestro Gobierno, que siempre consideró a la educación como uno de los ejes fundamentales de la acción estatal.

En este sentido, a través de la nueva conformación de esta área del Estado se logrará complementar en forma eficiente los requerimientos de los postulados y principios constitucionales como son la gratuidad y la obligatoriedad de educación en los niveles inicial y primario, desarrollando a su vez las condiciones para obtener un mayor acceso a la educación media y superior.

Asimismo, es de destacar que la organización ministerial en esta área también permitirá la promoción del desarrollo de las nuevas ofertas académicas para la formación docente técnica profesional, post grados y títulos de nivel superior no universitario, logrando con ello la capacitación permanente de los docentes.

No menos importancia se le debe conferir al nuevo Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, al que se le han asignado competencias particulares para afianzar las políticas que el Estado lleva adelante en materia de Inclusión Social para lograr que los habitantes de la Provincia, especialmente los sectores más necesitados, cuenten con un trabajo mejor y digno que les permita atender sus necesidades básicas, a la vez de ser beneficiados con los regímenes de protección literal de la persona humana que lleva adelante el Gobierno Provincial.

También se crea el Ministerio del Medio Ambiente que tendrá competencia en todo lo que está relacionado con las acciones destinadas a la conservación de la diversidad biológica, la utilización razonable de los recursos y recuperación y protección de los parques y reservas naturales.

Por todo lo expresado, pido a los señores senadores que me acompañen con su voto en este Proyecto de Ley con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto original.

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

FOLIO 308

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es para adelantar mi voto favorable y expresar mi beneplácito por esta nueva Ley de Ministerios remitida por el Poder Ejecutivo, ya con media sanción de la Cámara de Diputados y con las correcciones y modificaciones que la misma introdujo al proyecto del Poder Ejecutivo.

Creemos que es un acierto en política estatal esta herramienta, esta modificación que se introduce con la creación de nuevos ministerios.

De los ministerios puestos en vigencia, quiero destacar la estructura del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y en él el Programa de Derechos y Garantías Constitucionales, que se funde expresamente en lo que determinan los Tratados Internacionales, en lo que fija la Constitución Nacional y expresamente en lo que fija la Constitución Provincial, que garantiza los derechos personalísimos, tales como la libertad y el respeto a la persona humana.

Dentro del Programa aludido, quiero destacar la existencia del Centro de Atención a las Víctimas del Delito, que está consagrado por la Ley Nº I-0010-2004, que va a proporcionar el trato digno y respetuoso a todos los ciudadanos en salvaguarda de su propia identidad.

Asimismo, quiero expresar el gran beneplácito que me produce la importancia que se le ha dado al Programa de Derechos Humanos expresamente contemplado en este Ministerio.

Por otro lado, este Honorable Senado y el bloque que yo integro se encuentra muy entusiasmado por la incorporación a la estructura de gobierno del Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, que revaloriza el acertado plan social que viene implementando el Gobierno de la Provincia y que incluye a más de cuarenta mil sanluiseños, brindando trabajo, asistencia médica y posibilidades de mantenerse en el mismo hasta que cada uno de los integrantes del este Plan de Inclusión Social encuentren un trabajo mejor.

Los objetivos y competencias asignados a cada programa harán de la nueva Ley de Ministerios un acierto más del Gobierno de la Provincia.

Por todo esto es que considero fundamental e importante la aprobación que hoy vamos a darle a esta nueva Ley de Ministerios. Nada más y gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley de Ministerios, con media

FOLIO 302

sanción de la Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

LEGISLATIVO DIPUTADOS 113

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

14

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- No habiendo más temas que tratar en la presente Sesión Ordinaria, declaro finalizada la misma e invito a la señora senadora María Antonia Salino a que proceda a arriar el pabellón nacional.

- Son las 18 y 26 horas -

mcl - ml

María Cristina Leyes Martha Leyes

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 340
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Conv[illegible]"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
32° SESIÓN ORDINARIA – 33° REUNIÓN – 22 DE NOVIEMBRE DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 305-HCS-06 (09/11/06) adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0525-2006 referida a: Ley de Ministerios. Expediente Interno N° 409 Folio 170 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0525-2006 – 09-11-2006 – Expte. 084 F. 030/06)

II - ORDEN DEL DÍA:

1 - DESPACHO N° 096 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Resolución de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 130 Folio 859 Año 2006. referido a: Modificar el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y crear la Comisión de Seguridad Pública. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz. (mvm)

2 - DESPACHO N° 097 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 081 Folio 029 Año 2006. referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2007. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

3 - DESPACHO N° 098 – MAYORIA –

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 028 Folio 012 Año 2006. Proyecto de Ley referido a: Exímase del pago de Impuestos Provinciales a Clubes Deportivos sin fines de lucro, que se encuentran funcionando en todo el ámbito de la provincia de San Luis, como así también los que se inscriban en el futuro. Miembros Informantes Diputados Luis Enrique Cabrera y Andrés Alberto Vallone (mvm)

4 - DESPACHO N° 100 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 024 Folio 010 Año 2006 y Expediente N° 025 Folio 011 Año 2006, referido a: Declárense inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos sin fines de lucro y legalmente inscriptos y reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

5 - DESPACHO Nº 101 – UNANIMIDAD – **Proyecto de Declaración** de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente Nº 139 Folio 862 Año 2006, referido a: Reconocer a la Deportista Juliana Menéndez, Campeona Nacional de Atletismo, como Embajadora del Deporte de San Luis. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (mvm)

6 - DESPACHO Nº 102 – UNANIMIDAD – **Proyecto de Ley** de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Nº 055 Folio 021 Año 2006, referido a: Creación de la Contribución Especial por Obras Públicas Urbanas. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

7 - DESPACHO Nº 103 – UNANIMIDAD – **Proyecto de Ley** de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Nº 082 Folio 030 Año 2006, referido a: Modificación del Código Tributario de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

VIII - <u>LICENCIAS</u>:

<u>DESPACHO LEGISLATIVO</u>
lcm/JS 21/11/06 13:50 hs.

312

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 9 de Noviembre de 2.006.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-O525-2006. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 9 de Noviembre de 2006.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

Esc. JUAN FERNANDO ERGUS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 305-HCS-06.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 14.11.2006 Hora: 14:00
Fojas: Cincuenta y tres (53)
FIRMA

Secretaría Legislativa - Notas Varias
N° Int. 409/170/06 E: 15/14/11/06
Destino: A conocimiento
Salió: ___/___/___ Volvió ___/___/___
Archivo:
Firma

Legislatura de San Luis

Ley N° V-0525-2006

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

LEY DE MINISTERIOS

CAPITULO I

DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DOCE (12) MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
-Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;
-Ministerio de Seguridad;
-Ministerio de Hacienda Pública;
-Ministerio de Obra Pública e Infraestructura;
-Ministerio del Progreso;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes;
-Ministerio de Transporte, Industria y Comercio.-
Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia una Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.
Los Ministerios estarán conformados por Programas, Subprogramas y Áreas tal como se expresa a continuación:

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

1. **Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto:**
   1-1Programa Relaciones Laborales
   1-2 Programa Relaciones Institucionales y Culto
   1-2-1- Dirección Registro Civil y Capacidad de las Personas
   1-2-2-Dirección Registro Propiedad Inmueble
   1-2-3-Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas
   1-2-3-1 Registro Público de Comercio San Luis
   1-2-3-2 Registro Público de Comercio Villa Mercedes
   1-2-4 Área Cultos
   1-3 Programa Asuntos Municipales
   1-3-1 Área Coordinación Institucional
   1-4- Programa Derechos y Garantías Constitucionales
   1-4-1 Centro de Atención Víctimas del Delito (Ley N° I-0010-2004-(5744 *R))
   1-4-2 Comisión de Derechos Humanos
   1-5 -Delegado Organizador de la Ciudad de La Punta

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO PERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

2. Ministerio de Seguridad:
2-1 Programa Seguridad Pública y Protección Civil
2-1-1 Subprograma Seguridad Pública Departamento Capital
2-1-2 Subprograma Seguridad Pública Ciudad de Villa Mercedes
2-1-3 Subprograma Seguridad Pública resto Departamento Pedernera e Interior
2-2- Programa Logística y Nuevas Tecnologías
2-3- Dirección de Defensa Civil
2-4 Policía de la Provincia de San Luis
2-5 Servicio Penitenciario Provincial

3. Ministerio de Hacienda Pública:
3-1- Programa Capital Humano
3-1-1Subprograma Recursos Humanos Docentes
3-1-2 Subprograma Análisis y Liquidación de Haberes
3-1-3 Subprograma Control de Personal y Gestión Previsional
3-1-4 Subprograma Formación y Profesionalización del Sector Público
3-2- Programa Hacienda
3-2-1 Contaduría General
3-2-2 Oficina Presupuesto Público
3-2-3 Oficina Pagos
3-3 Programa Capital e Ingresos Públicos
3-3-1 Oficina Administración de Finanzas y Gestión de Recursos
3-3-2 Oficina de Ejecutores Fiscales Externos
3-3-3 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
3-3-4-Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales
3-4 Programa Compras
3-5 Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

4. Ministerio de Obra Pública e Infraestructura:
4-1 Programa Uso y Mantenimiento de la Infraestructura Pública
4-1-1 Subprograma Coordinación y Control de Obras
4-2- Programa Ejecución de Obra Pública
4-2-1 Subprograma Obras Arquitectura
4-2-2 Subprograma Diseño y Ejecución de Obras
4-3- Comisión Reguladora Provincial de La Energia Eléctrica
4-4 Programa Caminos y Rutas Provinciales
4-5 Área Sistematización de la Obra Pública

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

5. Ministerio del Progreso:
5-1 Programa Sociedades Comerciales con Participación del Estado
5-1-1 Laboratorios Puntanos SE
5-1-2 San Luis Constructora SAPEM
5-1-3 Emprogas
5-1-4 San Luis Telecomunicaciones SAPEM

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

5-2- Programa Tecnología
5-2-1 Subprograma Desarrollo y Concientización Tecnológicos
5-2-1-1 Area Desarrollo Tecnológico
5-3 Programa Vivienda
5-3-1 Subprograma Demanda, Acceso y Derecho a la Propiedad
5-3-2 Area Demanda y Fiscalización de Viviendas del Plan de Inclusión Social

6. Ministerio de Educación:
6-1 Programa Educación Nivel Inicial E.G.B. 1, 2, 3 y Polimodal
6-1-1Subprograma Gestión Estratégica
6-1-2Subprograma Infraestructura Escolar y Cultural
6-1-3-Subprograma Escuela y Sociedad
6-2 Programa Educación Superior
6-2-1 Subprograma Crecimiento Expansión e Inserción
6-2-2 Instituto Superior de Seguridad Pública "Cnel. Juan Pascual Pringles"
6-2-3 Universidad de La Punta

7. Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano:
7-1 Programa de Desarrollo y Protección Social
7-1-1 Subprograma Familia Solidaria
7-1-1-1 Área Familia Solidaria Coordinación Villa Mercedes
7-1-1-2 Área Familia Solidaria Coordinación Concarán
7-1-1-3 Área Adultos Mayores
7-1-1-4 Área Niñez y Adolescencia
7-1-2 Subprograma Capacidades Diferentes
7-1-3 Subprograma Mujer y Comunidad
7-1-4 Área Culturas Originarias
7-1-5 Área Emergencia Social
7-2- Programa de Inclusión Social
7-2-1Subprograma Estrategias de Inclusión
7-2-1-1Area Proyectos Productivos
7-2-1-2 Área Estrategias de Comercialización
7-2-2 Subprograma Producción Cultural
7-2-3 Área Obras y Construcción de Materiales
7-2-4 Área Compra y Control de Materiales
7-2-5 Área Forestación y Riego

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

8. Ministerio de Salud
8-1- Programa Salud Pública
8-1-1 Subprograma Epidemiología y Bioestadística
8-1-2 Subprograma Hospital San Luis
8-1-3 Subprograma Hospital Villa Mercedes
8-1-4Subprograma Hospitales del Interior
8-1-5 Subprograma Hospital Salud Mental

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

8-1-6 Área Autogestión Hospitalaria
8-1-7 Área Fiscalización y Control Sanitario
8-1-8 Área Promoción de la Salud
8-2 Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP)

9. Ministerio del Campo:
9-1- Programa Producción Agropecuaria
9-1-1 Subprograma Producción Pecuaria
9-1-1-1Area Sanidad Animal
9-1-2 Subprograma Producción Agrícola
9-1-2-1 Área Sanidad Vegetal
9-1-3 Subprograma Producción Forestal
9-2 Programa Control Sanitario y Fiscal
9-2-1 Área Barreras Sanitarias y Fiscales
9-2-2 Área Móviles e Inspecciones
9-3 Programa Desarrollo Agroalimentario
9-3-1 Subprograma Pioneros Siglo XXI
9-3-1-1 Área Evaluación y seguimiento de proyectos
9-3-2 Subprograma Capacitación y Desarrollo
9-3-3 Subprograma Desarrollo Agroindustrial
9-3-3-1 Área Orientación Comercial
9-4 Programa Desarrollo Rural
9-4-1 Subprograma Fomento a Micro y pequeñas Empresas Agropecuarias
9-4-2 Área Familia y Educación Rural
9-5 Dirección Provincial de Minería
9-5-1 Área Recursos e Inversiones Mineras
9-5-2 Área Desarrollo de Pequeñas Empresas Mineras
9-6- Instituto Mixto de Producción Forestal Provincial (IMPROFOP) S.A
9-7 Sol Puntano SAPEM

10. Ministerio de Medio Ambiente:
10-1- Programa de Planificación Ambiental
10-1-1 Área Control de Biodiversidad
10-1-2-Área Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental
10-2 Programa Protocolo de Kyoto
10-3 Programa Recursos Naturales
10-3-1 Área Conservación y Desarrollo del Recurso
10-3-2 Área Administración y Optimización del Uso
10-3-3 Comité de Cuencas
10-4 Subprograma Control de Contaminación- Residuos Peligrosos

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

11. Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte:

11-1 Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes
11-2- Programa Turismo
11-2-1 Subprograma Fomento a las Inversiones Turísticas
11-2-1-1 Área Capacitación para el Turismo
11-3 Programa Música
11-4 Programa Cine
11-5 Programa Cultura
11-5-1 Subprograma Becas Arte Siglo XXI
11-5-2 Subprograma Los Pueblos de San Luis, su gente y su impronta
11-5-3 Subprograma Eventos Culturales y Regionales
11-6- Programa Deportes
11-6-1 Subprograma Estadio de La Punta, Espacios Turísticos, Culturales y Deportivos
11-7 Subprograma Parques Urbanos y forestales
11-8 Área Archivo Histórico Provincial
11-9 Área Preservación Patrimonio Histórico y Cultural-Museos

12. Ministerio de Transporte, Industria y Comercio:

12-1 Comisión Evaluadora de la Promoción Industrial
12-2 Comité Zona Franca Justo Daract
12-3 Programa Comercio Interior y Exterior
12-3-1 Subprograma Defensa del Consumidor
12-4 Programa Transporte
12-4-1 Área Gestión de Transporte
12-4-2 Área Control y Fiscalización
12-4-3 Área Administración
12-5 Programa Industria
12-5-1 Subprograma Ley de Fomento a las Inversiones
12-5-2 Subprograma Nuevos Emprendimientos y PyMES
12- 6 Subprograma Ente de Control de Rutas
12- 7 Área Parques Industriales
12-8 Subprograma de Seguridad Vial

13. Secretaría de Estado General, Legal y Técnica:

13-1 Secretaría Legal y Técnica
13-1-1 Oficina Control Legal
13-1-1-1 Área Técnica
13-1-1-2 Boletin Oficial y Judicial de la Provincia
13-1-2 Oficina de Sumarios Administrativos
13-2 Secretaría de Difusión y Relaciones Oficiales
13-2-1 Oficina Prensa
13-2-2 Casa de San Luis en Buenos Aires
13-2-3 Casa de San Luis en Córdoba
13-2-4 Oficina San Luis T.V.

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

13-3 Escribanía de Gobierno
13-4 Oficina Intendencia de Edificios Públicos
13-5 Oficina Control de Gestión
13-6 Oficina Coordinación de Movilidad
13-7 Dirección de Estadística y Censos

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;
b) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;
c) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;
d) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás organismos centralizados, descentralizados o autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;
e) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Subsecretarías y Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;
f) Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;
g) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;
h) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;
i) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;
j) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;
k) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H.C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO FORGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

l) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación, la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTÍCULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el Secretario de Estado General, Legal y Técnico, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios.
Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTÍCULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, facultades propias en las Subsecretarías y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTICULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPITULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

a) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los incisos siguientes;
b) Participar en las reuniones del Gabinete Ministerial en los casos que disponga el Gobernador;
c) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los programas de gobierno que se les encomienden;
d) Administrar la Subsecretaría o Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;
e) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;
f) Reunir antecedentes y proyectar las leyes, decretos y resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

CLAUDIA ANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

g) Revisar y conformar los decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;
h) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los organismos descentralizados o autárquicos de su dependencia y revisar el pertinente proyecto de decreto antes de ser elevado para su aprobación;
i) Recabar dictamen del asesor legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la ley requieran el asesoramiento letrado;
j) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;
k) Dictar las resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;
l) Girar expedientes en trámite y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios o Jefes de Programa;
m) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;
n) Remitir diariamente a la Secretaría Legal y Técnica el Despacho que deba ser sometido a firma del Gobernador;
o) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;
p) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° primera parte, de esta Ley.-

ARTÍCULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de una Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPITULO IV

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

ARTÍCULO 17.- ASIGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO, las siguientes competencias:
a) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través

de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

b) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;
c) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;
d) Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación y las demás provincias;
e) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;
f) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;
g) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;
h) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;
i) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 18.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES LABORALES

a) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;
b) Proponer por vía jerárquica pertinente, todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;
c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;
d) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter – provinciales;
e) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar.
f) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

GRETA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

g) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;
h) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las obras sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;
i) Elevar anualmente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, una memoria detallada de la labor realizada;
j) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;
k) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;
l) Promover la difusión de la legislación laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;
m) Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0121-2004 (5610*R) Derechos del Trabajador.-

ARTÍCULO 19.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES Y CULTO

GRACIELA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Coordinación de la función política del Poder Ejecutivo; modernización de las instituciones del Estado Provincial; asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;
b) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;
c) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica y otras entidades de bien común;
d) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del gobierno provincial ante los organismos gubernamentales nacionales y de otras provincias;
e) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;
f) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

g) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;
h) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;
i) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley N° I-0002-2004 (5548 *R);
j) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;
k) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;
l) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos.-

ARTÍCULO 20.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA ASUNTOS MUNICIPALES

a) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;
b) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los municipios;
c) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;
d) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los municipios.-

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

GILDA LIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;
b) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;
c) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

d) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización.-

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

a) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;
b) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;
c) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;
d) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal;
e) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;
f) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;
g) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;
h) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;
i) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Senado de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
S.A.N. LUIS

ARTÍCULO 23.- COMPETENCIA DE DELEGADO ORGANIZADOR DE LA CIUDAD DE LA PUNTA:

a) Le será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley Nº XII-0350-2004 (5734 *R).-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 24.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

a) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;
b) Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;
c) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;
d) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;
e) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;
f) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;
g) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-

Esc. JUAN [illegible]
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 25.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

a) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;
b) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;
c) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;
d) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad.-

GRACIELA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 26.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA LOGÍSTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

a) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;
b) Proponer, elaborar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para la evaluación de información para la prevención del delito;
c) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 327

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública, como asimismo de las cuestiones que hacen a la política criminal;

d) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;
e) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;
f) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales.-

Esc. JUAN FERNANDO VERCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 27.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

a) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;
b) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;
c) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R)

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

ARTÍCULO 29.- COMPETENCIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTÍCULO 30.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

a) Administración del patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial;
b) Generación de nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;
c) Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;
d) Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Folio 328

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

e) Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;
f) Aseguración de la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;
g) Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;
h) Dirección y control de la política financiera del Estado y realizar el control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;
i) Administración del sistema de Crédito Público;
j) Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;
k) Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;
l) Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;
m) Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;
n) Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;
o) Construcción de un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo. Creación de un sistema de información y formación de recursos no reintegrables como principio prioritario.-

ARTÍCULO 31.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL HUMANO

a) SISTEMA DE CAPITAL HUMANO: Gestión estratégica de los recursos humanos, incorporando criterios que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la Administración Pública Provincial; implementando un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial. Centralización de las designaciones del sector docente y demás Convenios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo. Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el empleo público;

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

b) SISTEMA DE LIQUIDACION DE HABERES: Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de los nuevos planes de trabajo como el de la totalidad de los empleados de la administración pública;

c) SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL Y GESTION PREVISIONAL: Desarrollo y gestión de un proceso de adecuación de normas previsionales de competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal, asegurando los derechos previsionales en plenitud, y ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente;

d) SISTEMA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: Promoción de la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalización de las necesidades que se planteen desde los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal.-

ARTÍCULO 32.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA HACIENDA

a) SISTEMA DE CONTABILIDAD: Recopilación, valuación, procesamiento, registro, exposición e información de los actos y hechos económicos que afectan o puedan llegar a afectar el patrimonio del sector público provincial. Elaboración en tiempo y forma de la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas e implementar medidas tendientes a optimizar el uso de recursos. Registración y contralor de los bienes fiscales provinciales. Preparación de la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo. Coordinación con las Municipalidades de la aplicación, en el ámbito de éstas, de un sistema de información financiera que deberán desarrollar con el objeto de presentar la información consolidada de todo el sector público provincial. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del Régimen de Coparticipación Municipal;

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

b) SISTEMA PRESUPUESTARIO: Elaboración de los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Formulación del presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución. Elaboración y seguimiento de la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Utilización de técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Provincia Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R)de Presupuesto Permanente y Ley VIII-0253 de Presupuesto General de la Administración General del Ejercicio correspondiente;

c) SISTEMA DE TESORERIA: Elaboración del conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial –ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralización de todos los pagos, con las excepciones que establezcan las leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias, así y establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades. Emisión de Letras del Tesoro. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público.-

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL E INGRESOS PUBLICOS

a) REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS: Coordinación con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, de la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos. Centralización de la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública;

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

b) REGISTRO DE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS: Empadronamiento de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) de Condiciones de Radicación de Entidades Financieras, Crediticias y Ahorro;

c) SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS: Gestión sobre el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes. Implementación y planificación de medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

d) SISTEMA DE CREDITO PUBLICO: Administración del sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;

e) SISTEMA DE EJECUTORES FISCALES: Procuración, seguimiento, control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
-CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

de Estado. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de Ejecutores Fiscales Externos;

f) SISTEMA TRIBUTARIO: Formulación de la política tributaria provincial. Elaboración y ejecución de procedimientos de administración tributaria. Confección de leyes y normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0154-2004 (5426*R) Código Tributario, Ley N° VIII-0254- Ley Impositiva Anual y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) de Eficiencia Fiscal;
g) SISTEMA DE GEODESIA Y CATASTRO: Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos. Definición, diseño y formulación del Régimen de Geodesia. Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0117-2004 (5617*R) de Catastro Provincial;
h) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS E INMUEBLES FISCALES, RURALES Y URBANOS: Fomentar el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento, adjudicación;
i) SISTEMA DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA: Captación del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias.-

ARTÍCULO 34.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMPRAS

a) SISTEMA CENTRAL DE COMPRAS: Adquisición, contratación y locación de bienes y servicios en forma centralizada de toda la administración pública provincial;
b) Elaboración de las normas y procedimientos específicos que garanticen la eficiencia del gasto público y la transparencia.-

ARTÍCULO 35.- COMPETENCIA DE AGENCIA FINANCIERA DE LOTERIAS, CASINOS Y JUEGOS DE AZAR:

a) Administración y control del régimen de los juegos de azar, loterías y casino, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad. Este organismo ejercerá las competencias y funciones establecidas por la Ley N° V-0115-2004 (5591*R) Creación de la Caja Social de la Provincia y será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0145-2004 de Juegos de Azar.-

H. C. de Senadores

DEL MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 36.- ASIGNASE al MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

a) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;
b) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;
c) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;
d) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.-

JUAN FERNANDEZ VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 37.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

a) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;
b) Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;
c) Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídricas;
d) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;
e) Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 38.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

a) Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;
b) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;
c) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;
d) Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
e) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos.-

GRACIELA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 39.- COMPETENCIA DE LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519*R).-

ARTÍCULO 40.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

a) Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;
b) Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;
c) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

Dr. JUAN FERNANDO FERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DEL MINISTERIO DEL PROGRESO

ARTÍCULO 41.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL PROGRESO, las siguientes competencias:

a) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas;
b) Diseñar estrategias tendientes a insertar a la comunidad en el uso y mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información, asegurando su ingreso a la sociedad del conocimiento;
c) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 42.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SOCIEDADES COMERCIALES CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO.

a) Generar la Constitución de sociedades comerciales de interés público, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas;
b) Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial.-

GIELO LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 43.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TECNOLOGIA

a) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información;
b) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el gobierno como en el resto de la Provincia;

c) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia, y fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia;
d) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información;
e) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación;
f) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un programa de gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos;
g) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos.-

ARTÍCULO 44.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA VIVIENDA

a) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;
b) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;
c) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto;
d) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;
e) Ejecutar los planes oficiales de vivienda y su mantenimiento;
f) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;
g) Velar por el acceso a una vivienda digna.-

FOLIO 335

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 45.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

a) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;
b) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;
c) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;
d) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;
e) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial y primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;
f) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;
g) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 46.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN NIVEL INICIAL E.G.B. 1, 2, 3 Y POLIMODAL

a) Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;
b) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;
c) Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;
d) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 47.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR

a) Diseñar la política del nivel superior de educación de la Provincia;
b) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;
c) Proyectar un plan de capacitación y actualización permanente en todas las áreas consolidando y garantizando la gestión diaria en beneficio directo de la comunidad.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 336

DEL MINISTERIO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 48.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO, las siguientes competencias:

a) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;
b) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;
c) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;
d) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;
e) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados.-

Esc. JUAN [illegible] PEROES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 49.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

a) Desarrollar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" creado por Ley N° I-0001-2004 (5411*R);
b) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40, 50 y 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;
c) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;
d) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;
e) Ser autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;
f) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;
g) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.-

Poder Legislativo
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 50.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL

a) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;
b) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;
c) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;
d) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;
f) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;
g) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;
h) Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;
i) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;
j) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 51.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

a) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;
b) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;
c) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;

GIL [illegible] BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

d) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;

e) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;

f) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;

g) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.-

ARTÍCULO 52.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA

a) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofisica y social tanto de individuos como de poblaciones. La administración de las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y los programas de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional (con educación, justicia, cultura, etc.);

b) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;

c) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;

d) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;

e) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

f) El programa velará por su actualización científica permanente, su humanización y por una práctica equitativa, eficaz y eficiente cuyo destinatario final sea la comunidad sin discriminaciones, sin exclusiones y basado en el respeto pleno de los derechos humanos;

g) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra la enfermedad de Chagas Mazza, la tuberculosis y las enfermedades infecto-contagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;

h) Priorizar de una política materno-infantil que haga realidad el compromiso provincial con la mujer y el niño, reduciendo la mortalidad infantil y la mortalidad materna, organizando programas contra las distintas formas de la desnutrición;
i) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;
j) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;
k) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia;
l) Organizar y supervisar la carrera sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales;
m) Entender en el desarrollo de infraestructura hospitalaria;
n) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;
o) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;
p) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades.-
q) Integrar y articular las políticas de salud mental;
r) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir la consecuencias de la enfermedad una vez declarada;
s) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;
t) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.-

ARTÍCULO 53.- COMPETENCIA Dirección Obra Social del Estado Provincial DOSEP
a) Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTÍCULO 54.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL CAMPO, las siguientes competencias:

a) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario;
b) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;
c) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;
d) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;
e) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;
f) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;
g) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;
h) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;
i) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos;
j) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;
k) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;
l) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;
m) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

Esc. JUAN [illegible] TERCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 55.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PRODUCCION AGROPECUARIA

a) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;
b) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;
c) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;
d) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos;
e) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

f) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;
g) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;
h) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;
i) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos;
j) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;
k) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado;
l) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos. Y fomentar nuevas inversiones.-

ARTÍCULO 56.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CONTROL SANITARIO Y FISCAL

GRACIELA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia;
b) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente;
c) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;
d) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación;
e) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia;
f) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.-

ARTÍCULO 57.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO AGROALIMENTARIO

a) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario;
b) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes;
c) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor;
d) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales;
e) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;
f) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;
g) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;
h) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda;
i) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria;
j) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social;
k) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;
l) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;
m) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, INTA, Conicet, etc..-

Esc. JUAN PE... VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Provincia de San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 58.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL

a) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;
b) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción;
c) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;

d) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;

e) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;

f) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

g) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;

h) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;

i) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, alentando su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;

j) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;

ARTÍCULO 59.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados

a) Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;

b) Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;

c) Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;

d) Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería.-

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA DE INSTITUTO MIXTO DE PRODUCCION FORESTAL PROVINCIAL (IMPROFOP) SA

a) Le serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° IX-0319-2004 (5520*R).-

ARTÍCULO 61.- COMPETENCIA DE SOL PUNTANO SAPEM

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley N° VIII-0306-2004 (5468 *R).-

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 62.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, las siguientes competencias:

a) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica;
b) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;
c) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;
d) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;
e) Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente.-

ARTÍCULO 63.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RECURSOS NATURALES

a) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo;
b) Planificar, programar, estudiar, proyectar y construir las obras de captación, embalses, conducción y distribución del agua para el abastecimiento de la población, irrigación, industria, uso agropecuario, minero, generación de energía, medicinal, recreativo, piscícola y cualquier otro que el desarrollo exija. Centralizar las tareas tendientes a lograr una efectiva regulación de cuencas, corrección de torrentes, defensa de desagües y saneamiento de zonas afectadas;
c) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada. Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería.-

ARTÍCULO 64.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

a) Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible ;
b) Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas;
c) Promover el avance del desarrollo sostenible;
d) Fomentar el análisis, la discusión, la producción y la difusión de información sobre planificación ambiental;
e) Avanzar en las formas de gobernabilidad y gestión de recursos naturales mediante dinámicas legítimas de concertación.-

ARTÍCULO 65.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA PROTOCOLO DE KYOTO.

a) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial;
b) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones.-

DEL MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ARTÍCULO 66.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, las siguientes competencias:

a) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;
b) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al Turismo;
c) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;
d) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;
e) Propiciar al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, en particular referencia a la niñez y juventud, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.-

Dr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 67.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TURISMO

a) Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;
b) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;
c) Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;
d) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;
e) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;
f) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;
g) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;
h) Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA GILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

i) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;
j) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;
k) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;
l) Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;
m) Coordinar y planificar actividades de turismo cultural con los Programas Cultura, Desarrollo Rural, Planificación Ambiental y el Área de Culturas Originarias.-

ARTÍCULO 68.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CINE

a) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
b) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTÍCULO 69.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA MUSICA

a) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;
b) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;
c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTÍCULO 70.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CULTURA

a) Planificar y conducir la política cultural;
b) Adecuar la legislación en la materia y su permanente actualización;
c) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;
d) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia.-

ARTÍCULO 71.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DEPORTES

a) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad;
b) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;
c) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo;
d) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas;
e) Destinar fondos para la promoción y desarrollo del deporte en todas sus disciplinas;
f) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos.-

Esp. JUAN BERNARDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 72.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, las siguientes competencias:

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;
b) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;
c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte;
d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;
e) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial.-

ARTÍCULO 73.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

a) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;
b) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;
c) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial;
d) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones Vecinales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática;
e) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación;

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 348
DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

f) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial;
g) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;
h) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales;
i) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de san Luis.-

ARTÍCULO 74.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TRANSPORTE

a) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;
b) Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos;
c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos;
d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 75.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA INDUSTRIA

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial;
b) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia;
c) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes.-

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL LEGAL Y TECNICA

ARTÍCULO 76.- ASIGNASE a la SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA, las siguientes competencias:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

a) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;
b) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;
c) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;
d) Generar un sistema de Control de Gestión y crear una base de datos unificada para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos;
e) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;
f) En coordinación con el Ministerio de Hacienda Pública, fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;

g) Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;
h) Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;
i) Dictar y aplicar normas de Control de Gestión;
j) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo;
k) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;
l) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anormalidades en su ejecución;
m) Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;
n) Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc.;
o) Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-

ARTÍCULO 77.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

a) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia;
b) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación;
c) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial;
d) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo;

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

e) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;
f) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad;
g) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;
h) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública.-

ARTÍCULO 78.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DIFUSION Y RELACIONES OFICIALES

a) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda;
b) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial;
c) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial;
d) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ARTÍCULO 79.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

ARTÍCULO 80.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear otros Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 81.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTÍCULO 82.- Apruébese el Organigrama Complementario de los diversos Ministerios y de la Secretaría de Estado General Legal y Técnica que se detallan como Anexo I de la presente Ley y que forman parte integrante de la misma.-

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTÍCULO 83.- Deróguense las Leyes N° V-0107-2004 (5424*R) y V-0473-2005.-

ARTÍCULO 84.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 85.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a nueve días del mes de Noviembre del año dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA DEL VALLE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS
FOLIO 352
DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ANEXO I

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

GRACIELA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 353
CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ANEXO I

Esc. [illegible]
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

CELIA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

ANEXO I

Esc. JUAN FERNANDO FACES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 355
CÁMARA DE SENADORES DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ANEXO I

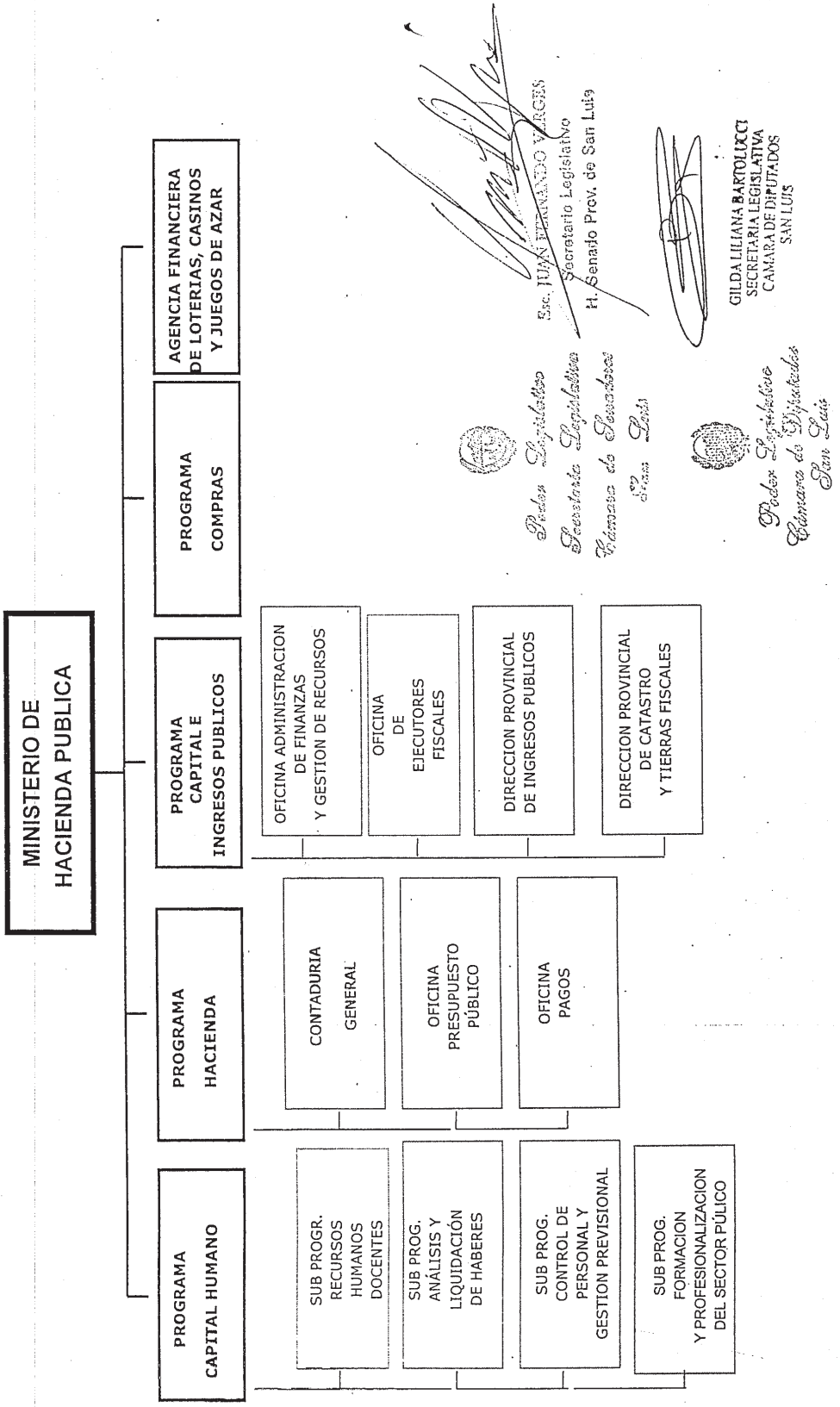

Esc. JUAN FERNANDO VARGAS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. S. de Senadores
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ANEXO I

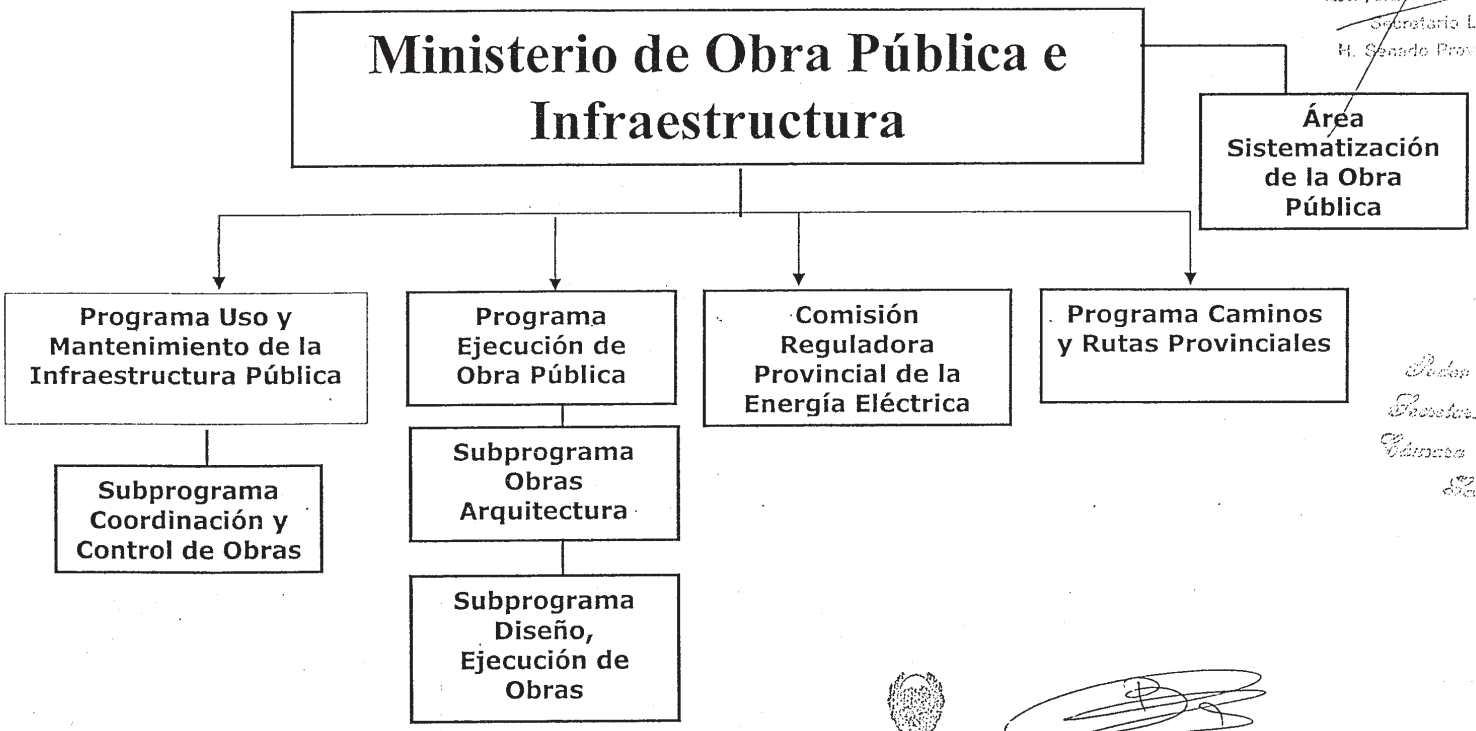

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FOLIO 356

Ministerio del Progreso

- Programa Sociedades Comerciales con Participación del Estado
  - Laboratorios Puntanos S.E.
  - San Luis Constructora SAPEM
  - EmproGas
  - San Luis Telecomunicaciones SAPEM
- Programa Tecnología
  - Subprograma Desarrollo Y Concientización Tecnológico
    - Área Desarrollo Tecnológico
- Programa Vivienda
  - Subprograma Demanda, Acceso y Derecho a la Propiedad
  - Área Demanda y Fiscalización de Viviendas del PIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

FOLIO 354

ANEXO I

CECILIA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ANEXO I

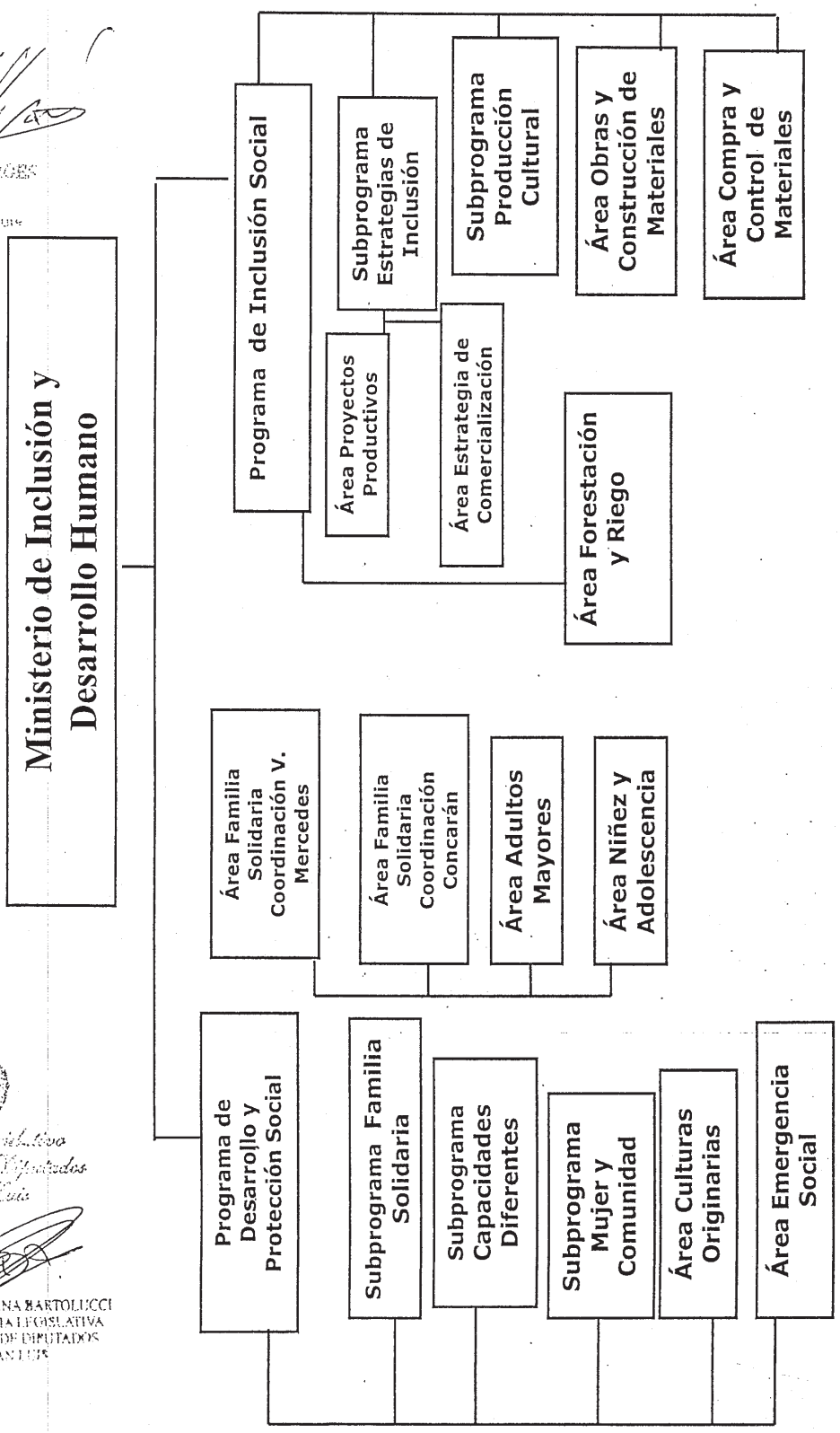

Esc. JUAN FERNANDO PERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

LIC. LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ANEXO I

Ministerio de Salud

- Programa Salud Pública
  - Subprograma Epidemiología Y Bioestadística
  - Subprograma Hospital San Luis
  - Subprograma Hospitales del Interior
  - Subprograma Hospital Villa Mercedes
  - Subprograma Hospital Salud Mental
  - Área Autogestión Hospitalaria
  - Área Fiscalización y Control Sanitario
  - Área Promoción de la Salud
- DOSEP

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

FOLIO 364
CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO LEGISLATIVO

Legislatura de San Luis

ANEXO I

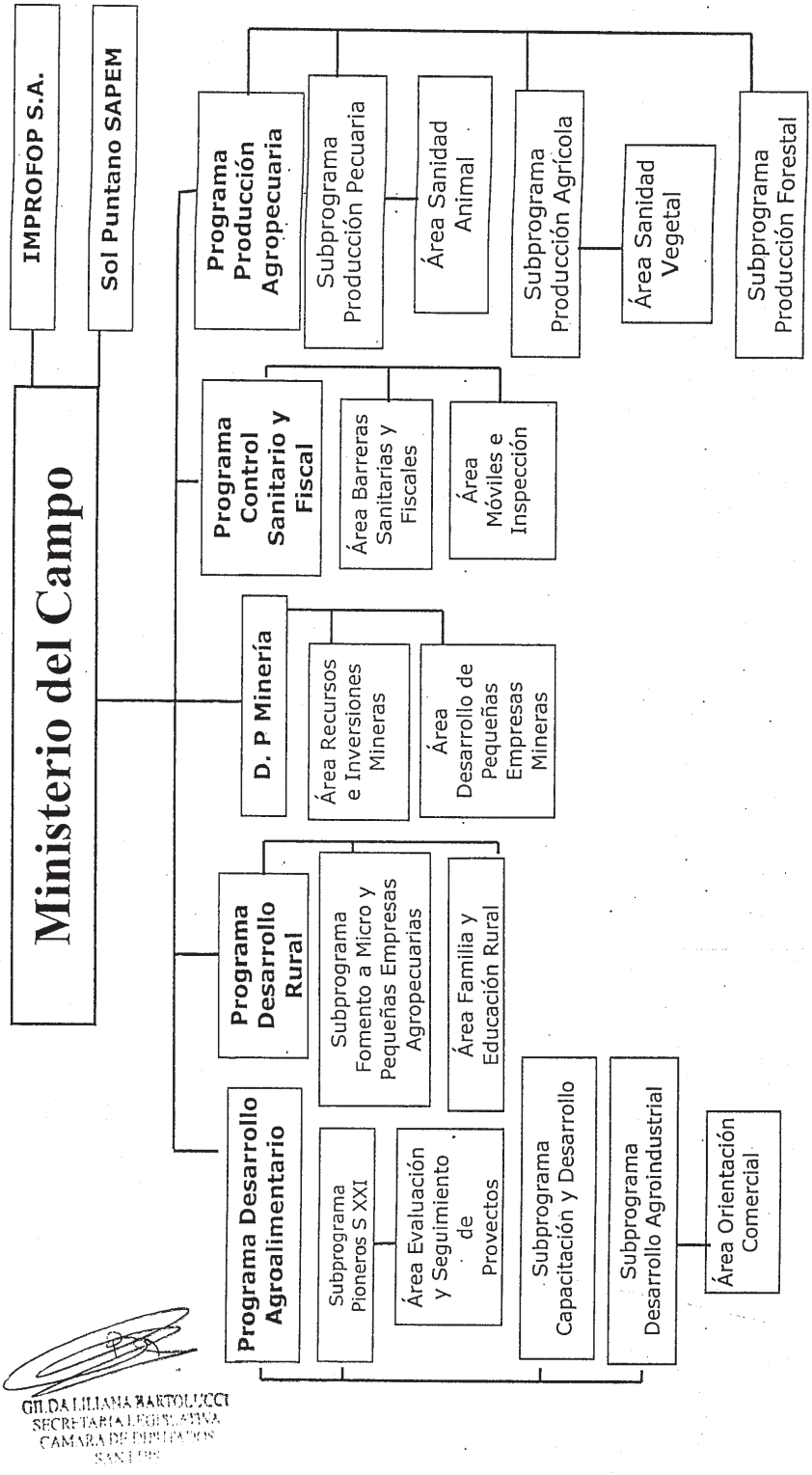

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Provincia de San Luis
Cámara de Senadores

GIL DA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO LEGISLATIVO
FOLIO 362

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ANEXO I

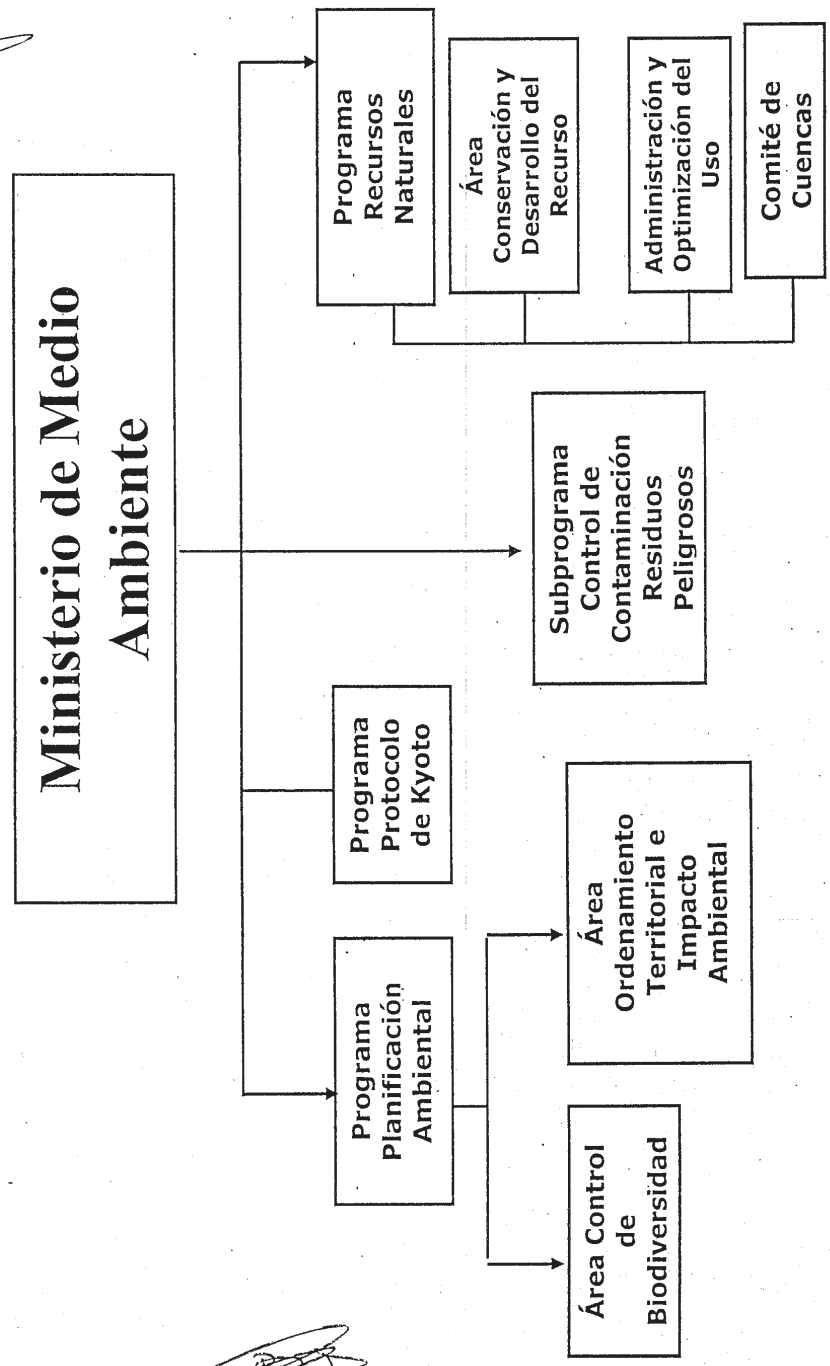

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

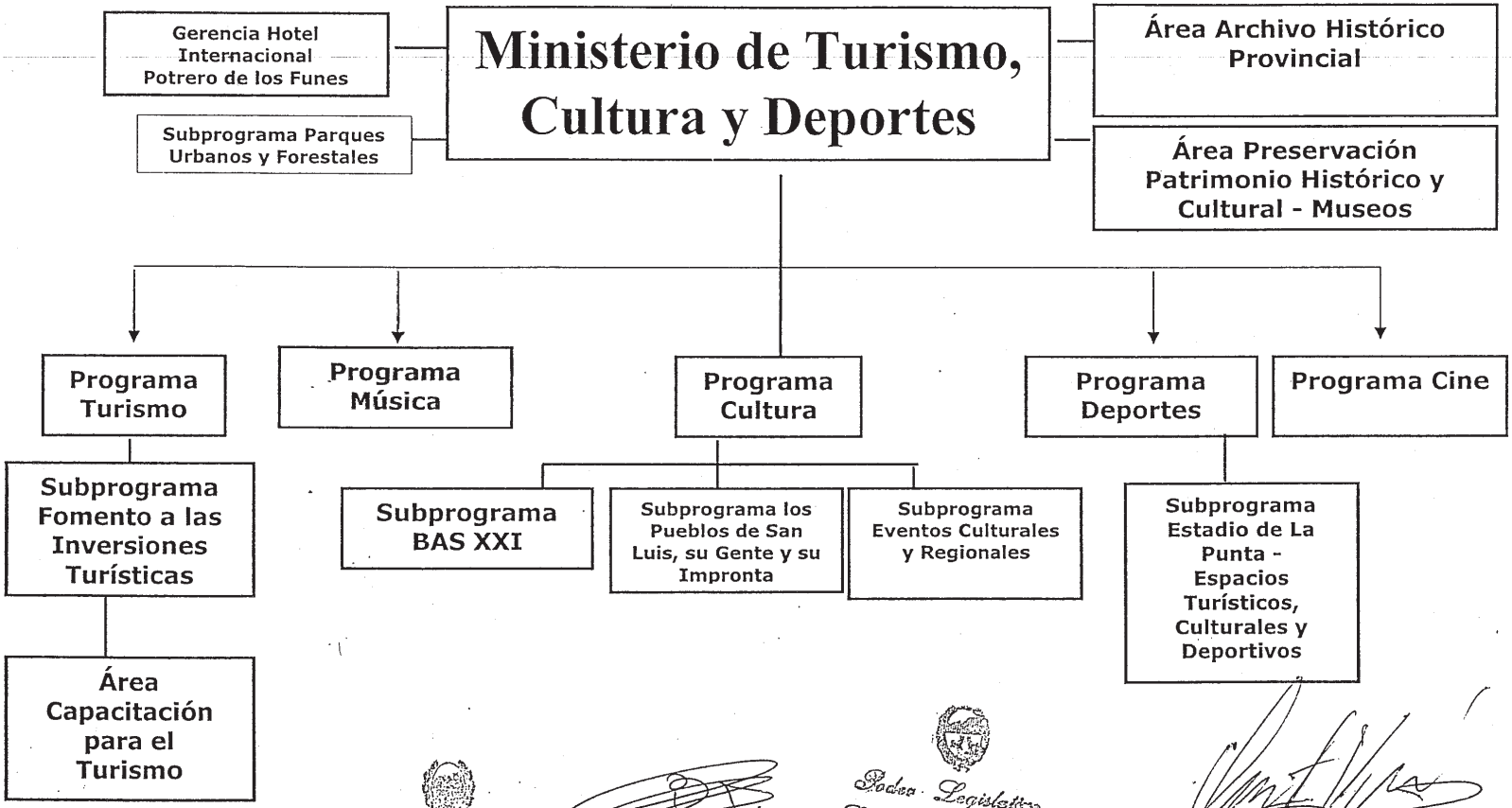

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
Pcia. Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

H. C. de Senadores
N. LUIS

H. C. DE DIPUTADOS

Legislatura de San Luis

ANEXO I

53

H. C. de Senadores

ANEXO I

Ministerio de Transporte, Industria y Comercio

- Comisión Evaluadora de la Promoción Industrial
- Subprograma Ente de Control de Rutas
- Comité Zona Franca Justo Daract
- Programa Comercio Interior y Exterior
  - Subprograma Defensa del Consumidor
- Programa Transporte
  - Subprograma de Seguridad Vial
  - Área Gestión de Transporte
  - Área control y Fiscalización
  - Área Administración
- Programa Industria
  - Subprograma Ley de Fomento a las Inversiones
  - Subprograma Nuevos Emprendimientos y Pymes
- Área Parques Industriales

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DESPACHO LEGISLATIVO
360
13

ANEXO I



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

H. S. de Senadores

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

AREA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 45[illegible] - e-mail: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXI. SAN LUIS, VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 Nº 13.037

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
DESPACHO LEGISLATIVO
Fs 4 266

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca Renée Pereyra
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dr. Gonzalo Javier Estrada
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dra. Elvecia del Carmen Gatica
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigra
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Dr. Jorge Omar Fernández
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Ana María Abrahin
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Gomina
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Sra. María Cristina Ratto
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Sr. Reynaldo Guillermo Pastor
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO
Ing. Javier Marcelo Genovés
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sr. Saúl Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso
FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Sosa Araujo
PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
a/c Dra. Elvecia del Carmen Gatica
PROGRAMA TRANSPORTE
Lic. Eduardo Enrique D´Onofrio
PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
C.P.N. Alberto Alejandro Lindow

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Alagia
UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS
C.P.N. Gustavo Eduardo Delgado
PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Emer
PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Mariano Russo
PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
CPN Facundo Santarone
PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco
PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Sosa
PROGRAMA EDUCACION
a/c Prof. Ana María Abrahin
PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR

PROGRAMA VIVIENDA
Interventor Sr. Manuel Orlando Grillo
PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderón
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Dr. Jorge Aníbal Sopeña
PROGRAMA INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y NUEVOS EMPRENDIMIENTOS
CPN Hugo Eugenio Zudaire
PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
a/c Sra. María Cristina Ratto
PROGRAMA SALUD
Lic. Ofelia Elisa Muñoz
PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA
Mirta Cristina Mobellan
PROGRAMA DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA
Ing. Agrón. Roberto Italo Zaballa
PROGRAMA DE ECOLOGIA RURAL
Ing. Agrón. Pablo Fernando Mestre
PROGRAMA DE GESTION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO
Sr. Juan Martín Ficco
PROGRAMA TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA DESARROLLO Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA
Prof. Roberto Julio Tessi

SUMARIO

1-15 Legislativas
15-22 Administrativas - Decretos - Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión - Ministerio del Capital - Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso -
22-23 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
23 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
23-25 Asambleas
25 Licitaciones
25-27 Comerciales
27-29 Sección Judiciales - Edictos
30 Remates
30-32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

E 084 E 030/06

LEY Nº V- 0525 -2006

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I
DE LOS MINISTERIOS

ARTICULO 1°.- El Despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, estará a cargo de DOCE (12) MINISTROS SECRETARIOS

DE ESTADO, en las jurisdicciones que se determinan a continuación:
-Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;
-Ministerio de Seguridad;
-Ministerio de Hacienda Pública;
-Ministerio de Obra Pública e Infraestructura;
-Ministerio del Progreso;
-Ministerio de Educación;
-Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano;
-Ministerio de Salud;
-Ministerio del Campo;
-Ministerio de Medio Ambiente;
-Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes;
-Ministerio de Transporte, Industria y Comercio.-

Funcionará, además, bajo la dependencia directa del Gobernador de la Provincia una Secretaría General de Estado Legal y Técnica, con rango y categoría de Ministerio Secretaría de Estado, con las misiones y funciones que se determinen en la presente Ley.

Los Ministerios estarán conformados por Programas, Subprogramas y Áreas tal como se expresa a continuación:

1. Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto:
1-1Programa Relaciones Laborales
1-2 Programa Relaciones Institucionales y Culto
1-2-1- Dirección Registro Civil y Capacidad de las Personas
1-2-2-Dirección Registro Propiedad Inmueble
1-2-3-Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas
1-2-3-1 Registro Público de Comercio San Luis
1-2-3-2 Registro Público de Comercio Villa Mercedes
1-2-4 Área Cultos
1-3 Programa Asuntos Municipales
1-3-1 Área Coordinación Institucional
1-4- Programa Derechos y Garantías Constitucionales
1-4-1 Centro de Atención Víctimas del Delito (Ley Nº I-0010-2004- (5744 *R))
1-4-2 Comisión de Derechos Humanos
1-5 -Delegado Organizador de la Ciudad de La Punta
2. Ministerio de Seguridad:
2-1 Programa Seguridad Pública y Protección Civil
2-1-1 Subprograma Seguridad Pública Departamento Capital
2-1-2 Subprograma Seguridad Pública Ciudad de Villa Mercedes
2-1-3 Subprograma Seguridad Pública resto Departamento Pedernera e Interior
2-2- Programa Logística y Nuevas Tecnologías
2-3- Dirección de Defensa Civil
2-4 Policía de la Provincia de San Luis
2-5 Servicio Penitenciario Provincial
3. Ministerio de Hacienda Pública:
3-1- Programa Capital Humano
3-1-1Subprograma Recursos Humanos Docentes
3-1-2 Subprograma Análisis y Liquidación de Haberes
3-1-3 Subprograma Control de Personal y Gestión Previsional
3-1-4 Subprograma Formación y Profesionalización del Sector Público
3-2- Programa Hacienda
3-2-1 Contaduría General
3-2-2 Oficina Presupuesto Público
3-2-3 Oficina Pagos
3-3 Programa Capital e Ingresos Públicos
3-3-1 Oficina Administración de Finanzas y Gestión de Recursos
3-3-2 Oficina de Ejecutores Fiscales Externos
3-3-3 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
3-3-4-Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales
3-4 Programa Compras
3-5 Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar
4. Ministerio de Obra Pública e Infraestructura:
4-1 Programa Uso y Mantenimiento de la Infraestructura Pública
4-1-1 Subprograma Coordinación y Control de Obras
4-2- Programa Ejecución de Obra Pública
4-2-1 Subprograma Obras Arquitectura
4-2-2 Subprograma Diseño y Ejecución de Obras
4-3- Comisión Reguladora Provincial de La Energia Eléctrica
4-4 Programa Caminos y Rutas Provinciales
4-5 Área Sistematización de la Obra Pública
5. Ministerio del Progreso:
5-1 Programa Sociedades Comerciales con Participación del Estado
5-1-1 Laboratorios Puntanos SE
5-1-2 San Luis Constructora SAPEM
5-1-3 Emprogas
5-1-4 San Luis Telecomunicaciones SAPEM
5-2- Programa Tecnología
5-2-1 Subprograma Desarrollo y Concientización Tecnológicos
5-2-1-1 Area Desarrollo Tecnológico
5-3 Programa Vivienda
5-3-1 Subprograma Demanda, Acceso y Derecho a la Propiedad
5-3-2 Area Demanda y Fiscalización de Viviendas del Plan de Inclusión Social
6. Ministerio de Educación:
6-1 Programa Educación Nivel Inicial E.G.B. 1, 2, 3 y Polimodal
6-1-1Subprograma Gestión Estratégica
6-1-2Subprograma Infraestructura Escolar y Cultural
6-1-3-Subprograma Escuela y Sociedad
6-2 Programa Educación Superior
6-2-1 Subprograma Crecimiento Expansión e Inserción
6-2-2 Instituto Superior de Seguridad Pública "Cnel. Juan Pascual Pringles"
6-2-3 Universidad de La Punta
7. Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano:
7-1 Programa de Desarrollo y Protección Social
7-1-1 Subprograma Familia Solidaria
7-1-1-1 Área Familia Solidaria Coordinación Villa Mercedes
7-1-1-2 Área Familia Solidaria Coordinación Concarán
7-1-1-3 Área Adultos Mayores
7-1-1-4 Área Niñez y Adolescencia
7-1-2 Subprograma Capacidades Diferentes
7-1-3 Subprograma Mujer y Comunidad
7-1-4 Área Culturas Originarias
7-1-5 Área Emergencia Social
7-2- Programa de Inclusión Social
7-2-1Subprograma Estrategias de Inclusión
7-2-1-1Area Proyectos Productivos
7-2-1-2 Área Estrategias de Comercialización
7-2-2 Subprograma Producción Cultural
7-2-3 Área Obras y Construcción de Materiales
7-2-4 Área Compra y Control de Materiales
7-2-5 Área Forestación y Riego
8. Ministerio de Salud
8-1- Programa Salud Pública
8-1-1 Subprograma Epidemiología y Bioestadística
8-1-2 Subprograma Hospital San Luis
8-1-3 Subprograma Hospital Villa Mercedes
8-1-4Subprograma Hospitales del Interior
8-1-5 Subprograma Hospital Salud Mental
8-1-6 Área Autogestión Hospitalaria
8-1-7 Área Fiscalización y Control Sanitario
8-1-8 Área Promoción de la Salud
8-2 Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP)
9. Ministerio del Campo:
9-1- Programa Producción Agropecuaria
9-1-1 Subprograma Producción Pecuaria
9-1-1-1Area Sanidad Animal
9-1-2 Subprograma Producción Agrícola
9-1-2-1 Área Sanidad Vegetal
9-1-3 Subprograma Producción Forestal
9-2 Programa Control Sanitario y Fiscal
9-2-1 Área Barreras Sanitarias y Fiscales
9-2-2 Área Móviles e Inspecciones
9-3 Programa Desarrollo Agroalimentario
9-3-1 Subprograma Pioneros Siglo XXI
9-3-1-1 Área Evaluación y seguimiento de proyectos
9-3-2 Subprograma Capacitación y Desarrollo
9-3-3 Subprograma Desarrollo Agroindustrial
9-3-3-1 Área Orientación Comercial
9-4 Programa Desarrollo Rural
9-4-1 Subprograma Fomento a Micro y pequeñas Empresas Agropecuarias
9-4-2 Área Familia y Educación Rural
9-5 Dirección Provincial de Minería
9-5-1 Área Recursos e Inversiones Mineras
9-5-2 Área Desarrollo de Pequeñas Empresas Mineras
9-6- Instituto Mixto de Producción Forestal Provincial (IMPROFOP) S.A
9-7 Sol Puntano SAPEM
10. Ministerio de Medio Ambiente:
10-1- Programa de Planificación Ambiental
10-1-1 Área Control de Biodiversidad
10-1-2-Área Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental
10-2 Programa Protocolo de Kyoto
10-3 Programa Recursos Naturales
10-3-1 Área Conservación y Desarrollo del Recurso
10-3-2 Área Administración y Optimización del Uso

10-3-3 Comité de Cuencas
10-4 Subprograma Control de Contaminación- Residuos Peligrosos
11. Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte:
11-1 Gerencia Hotel Internacional Potrero de los Funes
11-2 Programa Turismo
11-2-2 Subprograma Fomento a las Inversiones Turísticas
11-2-1-1 Área Capacitación para el Turismo
11-3 Programa Música
11-4 Programa Cine
11-5 Programa Cultura
11-5-1 Subprograma Becas Arte Siglo XXI
11-5-2 Subprograma Los Pueblos de San Luis, su gente y su impronta
11-5-3 Subprograma Eventos Culturales y Regionales
11-6 Programa Deportes
11-6-1 Subprograma Estadio de La Punta, Espacios Turísticos, Culturales y Deportivos
11-7 Subprograma Parques Urbanos y forestales
11-8 Área Archivo Histórico Provincial
11-9 Área Preservación Patrimonio Histórico y Cultural-Museos.
12. Ministerio de Transporte, Industria y Comercio:
12-1 Comisión Evaluadora de la Promoción Industrial
12-2 Comité Zona Franca Justo Daract
12-3 Programa Comercio Interior y Exterior
12-3-1 Subprograma Defensa del Consumidor
12-4 Programa Transporte
12-4-1 Área Gestión de Transporte
12-4-2 Área Control y Fiscalización
12-4-3 Área Administración
12-5 Programa Industria
12-5-1 Subprograma Ley de Fomento a las Inversiones
12-5-2 Subprograma Nuevos Emprendimientos y PyMES
12- 6 Subprograma Ente de Control de Rutas
12- 7 Área Parques Industriales
12-8 Subprograma de Seguridad Vial
13. Secretaría de Estado General, Legal y Técnica:
13-1 Secretaría Legal y Técnica
13-1-1 Oficina Control Legal
13-1-1-1 Área Técnica
13-1-1-2 Boletin Oficial y Judicial de la Provincia
13-1-2 Oficina de Sumarios Administrativos
13-2 Secretaría de Difusión y Relaciones Oficiales
13-2-1 Oficina Prensa
13-2-2 Casa de San Luis en Buenos Aires
13-2-3 Casa de San Luis en Córdoba
13-2-4 Oficina San Luis T.V.
13-3 Escribanía de Gobierno
13-4 Oficina Intendencia de Edificios Públicos
13-5 Oficina Control de Gestión
13-6 Oficina Coordinación de Movilidad
13-7 Dirección de Estadística y Censos

CAPITULO II

DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTICULO 2°.- La misión de los Ministros Secretarios de Estado será la siguiente:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y demás normativa vigente;

b) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia, en materia de su competencia;

c) Intervenir, dentro del Gabinete Ministerial en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia y en la formulación de los planes sectoriales de Gobierno;

d) Establecer las modalidades de ejecución que han de seguir los Programas y demás organismos centralizados, descentralizados o autárquicos de su jurisdicción conforme al correspondiente plan sectorial de Gobierno;

e) Coordinar y fiscalizar la correspondiente aplicación del plan de acción en las Subsecretarías y Programas de su dependencia y resolver los problemas entre ellos;

f) Intervenir en la elaboración de los decretos, proyectos y promulgación de las leyes y supervisar su ejecución sectorial;

g) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales del Ministerio a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo;

h) Adoptar las medidas pertinentes para que el Poder Ejecutivo cumplimente las resoluciones que adopte el Poder Judicial en uso de sus atribuciones;

i) Representar al Estado Provincial en la celebración de contratos y demás actos jurídicos dentro de la esfera de su competencia;

j) Participar con el Poder Ejecutivo en la celebración de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o que se refieran a materias de su competencia;

k) Dictar dentro del régimen administrativo de su Ministerio medidas de orden, seguridad, disciplina y economía, expedir instrucciones generales y particulares, con el objeto de procurar la mejor aplicación de las leyes, decretos y demás disposiciones subsidiarias;

l) Elevar al Poder Ejecutivo una memoria anual de las actividades cumplidas en su Ministerio y el estado de los negocios de su competencia.-

ARTICULO 3°.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y sus equivalentes deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, profesión o empresa que, directa o indirectamente, implique participar, a cualquier título, en concesiones acordadas por la Nación, la Provincia y/o los Municipios e intervenir en juicios, litigios, o gestiones en las cuales sea parte la Nación; la Provincia o los Municipios. Con atinencia a los Ministros y funcionarios con ese rango, las precedentes disposiciones son independientes de la prohibición contenida en el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Es incompatible el cargo de Ministro o funciones asimiladas a los mismos, con el desempeño de cualquier otra función pública.-

ARTICULO 5°.- En caso de que uno de los Ministerios tuviera motivo de impedimento para atender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal supuesto el Gobernador de la Provincia, si estima fundada la excusación, indicará el Ministerio que deba actuar en su reemplazo.-

ARTICULO 6°.- Cuando por circunstancias especiales se produzca la vacancia transitoria de un Ministerio, el reemplazo de su titular lo hará el Ministerio que el Poder Ejecutivo determine.-

ARTICULO 7°.- Los acuerdos que deban surtir efectos de decretos conjuntos de los Ministros, serán refrendados, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el Secretario de Estado General, Legal y Técnico, debiendo ser ejecutados por el Ministerio que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas sobre la competencia, el Gobernador de la Provincia resolverá al respecto.-

ARTICULO 8°.- El Gobernador de la Provincia podrá delegar excepcionalmente en los Ministros, facultades relacionadas con las materias de su competencia.-

ARTICULO 9°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos Ministerios, serán suscriptas por aquellos funcionarios.

Estas resoluciones tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de los respectivos departamentos, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.-

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo siempre que lo crea conveniente, dispondrá la integración de comisiones de estudio y coordinación para el mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios.-

ARTICULO 11.- Los actos jurídicos que por su naturaleza deban ser realizados o resueltos por dos o más Ministerios, serán suscriptos por todos los Ministros que intervengan en ellos.-

ARTICULO 12.- Los Ministros podrán delegar excepcionalmente, mediante resolución fundada, facultades propias en las Subsecretarías y Programas según el ámbito de sus competencias, siempre que no se trate del cumplimiento de las funciones prescriptas en el Artículo 6° de esta Ley.-

ARTICULO 13.- La competencia de los Ministerios, en los respectivos niveles de dirección y ejecución, se regirá según las disposiciones siguientes, sin que ello importe limitar las materias en que deban entender.-

CAPITULO III

DE LOS JEFES DE PROGRAMAS

ARTICULO 14.- Los Ministros Secretarios de Estado, estarán asistidos por los correspondientes Jefes de Programas, cuya misión esencial es la de ejecutar las políticas determinadas por el Gabinete Ministerial, y en particular:

a) Deberán representar, asistir y colaborar directamente con los Ministros en todo lo relacionado a los negocios en los que tengan jurisdicción y en las demás misiones que se señalan en los incisos siguientes;

b) Participar en las reuniones del Gabinete Ministerial en los casos que disponga el Gobernador;

c) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable de su jurisdicción ejecutando y controlando los programas de gobierno que se les encomienden;

d) Administrar la Subsecretaría o Programa a su cargo, racionalizando y supervisando las funciones de los organismos dependientes, para asegurar su eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en las políticas generales del Gobierno y políticas particulares de su jurisdicción;

e) Fiscalizar y verificar la conducta, disciplina y capacidad del personal dependiente y ejercer el orden jerárquico, según las atribuciones que le corresponden con relación a los mismos;

f) Reunir antecedentes y proyectar las leyes, decretos y resoluciones conforme a las directivas que reciba del Gobernador y de los Ministros, para elevarlos a su consideración y aprobación;

g) Revisar y conformar los decretos y demás documentos emanados del Ministerio, verificando en su caso los fundamentos legales antes de someterlos a

la firma del Ministro y del Gobernador de la Provincia;

h) Estudiar los antecedentes y fundamentos de las resoluciones dadas y/o actos celebrados por los organismos descentralizados o autárquicos de su dependencia y revisar el pertinente proyecto de decreto antes de ser elevado para su aprobación;

i) Recabar dictamen del asesor legal del Ministerio de los asuntos que, por su alcance y efectos, se los considere necesarios o convenientes o en aquellos que por disposición expresa de la ley requieran el asesoramiento letrado;

j) Con el conocimiento del Ministro, dirigir, preparar y firmar las providencias de todos los expedientes del despacho hasta que se concluya el respectivo trámite;

k) Dictar las resoluciones de orden interno que, por su naturaleza y efectos no deban ser resueltos por el Ministro, o el Poder Ejecutivo;

l) Girar expedientes en trámite y solicitar informes a otros Ministerios a nivel de Secretarios, Jefes de Programa;

m) Disponer el pase de actuaciones a los Órganos de Contabilidad y Asesoramiento, cuando así corresponda con previo conocimiento del Ministro;

n) Remitir diariamente a la Secretaría Legal y Técnica el Despacho que deba ser sometido a firma del Gobernador;

o) Integrar las comisiones de estudio y coordinación Ministerial cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo;

p) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas y directivas que disponga el Ministro cuando corresponda a su jurisdicción.-

ARTICULO 15.- Durante el desempeño de sus cargos, los Secretarios, Jefes de Programa y los funcionarios con esos rangos, quedan sometidos a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° primera parte, de esta Ley.-

ARTICULO 16.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de una Secretaría o Programa, el reemplazo de su titular lo hará el Secretario o Jefe de Programa que el Poder Ejecutivo determine.-

CAPITULO IV

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

ARTICULO 17.- ASIGNASE al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO, las siguientes competencias:

a) Perfeccionar las características socio-políticas de la Provincia para que concuerden y se integren armónicamente con la Nación, a través de la orientación, atención, perfeccionamiento, actualización y cuidado del orden jurídico e institucional;

b) Asegurar el efectivo respeto de los derechos y garantías políticos, económicos y sociales de los ciudadanos;

c) Propender al desarrollo, modernización e integración de los municipios;

d) Entender en las relaciones con los países extranjeros, la Nación y las demás provincias;

e) Asegurar el debido respeto y ejercicio de la libertad de pensamiento, religiosa y de culto;

f) Propiciar la efectiva participación de las Organizaciones no Gubernamentales en las políticas de gobierno;

g) Promover el mantenimiento del orden público y el ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales;

h) Sostener las relaciones con el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura e instituciones públicas en general;

i) Propiciar las relaciones con las asociaciones profesionales, obreras y en particular en la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 18.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES LABORALES

a) Planificar y organizar los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento de las leyes de trabajo, arbitrando a tal fin y por los organismos competentes, todas las medidas de vigilancia y control que estime conducentes;

b) Proponer por vía jerárquica pertinente, todas las medidas necesarias que se orienten a la capacitación profesional y jerarquización cultural del trabajador, como así también asesorar y producir informes en materia de trabajo;

c) Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales de trabajo, y en los de instancia privada, sin perjuicio de la competencia del Gobierno Nacional, en la materia que podrá avocarse por acto expreso;

d) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en establecimientos y empresas privadas, empresas del Estado Provincial que prestan servicios públicos, servicios de interés público que desarrollen actividades industriales o comerciales excepto cuando por acto expreso el Ministerio de Trabajo de la Nación, se haya avocado a su conocimiento y/o por exceder aquellos los límites de la Provincia, afectar la seguridad, el orden público nacional o el orden económico social de la Nación, los transportes o las comunicaciones inter - provinciales;

e) Proponer la legislación formal, que sobre materia laboral fuere necesario dictar.

f) Practicar investigaciones, estadísticas y encuestas relacionadas con el trabajo, régimen ocupacional, salarial y registro de mano de obra;

g) Confeccionar y mantener actualizado con carácter enunciativo un Registro de las organizaciones gremiales y patronales existentes en la Provincia, y las que constituyan en el futuro. Este Registro tendrá carácter público;

h) Controlar el cumplimiento patronal de los aportes para con las obras sociales pudiendo realizar todas las gestiones pertinentes a fin de asegurar la normalidad y de su pago, denunciando al organismo competente sobre irregularidades en el cumplimiento de las normas pertinentes;

i) Elevar anualmente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, una memoria detallada de la labor realizada;

j) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos relacionados con las funciones que se le encomienden por la presente ley y formular todas las proposiciones que estime útiles para su mejor solución;

k) Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo, dictando las medidas que aseguren la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, realizando las tratativas con la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad a fin de coordinar la fiscalización respectiva;

l) Promover la difusión de la legislación laboral, realizando campañas que pongan en conocimiento las obligaciones y derechos de obreros y empleadores y los métodos de seguridad industrial de higiene y salubridad;

m) Autoridad de Aplicación de la Ley Nº V-0121-2004 (5610*R) Derechos del Trabajador.-

ARTICULO 19.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RELACIONES INSTITUCIONALES Y CULTO

a) Coordinación de la función política del Poder Ejecutivo; modernización de las instituciones del Estado Provincial; asuntos de orden institucional; límites de la Provincia y organización de su división política interna;

b) Establecer relaciones y comunicaciones con el Poder Judicial y el Poder Legislativo;

c) Coordinar acciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Organizaciones No Gubernamentales, la Iglesia Católica y otras entidades de bien común;

d) Velar por el efectivo cumplimiento de las garantías institucionales de los ciudadanos y del gobierno provincial ante los organismos gubernamentales nacionales y de otras provincias;

e) Garantizar la libertad de conciencia y de culto, y su ejercicio a todo habitante de la provincia de San Luis, sin distinción de ningún tipo;

f) Garantizar la libertad de enseñanza religiosa y de Culto en todo ámbito de la Provincia, con sujeción a la Constitución Nacional, Provincial y demás normativa vigente;

g) Garantizar, coordinar y cooperar para la libertad de conciencia y de culto en cuanto tiendan a la seguridad, el orden, la salud, la moral pública, los derechos y las libertades individuales, con expresa referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incorporada en el Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional;

h) Llevar el registro público de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas;

i) Coordinar con las distintas entidades e instituciones religiosas o de culto, el fiel cumplimiento de la Ley Nº I-0002-2004 (5548 *R);

j) Organizar, controlar y gestionar regímenes legales de los derechos reales, de personas jurídicas y de los actos jurídicos de carácter público;

k) Aplicar regímenes legales vigentes sobre Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Nación y de la Provincia;

l) Incorporar los datos de los registros públicos, en cuanto no afecten la privacidad de las personas, a los canales y mecanismos de información pública de la Provincia, propendiendo a la transparencia y publicidad real de los mismos.-

ARTICULO 20.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA ASUNTOS MUNICIPALES

a) Intervenir en lo concerniente al régimen municipal;

b) Promocionar el desarrollo integral y fortalecimiento institucional de los municipios;

c) Centralizar y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Municipios;

d) Asesorar sobre aspectos relacionados a cuestiones técnicas, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar y fortalecer las relaciones con los municipios.-

ARTICULO 21.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES

a) Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Provincia con otros Estados Provinciales, el Estado Nacional y Estados extranjeros, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a los restantes organismos del Estado;

b) Entender en las relaciones con las entidades públicas y/o privadas de bien público, los partidos políticos y demás entes y reparticiones del Gobierno Provincial y de otras jurisdicciones;

c) Procurar el efectivo cumplimiento de los Derechos y Garantías institucionales reconocidos a la provincia de San Luis y sus ciudadanos por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional;

d) Intervenir en las relaciones atinentes a las cuestiones de límites y aplicación de políticas complementarias, tratados y convenios, participando y proyectando las propuestas de regionalización.-

ARTICULO 22.- COMPETENCIA DE LA COMISION DE DERECHOS

HUMANOS

a) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos;

b) Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes;

c) Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los derechos humanos;

d) Promover normas tendientes a adaptar la legislación provincial a las convenciones y tratados internacionales sobre la materia, sin perjuicio de las que resulten de aplicación federal;

e) Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos humanos y la prevención de su violación;

f) Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades;

g) Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia;

h) Coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de realizar estudios, investigaciones, y/o productos relacionados con la igualdad de oportunidades;

i) Promover la formación de redes interinstitucionales, locales y regionales y fomentar el enlace con redes internacionales que promuevan la igualdad de oportunidades; diseñar y gestionar proyectos relacionados con ese objetivo.-

ARTICULO 23.- COMPETENCIA DE DELEGADO ORGANIZADOR DE LA CIUDAD DE LA PUNTA:

a) Le será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley Nº XII-0350-2004 (5734 *R).-

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ARTICULO 24.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SEGURIDAD, las siguientes competencias:

a) Organizar y dirigir la Policía de la Provincia, los sistemas de Seguridad Comunitaria y Defensa Civil y supervisar la actividad de las agencias de seguridad privada;

b) Coordinar las relaciones entre la Policía y la comunidad;

c) Ejecutar sanciones penales y superintendencia del sistema carcelario, aplicación y ordenamiento del régimen legal del indulto, conmutación y rebajas de pena. Ejecutar sanciones contravencionales de su competencia;

d) Elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos;

e) Preservar y garantizar los derechos de las víctimas de hechos ilícitos, procurando restablecer su situación psicofísica y material al momento anterior al hecho;

f) Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;

g) Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito.-

ARTICULO 25.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

a) Establecer y controlar un sistema integral de prevención en orden a la seguridad de los habitantes;

b) Implementar acciones políticas tendientes a fortalecer el desarrollo y eficacia a los programas de prevención;

c) Promover e impulsar estrategias para preservar el orden y la serenidad en lugares públicos de la Provincia;

d) Impulsar procedimientos y métodos de confianza, que permitan lograr un aumento significativo y eficaz del índice de seguridad.-

ARTICULO 26.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA LOGISTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

a) Desarrollar e implementar sistemas tecnológicos de última generación para coadyuvar en la prevención, detección y esclarecimiento del delito;

b) Proponer, elaborar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para la evaluación de información para la prevención del delito;

c) Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones criminológicas, tendientes a conformar un cuadro de situación tal que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática de la seguridad pública, como asimismo de las cuestiones que hacen a la política criminal;

d) Organizar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos de información para la planificación racional del despliegue de actividades para la prevención e investigación del delito;

e) Diseñar el mapa criminológico de la Provincia;

f) Organizar el sistema de comunicaciones a los fines de ser utilizado en la planificación para la prevención del delito e investigaciones judiciales.-

ARTICULO 27.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

a) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

b) Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público;

c) Le será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° X-0339-2004 (5442*R)

ARTICULO 28.- COMPETENCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

ARTICULO 29.- COMPETENCIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

a) Le será de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

ARTICULO 30.- ASIGNASE al MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, las siguientes competencias:

a) Administración del patrimonio, las finanzas, los recursos humanos del Estado Provincial;

b) Generación de nuevas fuentes de recursos económicos- financieros que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas orientando su administración al servicio del desarrollo humano y social y a la promoción de la cultura del trabajo;

c) Organización y administración del sistema de percepción de tributos garantizando la equidad, y el cumplimiento por parte del contribuyente;

d) Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia, en su aspecto geográfico, jurídico y económico;

e) Injerencia en todo lo concerniente a la hacienda pública, a la administración del patrimonio y las finanzas del Estado Provincial, la coordinación de las medidas y los medios operacionales económico-financiero a nivel provincial, nacional, regional e internacional;

f) Aseguración de la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria;

g) Elaboración del presupuesto de la Administración Pública y el control de su gestión, asegurando el desarrollo humano, económico y el acceso al conocimiento, contribuyendo a la justicia social y fomentando el derecho al progreso;

h) Dirección y control de la política financiera del Estado y realizar el control de las actividades que desarrollen las entidades bancarias, financieras, de crédito y ahorro, conforme al régimen legal vigente;

i) Administración del sistema de Crédito Público;

j) Promoción del ordenamiento y la transformación de la Administración Pública Provincial;

k) Administración y control del régimen de los juegos de azar, lotería y casinos, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad;

l) Administración de los recursos humanos, incorporando criterios de gerenciamiento que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la administración;

m) Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de la totalidad de los empleados de la administración pública;

n) Creación y fortalecimiento de un consenso que involucre a todos los estamentos productivos, institucionales y sociales de la Provincia, con el fin de asegurar el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes;

o) Construcción de un sistema de cooperación regional e internacional tendientes a la inserción de la Provincia en la región especialmente el MERCOSUR, y en los países complementarios a su política de desarrollo. Creación de un sistema de información y formación de recursos no reintegrables como principio prioritario.-

ARTICULO 31.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL HUMANO

a) SISTEMA DE CAPITAL HUMANO: Gestión estratégica de los recursos humanos, incorporando criterios que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la Administración Pública Provincial; implementando un moderno Sistema de Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de recursos en el ámbito provincial. Centralización de las designaciones del sector docente y demás Convenios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo. Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el empleo público;

b) SISTEMA DE LIQUIDACION DE HABERES: Optimización de todo lo inherente a la liquidación de haberes, arbitrando los medios necesarios que permitan garantizar el pago de los nuevos planes de trabajo como el de la totalidad de los empleados de la administración pública;

c) SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL Y GESTION PREVISIONAL: Desarrollo y gestión de un proceso de adecuación de normas previsionales de

competencia provincial o derivadas, promoviendo la fluidez en la rotación de personal, asegurando los derechos previsionales en plenitud, y ejercer el control necesario a fines de asegurar que el empleo público se desenvuelva según la normativa vigente;

d) SISTEMA DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: Promoción de la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Provincial y canalización de las necesidades que se planteen desde los diferentes organismos, propendiendo a la mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio público estatal.-

ARTICULO 32.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA HACIENDA

a) SISTEMA DE CONTABILIDAD: Recopilación, valuación, procesamiento, registro, exposición e información de los actos y hechos económicos que afectan o puedan llegar a afectar el patrimonio del sector público provincial. Elaboración en tiempo y forma de la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas e implementar medidas tendientes a optimizar el uso de recursos. Registración y contralor de los bienes fiscales provinciales. Preparación de la Cuenta de Inversión para la posterior remisión a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo. Coordinación con las Municipalidades de la aplicación, en el ámbito de éstas, de un sistema de información financiera que deberán desarrollar con el objeto de presentar la información consolidada de todo el sector público provincial. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público y Ley N° XII-0351-2004 (5537*R) del Régimen de Coparticipación Municipal;

b) SISTEMA PRESUPUESTARIO: Elaboración de los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público provincial. Formulación del presupuesto anual y plurianual de la Administración y el Control de su ejecución. Elaboración y seguimiento de la programación presupuestaria mensual de las diferentes áreas de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Utilización de técnicas presupuestarias que faciliten la transparencia y claridad del Plan Anual de Gobierno. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R)de Presupuesto Permanente y Ley VIII-0253 de Presupuesto General de la Administración General del Ejercicio correspondiente;

c) SISTEMA DE TESORERIA: Elaboración del conjunto de normas y procedimientos que intervienen en el control de flujo de fondos del sector público provincial -ingresos y pagos- y en la custodia de las disponibilidades que se generen. Centralización de todos los pagos, con las excepciones que establezcan las leyes específicas, con sus características, alcances y consecuencias, así y establecer los procesos necesarios para operar eficaz y eficientemente en orden a la optimización de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tiempo y forma y el correcto manejo de las prioridades. Emisión de Letras del Tesoro. Autoridad de Aplicación en su pertinencia de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R) de Contabilidad, Administración y Control Público.-

ARTICULO 33.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAPITAL E INGRESOS PUBLICOS

a) REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS: Coordinación con instituciones bancarias que actúen como agentes financieros de la Provincia, de la administración de la liquidez del sector público, generando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos consolidados de caja y bancos e inversiones temporales de fondos. Centralización de la información y programación del flujo de fondos de la Administración Pública;

b) REGISTRO DE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS: Empadronamiento de bancos, entidades financieras, de crédito y ahorro y su debido control, asegurando que contribuyan al desarrollo económico y financiero de la Provincia, según la legislación pertinente. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 (5565*R) de Condiciones de Radicación de Entidades Financieras, Crediticias y Ahorro;

c) SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS: Gestión sobre el permanente y legítimo derecho a percibir los recursos de origen nacional pertinentes. Implementación y planificación de medidas fiscales originales de fomento a la inversión privada y estatal, a través de estrategias y proyectos que tiendan a la generación y fortalecimiento del capital económico de la Provincia, de modo tal que reinviertan sus utilidades en la misma;

d) SISTEMA DE CREDITO PUBLICO: Administración del sistema de deuda pública, emitiendo empréstitos, bonos de cancelación de deuda y cualquier otra operación financiera para la obtención de los fondos necesarios para financiar las inversiones del Estado;

e) SISTEMA DE EJECUTORES FISCALES: Procuración, seguimiento, control y finalización de todas las acciones, presentaciones y gestiones judiciales dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la Provincia, con el debido patrocinio de Fiscalía de Estado. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0522-2006, de Ejecutores Fiscales Externos;

f) SISTEMA TRIBUTARIO: Formulación de la política tributaria provincial. Elaboración y ejecución de procedimientos de administración tributaria. Confección de leyes y normas para la correcta percepción de los tributos provinciales y fiscalización de los contribuyentes. Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0154-2004 (5426*R) Código Tributario, Ley N° VIII-0254- Ley Impositiva Anual y Ley N° VIII-0260-2004 (5776*R) de Eficiencia Fiscal;

g) SISTEMA DE GEODESIA Y CATASTRO: Confección y actualización del catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, jurídicos y económicos. Definición, diseño y formulación del Régimen de Geodesia y Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0117-2004 (5617*R) de Catastro Provincial;

h) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS E INMUEBLES FISCALES, RURALES Y URBANOS: Fomenta el aprovechamiento y desarrollo de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano, procurando la creación de nuevos polos de inversión privada y estatal, mediante su arrendamiento, adjudicación;

i) SISTEMA DE GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA: Captación del sistema de financiamiento a proyectos y planes de promoción de la ciencia y la tecnología, a través de recursos nacionales e internacionales no reintegrables como principio prioritario, fomentando el fortalecimiento y la inversión local científica y tecnológica. Autoridad de Aplicación de los fondos provenientes del FONTAR, FONCyT, COFECyT, CONICET y otros organismos de similares competencias.-

ARTICULO 34.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMPRAS

a) SISTEMA CENTRAL DE COMPRAS: Adquisición, contratación y locación de bienes y servicios en forma centralizada de toda la administración pública provincial;

b) Elaboración de las normas y procedimientos específicos que garanticen la eficiencia del gasto público y la transparencia.-

ARTICULO 35.- COMPETENCIA DE AGENCIA FINANCIERA DE LOTERIAS, CASINOS Y JUEGOS DE AZAR:

a) Administración y control del régimen de los juegos de azar, loterías y casino, a fin de asegurar que los fondos provenientes de ellos sean invertidos con fines sociales y en beneficio de la comunidad. Este organismo ejercerá las competencias y funciones establecidas por la Ley Nº V-0115-2004 (5591*R) Creación de la Caja Social de la Provincia y será la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº V-0145-2004 de Juegos de Azar.-

DEL MINISTERIO DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 36.- ASIGNASE al MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA, las siguientes competencias:

a) Fomentar aspectos técnicos relativos a la planificación, ejecución y mantenimiento de las obras y servicios públicos a nivel provincial y regional;

b) Asistir, orientar y promover consorcios vecinales o municipales para la construcción, mejoramiento o refacción de obras o servicios públicos;

c) Desarrollar un sistema de infraestructura y tecnología con el objeto de garantizar a los ciudadanos una mejor calidad de vida;

d) Elaborar e implementar proyectos, tanto de gestión como de apoyo para el desarrollo de las industrias de la tecnología.-

ARTICULO 37.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

a) Efectuar los análisis y estudios necesarios para el dictado de normas relacionadas con la conservación de obras públicas en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones con los municipios y otros organismos involucrados;

b) Estudiar, programar, atender y fiscalizar el uso, mantenimiento y explotación de las obras de infraestructura, viales, hidráulicas y de arquitectura;

c) Atender en la reparación y mantenimiento de las construcciones de propiedad del estado, con especial énfasis en las obras de infraestructura hospitalaria, escolar e hídricas;

d) Capacitar y generar la cultura de cuidar el propio patrimonio de infraestructura y de servicio del cual se es beneficiario;

e) Seguimiento planificado de las obras de infraestructura y de servicios en toda la Provincia.-

ARTICULO 38.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

a) Planificar y programar las obras públicas de jurisdicción provincial;

b) Fiscalizar el cumplimiento de normas relacionadas con la contratación y construcción de obras públicas;

c) Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del Registro de Empresas Contratistas de Obras Públicas con arreglo a la legislación vigente;

d) Programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;

e) Realizar el control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos.-

ARTICULO 39.- COMPETENCIA DE LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley Nº VIII-0276-2004 (5519*R).-

ARTICULO 40.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

a) Orientar, ejecutar y fiscalizar la política vial;

b) Proyectar la construcción y conservación de la red caminera provincial y

sus obras subsidiarias, accesorias y anexas;

c) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la Provincia.-

DEL MINISTERIO DEL PROGRESO

ARTICULO 41.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL PROGRESO, las siguientes competencias:

a) Formular las políticas y las estrategias de viviendas en orden al acceso digno y equitativo a las mismas;

b) Diseñar estrategias tendientes a insertar a la comunidad en el uso y mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información, asegurando su ingreso a la sociedad del conocimiento;

c) Establecer las políticas de acción de las Sociedades Comerciales donde el Estado sea parte, orientando su desarrollo hacia el bien común de la Provincia y sus habitantes.-

ARTICULO 42.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SOCIEDADES COMERCIALES CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO.

a) Generar la Constitución de sociedades comerciales de interés público, garantizando el desarrollo de las mismas mediante el ejercicio del control y la representación de los intereses del Estado como accionista mayoritario de las mismas;

b) Supervisar la conducción y control de las actividades productivas desarrolladas por las Sociedades Comerciales con participación del Estado provincial.-

ARTICULO 43.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TECNOLOGIA

a) Proveer dirección y enfoque, en el ámbito gubernamental, para la adquisición de equipamiento, implementación, control y soporte a todas las actividades de gestión de la información y tecnologías de la información;

b) Diseñar, implementar, proveer y gestionar servicios centrales de información; desarrollar y regir el plan de información (sistemas y datos) y el plan tecnológico (hardware, software y redes de comunicaciones) para todo el Gobierno de la Provincia; definir procedimientos, normas y estrategias inherentes a la tecnología de la información, desplegar la capacidad para la conexión en red tanto en el gobierno como en el resto de la Provincia;

c) Estimular la investigación de nueva tecnología y el crecimiento de la existente basada en los negocios a través de la Provincia, y fomentar el desarrollo ordenado del comercio electrónico como base para acometer negocios empresariales en toda la Provincia;

d) Supervisar la creación e implementación de una estrategia que involucre a los ciudadanos a través de la Provincia en el uso de la Autopista de la Información;

e) Será responsable del desarrollo y ejecución de las estrategias y programas para crear una percepción de los beneficios que conlleva el uso de la Autopista de la Información, de coordinar la capacitación y fomentar la creación y operación de Centros de Acceso Comunitario y de Centros de Excelencia en Turismo, Salud y Educación;

f) Permitir que todo ciudadano pueda acceder por vía electrónica a la totalidad de los servicios y actividades del Gobierno. Esto incluye la habilidad de completar formularios, obtener certificados, pagar impuestos, recolectar información acerca de un programa de gobierno en particular, como así también facilitar el pago de otros servicios no correspondientes al Gobierno Provincial como tasas municipales o servicios públicos;

g) Intervenir en el diseño de nuevos sistemas y procesos que reflejen las actividades del Gobierno. También deberá intervenir en que servicios se prestan y como se prestan los mismos.-

ARTICULO 44.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA VIVIENDA

a) Desarrollar los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población, los medios de accesibilidad a viviendas dignas;

b) Coordinar los censos en materia habitacional en conjunto con las otras áreas de incumbencia;

c) Planificar y controlar las obras que se dispongan en cumplimiento de los programas habitacionales en ejecución o a ejecutar por la Provincia, con inversión de los fondos transferidos por la Nación con destino específico a ese fin, con fondos obtenidos por recupero y cualquier otro concepto;

d) Administrar y percibir las cuotas correspondientes a los sistemas de créditos que se implementen;

e) Ejecutar los planes oficiales de vivienda y su mantenimiento;

f) Asignación de las viviendas: Adjudicación, escrituración y desadjudicación de viviendas;

g) Velar por el acceso a una vivienda digna.-

DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTICULO 45.- ASIGNASE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, las siguientes competencias:

a) Conducir integralmente la política educacional, adecuando y actualizando la legislación educativa vigente;

b) Planificar y desarrollar el área educativa a fin de adaptarla a las necesidades de los distintos estamentos de la sociedad;

c) Coordinar las relaciones entre los distintos organismos educativos Provinciales y de éstos con los Nacionales, Municipales y Privados;

d) Fomentar la concientización ciudadana respecto del mantenimiento integral de los establecimientos escolares;

e) Garantizar la educación permanente como derecho del individuo para su completa realización; su gratuidad y obligatoriedad en los niveles inicial, primario y en aquéllos que establezca la legislación vigente;

f) Coordinar y adecuar los regímenes de la educación privada y especial, en general, a través de las acciones educativas y culturales;

g) Crear aulas virtuales para la formación y actualización del docente.-

ARTICULO 46.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN NIVEL INICIAL E.G.B. 1, 2, 3 Y POLIMODAL

a) Desarrollar una política educativa provincial que garantice el Derecho pleno a la Educación;

b) Implementar acciones de mejora continua de la calidad educativa;

c) Garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos de las Instituciones educativas;

d) Mejorar la calidad de vida de todos los alumnos cubriendo las carencias detectadas en niños y jóvenes en situaciones de riesgo a efectos de propiciar el desarrollo físico, mental y social contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa.-

ARTICULO 47.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR

a) Diseñar la política del nivel superior de educación de la Provincia;

b) Promover el desarrollo de nuevas ofertas académicas para la formación docente, técnica, profesional, postgrados y títulos de nivel superior no universitarios;

c) Proyectar un plan de capacitación y actualización permanente en todas las áreas consolidando y garantizando la gestión diaria en beneficio directo de la comunidad.-

DEL MINISTERIO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 48.- ASIGNASE al MINISTERIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO HUMANO, las siguientes competencias:

a) Establecer políticas y Programas de Empleo que tornen operativo el principio de la justicia social;

b) Generar acciones de inclusión social en toda la gestión del Estado Provincial;

c) Fomentar políticas activas de acción social del Estado y protección de la persona humana en todos sus aspectos;

d) Implementar medidas concretas para hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley, procurando la inserción laboral de los ciudadanos con capacidades diferentes, hijos de madres solteras, jefas de familia y personas de avanzada edad;

e) Promover acciones de compromiso y solidaridad hacia los sectores más necesitados.-

ARTICULO 49.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

a) Desarrollar el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" creado por Ley Nº I-0001-2004 (5411*R);

b) Crear las condiciones necesarias para mejorar las posibilidades de empleo de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de 40, 50 y 60 años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de 40 años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de 18 años y todo otro sector de la población en estado de emergencia social;

c) Celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del Plan de Inclusión Social;

d) Instrumentar talleres de capacitación y producción para el desarrollo de huertas comunitarias, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y construcción de viviendas;

e) Ser autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en el territorio provincial, interviniendo en la ejecución de las mismas, y ejerciendo la coordinación con el sector privado;

f) Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que aspiren a su inmediata inserción laboral;

g) Proponer las políticas relacionadas con la promoción del empleo, interviniendo en la elaboración y ejecución de pautas orientadoras de la misma.-

ARTICULO 50.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL

a) Entender en la protección apropiada de las personas con capacidades diferentes, instrumentando medidas de rehabilitación y educación especializada;

b) Régimen de Prevención, integración y rehabilitación de las capacidades diferentes: el mismo tendrá por objeto establecer los modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena integración y protección de los mismos;

c) Implementar el Registro de Familias Solidarias de conformidad a la legislación vigente;

d) Llevar adelante las políticas necesarias que garanticen la vigencia de los derechos de la infancia, juventud, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos;

f) Entender en todo lo concerniente a políticas de acción social del Estado y protección de la persona humana desde su concepción hasta su pleno desarrollo dignificándola física y moralmente;

g) Entender en la protección de la institución familiar y promoción de las acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general;

h) Régimen de Familia y Minoridad: la atención directa a las problemáticas de la Niñez, Adolescencia y Familia propendiendo a su mejoramiento moral y defendiendo su integridad como núcleo primario de la sociedad;

i) Régimen de Ancianidad: Protección integral de la ancianidad en estado de carencia y desamparo. Inserción de la Tercera Edad en el tejido social, revalorizando su protagonismo, experiencia y capacitación;

j) Fomentar acciones tendientes al debido reconocimiento de la identidad cultural, preexistencia étnica y los derechos de las culturas originarias.-

ARTICULO 51.- ASIGNASE al MINISTERIO DE SALUD, las siguientes competencias:

a) Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria provincial;

b) Fiscalizar, todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos, productos biológicos, drogas, yerbas medicinales y dietéticas; lo relativo a la elaboración, distribución y uso de insecticidas y plaguicidas en coordinación con los organismos pertinentes, artículos de tocador, aguas minerales y del material e instrumental de aplicación médica;

c) Planificar, organizar, coordinar, articular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con emergencias médicas, accidentes y catástrofes. Administrar el sistema de información y comunicación en apoyo de las actividades;

d) Intervenir en la regulación de las prestaciones de cobertura de riesgos relacionados con la salud por parte de los sistemas públicos o privados que operan en el ámbito provincial;

e) Asegurar la asistencia médica y sanitaria en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones;

f) Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos nacionales;

g) Administrar los sistemas de información sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.-

ARTICULO 52.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA

a) Prevenir, proteger, recuperar, rehabilitar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones. La administración de las instituciones sanitarias dependientes del sistema público y los programas de educación para la salud, así como la coordinación trans y multidisciplinaria teniendo como objetivo el trabajo interinstitucional (con educación, justicia, cultura, etc.);

b) Generar acciones de integración con las políticas sanitarias de la región y de las provincias vecinas;

c) Fiscalizar y controlar el funcionamiento y habilitación de las Instituciones médicas, públicas y privadas; del ejercicio de las profesiones del arte de curar, de la producción, comercio, fraccionamiento y conservación de drogas y productos medicinales, biológicos y/o alimentarios, así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, según la legislación nacional y provincial vigentes;

d) Actualizar y aplicar la legislación sanitaria provincial y/o nacional a la cual la Provincia haya adherido;

e) Delinear una política de medicamentos haciendo realidad el principio ético y profesional de considerar al medicamento un bien social cuya circulación, administración y consumo implique una práctica responsable de las instituciones públicas supervisadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;

f) El programa velará por su actualización científica permanente, su humanización y por una práctica equitativa, eficaz y eficiente cuyo destinatario final sea la comunidad sin discriminaciones, sin exclusiones y basado en el respeto pleno de los derechos humanos;

g) Luchar contra las endemias regionales y las nuevas patologías sociales de principio de siglo. Organizar los programas contra la enfermedad de Chagas Mazza, la tuberculosis y las enfermedades infecto-contagiosas transmisibles, así como las adicciones, el alcoholismo, la violencia familiar y social;

h) Priorizar de una política materno-infantil que haga realidad el compromiso provincial con la mujer y el niño, reduciendo la mortalidad infantil y la mortalidad materna, organizando programas contra las distintas formas de la desnutrición;

i) Garantizar el acceso al saneamiento ambiental y al agua potable para la población de la Provincia sin distinciones de ningún tipo, realizando acciones con otros estamentos del Estado que también operan en esas áreas;

j) Definir como política y estrategia fundamental del Ministerio la Atención Primaria de la Salud siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, fijando una política sanitaria basada en la equidad, la justicia social y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en especial los de menores recursos, integrando a los otros subsectores sanitarios, el privado y el de las obras sociales;

k) Jerarquizar los Hospitales Públicos y Centros de Salud de toda la Provincia;

l) Organizar y supervisar la carrera sanitaria, atendiendo a la excelencia de sus profesionales;

m) Entender en el desarrollo de infraestructura hospitalaria;

n) Evaluar los resultados de la inversión y asignación de recursos en la salud pública;

o) Realizar un control de gestión sobre el cumplimiento de objetivos y resultados de la política de salud;

p) Controlar el ejercicio legal de la profesión conjuntamente con las asociaciones profesionales, colegios e institutos que integren todo el espectro referido a la salud y sus especialidades.-

q) Integrar y articular las políticas de salud mental;

r) Promover y favorecer las estrategias para reducir los factores de riesgo de enfermedad o sufrimiento mental, como así también reducir la consecuencias de la enfermedad una vez declarada;

s) Establecer mecanismos de detección precoz de las personas cuya salud mental esté perturbada o corran riesgo de ver comprometido su equilibrio psíquico, como así también fomentar la atención de ciertos grupos de personas reconocidas como vulnerables en razón de sus condiciones de vida;

t) Crear las estrategias adecuadas y oportunas de rehabilitación y reinserción social que permitan desarrollar y/o restaurar las competencias personales y sociales para incrementar el nivel de independencia de las personas afectadas.-

ARTICULO 53.- COMPETENCIA Dirección Obra Social del Estado Provincial DOSEP

a) Le serán de aplicación la normativa provincial vigente en la materia.-

DEL MINISTERIO DEL CAMPO

ARTICULO 54.- ASIGNASE al MINISTERIO DEL CAMPO, las siguientes competencias:

a) Promover el crecimiento y el desarrollo del sector primario;

b) Estimular el uso de los recursos naturales, humanos, económicos y financieros tendiendo a su optimización desde el punto de vista social, económico y ecológico;

c) Determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria;

d) Proponer tecnologías para una producción sustentable y económicamente viable en el tiempo;

e) Fomentar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías;

f) Aumentar los niveles productivos de los productos tradicionales fortaleciendo otros rubros no tradicionales;

g) Desarrollar mercados, mejorando la competitividad de las empresas de la Provincia;

h) Planificar, gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos;

i) Orientar la producción de acuerdo a las oportunidades actuales o potenciales de los mercados internos y externos;

j) Promover la incorporación de alto valor agregado a los productos primarios en el territorio provincial, estimulando el desarrollo de la industria agroalimentaria y la integración de la cadena de valor;

k) Generar y potenciar nuevas fuentes de trabajo;

l) Mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, otorgando a ese ámbito la posibilidad de desarrollo integral de todo el grupo familiar;

m) Definir, supervisar y practicar el seguimiento de los planes a ejecutar o en actual ejecución.-

ARTICULO 55.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PRODUCCION AGROPECUARIA

a) Entender en lo relacionado con el desarrollo de las actividades agropecuarias en el marco de una producción sustentable en el tiempo, preservando los recursos naturales renovables, en beneficio de la economía provincial y de la comunidad;

b) Fomentar las inversiones en ganadería, agricultura, granja y horticultura;

c) Elaborar y proponer planes, recabar y difundir técnicas destinadas a lograr una mayor productividad;

d) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad ganadera, de granja y apícola, la propiedad y tránsito del ganado y sus productos;

e) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y al desarrollo y adopción de alternativas productivas;

f) Favorecer la mayor eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad, calidad de la producción;

g) Implementar medidas preventivas para proteger la Provincia de plagas y enfermedades exóticas;

h) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad agrícola, frutícola y hortícola, la propiedad y tránsito de sus productos;

i) Proyectar, programar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas tradicionales y a la adopción y desarrollo de rubros alternativos;

j) Favorecer la mayor eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;

k) Entender en lo relacionado con el régimen y fomento de la actividad forestal, la implantación del bosque, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y el aprovechamiento de los mismos, la investigación y el desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un

emprendimiento forestal integrado;

l) Elaborar y ejecutar planes dirigidos a mejorar la eficiencia y estabilidad de los sistemas forestales tradicionales y a la adopción y desarrollo de sistemas alternativos. Y fomentar nuevas inversiones.-

ARTICULO 56.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CONTROL SANITARIO Y FISCAL

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a efluentes industriales en coordinación con otras carteras con competencia en la materia;

b) Ejecutar las acciones conducentes a la adecuada fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente;

c) Intervenir en la determinación de los procesos de disposición de residuos y de toda otra materia vinculada, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia;

d) Intervenir en el ejercicio del poder de policía ambiental, en concurrencia con otras autoridades de aplicación que la Ley determine y en la forma y modo que establezca la reglamentación;

e) Aplicar un sistema integrado de control, mediante barreras sanitarias y fiscales ubicadas estratégicamente en las rutas y accesos a la Provincia;

f) Fiscalizar el tránsito, ingreso y egreso del territorio de la Provincia de productos de origen animal, vegetal, forestal, flora, fauna, caza y pesca. Haciendo cumplir la legislación vigente en cuanto a sanidad animal, política fiscal, tránsito federal de carnes, tránsito interno de animales, desinfectación de vehículos; y documentación de transporte, carga y vehicular que corresponda.-

ARTICULO 57.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO AGROALIMENTARIO

a) Aumentar la competitividad de las empresas del sector integrándolas con el sector secundario;

b) Estimular la incorporación de atributos de valor en la fase primaria utilizando los recursos existentes;

c) Facilitar la comercialización fluida de los productos a lo largo de toda la cadena de valor;

d) Aportar información estratégica para el desarrollo de nuevos emprendimientos agroindustriales;

e) Facilitar el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;

f) Concientizar a la sociedad en general, sobre los valores diferenciales de los productos de nuestra tierra;

g) Elaborar y aplicar programas y planes que estimulen la integración de todos los elementos de la cadena agroindustrial;

h) Analizar y promover el desarrollo de nuevas opciones de utilización de los productos agropecuarios que puedan aumentar su demanda;

i) Generar herramientas tecnológicas o informáticas para minimizar los costos de transacción entre la producción primaria y la industria;

j) Generar un polo productivo agropecuario y agroindustrial en zonas de escasa densidad poblacional dentro del territorio provincial, basándose en tres pilares fundamentales: sustentabilidad ambiental, eficiencia y eficacia económica y equidad social;

k) Gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización agropecuaria;

l) Identificar y difundir soluciones tecnológicas que contribuyan con el sector privado a alcanzar las metas propuestas por el ministerio: productividad, equidad y sustentabilidad;

m) Estimular y participar en programas de investigación mediante la celebración de convenios de vinculación tecnológica con universidades, INTA, Conicet, etc..-

ARTICULO 58.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL

a) Propender a la inclusión de la población rural en los estamentos productivos facilitando su incorporación a la economía formal atendiendo su especial situación económica y cultural;

b) Detectar necesidades tecnológicas, comerciales y organizativas de estas empresas y proponer y ejecutar las acciones tendientes a su satisfacción;

c) Propender a la mejora de la calidad de vida del habitante rural promoviendo el arraigo en el campo de la familia del trabajador rural realizando acciones formativas orientadas a: educar a la familia rural en hábitos alimenticios, sanitarios e higiénicos; facilitar la conectividad y comunicación de las familias en las zonas aisladas; mejoramiento de la vivienda rural; mejoramiento de la energía y del agua potable;

d) Capacitar al trabajador rural y a los jóvenes rurales en tecnologías requeridas para su trabajo;

e) Entender en la política de ordenamiento del uso del espacio rural para un desarrollo sustentable en función de los distintos recursos naturales disponibles, la infraestructura existente y las propuestas productivas actuales y posibles;

f) Formular líneas de acción que tengan como objetivo compatibilizar el uso agropecuario del territorio con la conservación del patrimonio ambiental de la Provincia;

g) Propiciar el uso racional de los suelos a efecto de lograr la conservación, recuperación y mejoramiento de los mismos, estimulando el control y prevención de todo proceso de degradación de los mismos;

h) Ejercer la autoridad de aplicación de la Ley de Suelos;

i) Promover un manejo responsable de los recursos vegetales, arbóreo y su utilización en forma equilibrada con la preservación del patrimonio etnobotánico provincial;

j) Detectar, valorizar y resguardar aquellos recursos naturales y/o características diferenciales de nuestra Provincia que faciliten y/o mejoren la competitividad de las empresas agropecuarias;

ARTICULO 59.- COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA

a) Elaborar, ejecutar y fiscalizar el régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos mineros;

b) Efectuar la planificación, ejecución y actualización de las actividades geológicas y mineras;

c) Ejercer la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia, elaborando y proponiendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del sector;

d) Fomentar la actividad extractiva y la comercialización e industrialización de productos de la minería.-

ARTICULO 60.- COMPETENCIA DE INSTITUTO MIXTO DE PRODUCCION FORESTAL PROVINCIAL (IMPROFOP) SA

a) Le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº IX-0319-2004 (5520*R).-

ARTICULO 61.- COMPETENCIA DE SOL PUNTANO SAPEM

a) Le será de aplicación las disposiciones de la Ley Nº VIII-0306-2004 (5468 *R).-

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 62.- ASIGNASE al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, las siguientes competencias:

a) Coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica;

b) Utilizar en forma equitativa y autosustentable los beneficios que deriven del uso de los recursos;

c) Recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;

d) Concientizar y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y su impacto;

e) Hacer cumplir las leyes nacionales y provinciales vigentes en materia de medio ambiente.-

ARTICULO 63.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA RECURSOS NATURALES

a) Proyectar y evaluar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, fijando las pautas del uso del agua y su manejo;

b) Planificar, programar, estudiar, proyectar y construir las obras de captación, embalses, conducción y distribución del agua para el abastecimiento de la población, irrigación, industria, uso agropecuario, minero, generación de energía, medicinal, recreativo, piscícola y cualquier otro que el desarrollo exija. Centralizar las tareas tendientes a lograr una efectiva regulación de cuencas, corrección de torrentes, defensa de desagües y saneamiento de zonas afectadas;

c) Establecer y mantener con los distintos organismos de investigación, pautas de evaluación, aprovechamiento y planes de explotación de los recursos hídricos, sean provinciales, regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para una coordinación y cooperación adecuada. Planificar y ejecutar el ordenamiento del uso de las aguas públicas para la agricultura y la ganadería.-

ARTICULO 64.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

a) Identificar situaciones ambientales y regionales asegurando el desarrollo sostenible ;

b) Identificar las fortalezas y potencialidades naturales y ambientales del territorio provincial así como sus debilidades y problemas;

c) Promover el avance del desarrollo sostenible;

d) Fomentar el análisis, la discusión, la producción y la difusión de información sobre planificación ambiental;

e) Avanzar en las formas de gobernabilidad y gestión de recursos naturales mediante dinámicas legítimas de concertación.-

ARTICULO 65.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA PROTOCOLO DE KYOTO.

a) Instrumentar todas las políticas que en la materia y en concordancia con lo acordado en Protocolo de Kyoto, decida e impulse el Poder Ejecutivo Provincial;

b) Representar a la Provincia cuando así se resuelva expresamente, ante los organismos competentes en la materia de otras provincias, la Nación y/o de otros Estados y Naciones.-

DEL MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ARTICULO 66.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, las siguientes competencias:

a) Investigar y planificar el territorio provincial para la promoción de las actividades turísticas;

b) Ejecutar planes de capacitación de los Recursos Humanos orientados al

Turismo;

c) Fomentar la modernización de la infraestructura turística en el ámbito público y privado para impulsar el turismo provincial y las inversiones privadas en el sector;

d) Preservar el acervo cultural de la Provincia en sus múltiples manifestaciones, desarrollando y afianzando la identidad cultural provincial, con proyección latinoamericana y universal. Aplicación de las normas de su competencia específica;

e) Propiciar al deporte como actividad esencial en el desarrollo del ser humano, en particular referencia a la niñez y juventud, procurando logros de alta competencia que posicionen a la Provincia en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.-

ARTICULO 67.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TURISMO

a) Imponer a la provincia de San Luis como destino turístico nacional e internacional;

b) Fomentar el desarrollo de las diversiones e instalaciones turísticas que satisfagan las necesidades cambiantes del mercado, tendiendo a la calidad de los servicios ofrecidos;

c) Elaborar informes permanentes sobre la actualidad del turismo que se constituyan en insumos para la toma de decisiones;

d) Coordinar las actividades de Turismo con los municipios; Asociaciones Regionales, Vecinales y otras Organizaciones No Gubernamentales de Turismo;

e) Asesorar a la industria del Turismo sobre la inversión y el desarrollo del mismo;

f) Evaluar legal, técnica y económica-financieramente los proyectos privados y públicos de Turismo;

g) Fomentar inversiones turísticas en las áreas que rodean los Diques Provinciales;

h) Administrar las Hosterías Provinciales hasta su privatización;

i) Coordinar y manejar las relaciones del Gobierno de San Luis con el sector Hotelero y de Alojamiento Turístico, llevar el registro de alojamientos turísticos y proceder a su clasificación y categorización;

j) Realizar investigaciones de mercado, pronosticar tendencias, recopilar y publicar las estadísticas relevantes;

k) Realizar programas de concientización comunitaria de la población hacia el turismo;

l) Coordinar con otras áreas del gobierno y el sector privado la actividad de las agencias de viajes, del transporte, los servicios de alimentación y bebidas, las actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento;

m) Coordinar y planificar actividades de turismo cultural con los Programas Cultura, Desarrollo Rural, Planificación Ambiental y el Área de Culturas Originarias.-

ARTICULO 68.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CINE

a) Impulsar inversiones en la industria del cine promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;

b) Promover el desarrollo de proyectos cinematográficos a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;

c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTICULO 69.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA MUSICA

a) Impulsar inversiones en la industria de la música promoviendo el desarrollo turístico, generando nueva oferta de empleo y fortaleciendo el desarrollo cultural a nivel local y regional;

b) Promover el desarrollo de proyectos discográficos y audiovisuales a través de los beneficios impositivos y de fomento previstos en la legislación vigente;

c) Desarrollar convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de las producciones audiovisuales, a efectos de lograr recursos humanos altamente capacitados en la materia.-

ARTICULO 70.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA CULTURA

a) Planificar y conducir la política cultural;

b) Adecuar la legislación en la materia y su permanente actualización;

c) Elaborar planes y programas culturales que contribuyan a la formación humanística y social de la comunidad;

d) Preservar y difundir el acervo histórico, antropológico, arquitectónico, paleontológico y arqueológico de la Provincia.-

ARTICULO 71.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA DEPORTES

a) Proyectar y generar actividades recreativas y deportivas que tiendan a integrar a la comunidad;

b) Concientizar a la sociedad de los beneficios derivados del deporte y las actividades recreativas a fin de lograr una mejor calidad de vida;

c) Desarrollar e incentivar el hábito deportivo;

d) Organizar eventos, talleres y conferencias que se relacionen con las distintas actividades deportivas;

e) Destinar fondos para la promoción y desarrollo del deporte en todas sus disciplinas;

f) Concientizar a la comunidad de la importancia del mantenimiento de los complejos deportivos.-

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 72.- ASIGNASE al MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO, las siguientes competencias:

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial de las empresas existentes, su expansión y el fomento de nuevos emprendimientos;

b) Orientar y controlar los procesos de comercialización, intermediación y distribución de artículos, productos, mercaderías, materia prima y servicios que estén destinados a satisfacer necesidades vitales de la población, relativos al comercio;

c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos de transporte;

d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia;

e) Disponer acciones, planes y políticas de seguridad vial.-

ARTICULO 73.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

a) Proteger, advertir y asesorar al consumidor en la realización de transacciones comerciales o al hacer uso de algún servicio público o privado;

b) Difundir el contenido e interpretación de la Ley de Defensa del Consumidor;

c) Promover la creación de Asociaciones de Consumidores en todo el ámbito del territorio provincial;

d) Realizar una tarea mancomunada y coordinada con las Asociaciones [illegible]s y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la problemática;

e) Dar a conocer a los mercados internacionales las empresas radicadas en la Provincia con capacidad potencial de exportación;

f) Promocionar internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas de las distintas regiones del territorio provincial;

g) Promover la producción de productos no tradicionales y de gran demanda en el comercio internacional;

h) Elaborar y publicitar información estadística de exportaciones provinciales;

i) Otorgar licencias comerciales en todo el ámbito de la provincia de san Luis.-

ARTICULO 74.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA TRANSPORTE

a) Ordenar, sistematizar y reglamentar la organización del transporte de pasajeros y las distintas vías, rutas o caminos que se establezcan;

b) Organizar y controlar los servicios públicos de transporte, de las concesiones y permisos;

c) Proyectar y asegurar servicios permanentes, eficientes y económicos;

d) Desarrollar y coordinar los distintos servicios de transporte atendiendo a los intereses sociales, políticos, económicos y turísticos de la Provincia.-

ARTICULO 75.- COMPETENCIA DEL PROGRAMA INDUSTRIA

a) Preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial;

b) Supervisar las actividades industriales regulando la estructura industrial de la Provincia;

c) Promover la radicación de nuevas empresas, explotación y expansión de las ya existentes.-

DE LA SECRETARIA DE ESTADO GENERAL LEGAL Y TECNICA

ARTICULO 76.- ASIGNASE a la SECRETARIA DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA, las siguientes competencias:

a) Procesar y transmitir las comunicaciones, directivas e instrucciones del Gobernador;

b) Proporcionar al Gobernador toda la información que se le requiera sobre la Administración Pública y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las acciones, metas y objetivos de Gobierno;

c) Recepcionar, procesar y considerar con el Gobernador la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo y distribuir su respuesta;

d) Generar un sistema de Control de Gestión y crear una base de datos unificada para disponer en tiempo real de la información que permita controlar la ejecución de los planes y proyectos;

e) Ejercer la supervisión directa de la Casa de Gobierno y todo otro asiento permanente o transitorio del Poder Ejecutivo, como así también, sobre las actividades de Intendencia de la sede del Gobierno y su Mayordomía y de la Residencia Oficial del Gobernador;

f) En coordinación con el Ministerio de Hacienda Pública, fiscalizar y auditar el registro de bienes inmuebles y muebles registrables del Estado Provincial y el inventario general de bienes muebles no registrables;

g) Controlar, orientar, el trámite de todos los expedientes que se inicien por intermedio de la Mesa General de Entradas y supervisar su organización y funcionamiento;

h) Dictar todas las resoluciones, directivas e instrucciones conducentes a controlar y garantizar, que la forma y ejecución de los planes, Programas, proyectos y obras de gobierno se lleven a cabo con la debida eficiencia y eficacia y conforme las previsiones y estimaciones previstas en su formulación;

i) Dictar y aplicar normas de Control de Gestión;

j) Proponer al Poder Ejecutivo la realización por auditores externos de auditorías financieras, de legalidad, de gestión o de otro tipo;

k) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los actos que hubiesen

acarreado o que puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio del Estado;

l) Poner en conocimiento al Gobernador de la Provincia los perjuicios que a la población en general o a los destinatarios sectoriales de los planes y programas de gobierno, puedan acarrear su incumplimiento o anormalidades en su ejecución;

m) Proponer estrategias y acciones para el cumplimiento de los planes de gobierno;

n) Unificación de métodos de captación, selección, compilación, análisis y exposición de los datos e informaciones de la Provincia que permitan mostrar y evidenciar científicamente su realidad social, económica, laboral, etc.;

ñ) Elaboración de estadísticas y otros sistemas de medición para una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, como así también la ejecución de los censos correspondientes.-

ARTICULO 77.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

a) Recepcionar y centralizar el Despacho del Poder Ejecutivo y toda otra documentación que deba ser suscripta por su titular y distribuir a los respectivos Ministerios la documentación suscripta por el Gobernador de la Provincia;

b) Organizar y dirigir el Registro de Leyes y Decretos de la Provincia. Proyectar los Decretos que comprendan al área de su competencia, y registrar y numerar todos los Decretos y documentos oficiales dirigiendo y controlando su edición, impresión y publicación;

c) Asesorar sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas que deban ser sometidas a la firma del Titular del Poder Ejecutivo Provincial;

d) Codificar y actualizar la legislación general de la Provincia. Asesoramiento, orientación, elaboración y coordinación en los distintos aspectos legales y de labor legislativa del Poder Ejecutivo, en cuanto no sea competencia específica de otro organismo;

e) Asesorar sobre aspectos relacionados a organización de estructuras, procedimientos, procesos y métodos administrativos para mejorar la eficiencia de la Administración Pública Provincial y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado con el objeto de garantizar la relación fluida con la comunidad, la calidad de los servicios y la optimización del gasto;

f) Propiciar la implementación en las organizaciones públicas de procesos de mejora continua de calidad;

g) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial los Pedidos de Informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial;

h) Promover y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias para prevenir, detectar y sancionar actos que afecten la transparencia de la gestión pública.-

ARTICULO 78.- COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE DIFUSION Y RELACIONES OFICIALES

a) Orientar el Régimen de Audiencias del Gobernador y programar su agenda;

b) Supervisar y orientar las relaciones con la prensa y suministrar la información oficial;

c) Supervisar todos los medios de difusión del Estado Provincial;

d) Controlar las actividades administrativas de la Gobernación.-

ARTICULO 79.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia y que conforman la presente Ley.-

ARTICULO 80.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear otros Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales previstas en el Artículo 1° de la presente Ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne.-

ARTICULO 81.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la Administración a lo que determine esta Ley, y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma.-

ARTICULO 82.- Apruébese el Organigrama Complementario de los diversos Ministerios y de la Secretaría de Estado General Legal y Técnica que se detallan como Anexo I de la presente Ley y que forman parte integrante de la misma.-

ARTICULO 83.- Deróguense las Leyes N° V-0107-2004 (5424*R) y V-0473-2005.-

ARTICULO 84.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 85.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a nueve días de noviembre de dos mil seis.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. Hon. Cám. Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Gilda Liliana Bartolucci
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

ANEXO I

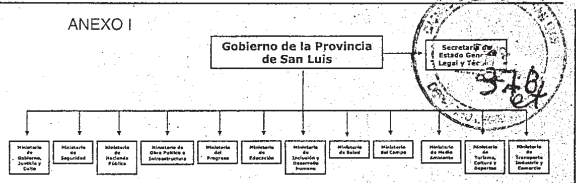

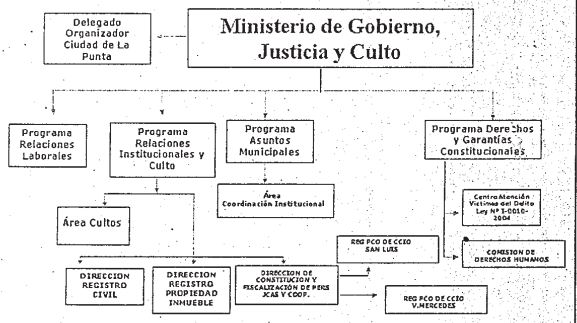

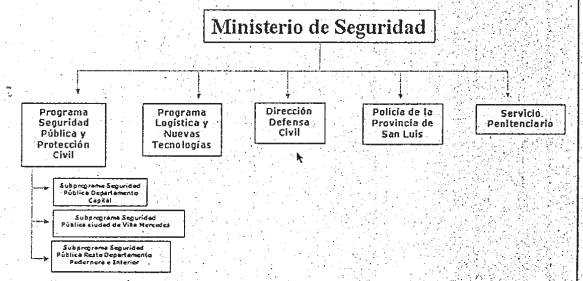

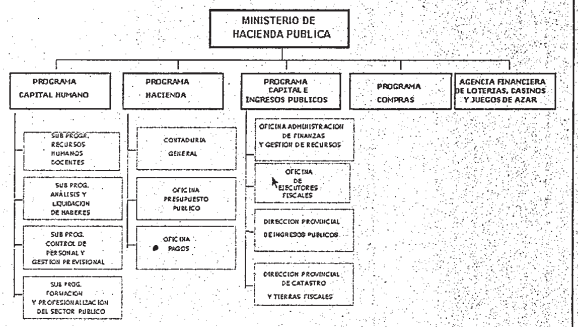

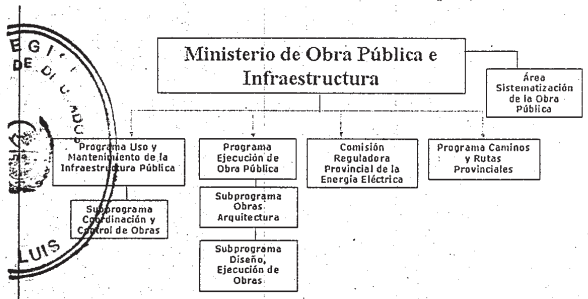
Ministerio de Obra Pública e Infraestructura
Área Sistematización de la Obra Pública
Programa Uso y Mantenimiento de la Infraestructura Pública
Programa Ejecución de Obra Pública
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica
Programa Caminos y Rutas Provinciales
Subprograma Coordinación y Control de Obras
Subprograma Obras Arquitectura
Subprograma Diseño, Ejecución de Obras

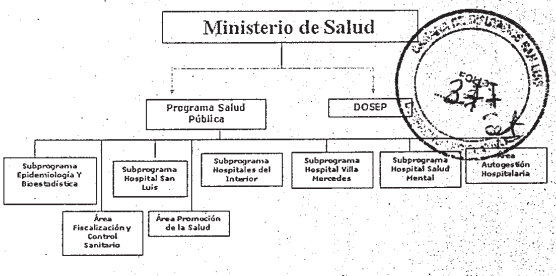
Ministerio de Salud
Programa Salud Pública
DOSEP
Subprograma Epidemiología Y Bioestadística
Subprograma Hospital San Luis
Subprograma Hospitales del Interior
Subprograma Hospital Villa Mercedes
Subprograma Hospital Salud Mental
Área Autogestión Hospitalaria
Área Fiscalización y Control Sanitario
Área Promoción de la Salud

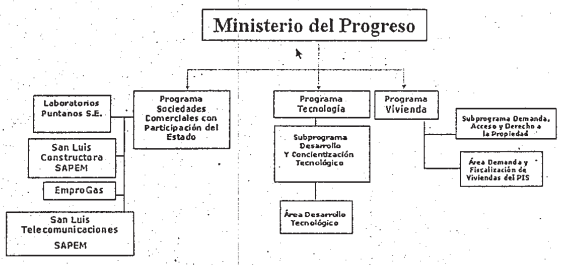
Ministerio del Progreso
Laboratorios Puntanos S.E.
San Luis Constructora SAPEM
EmproGas
San Luis Telecomunicaciones SAPEM
Programa Sociedades Comerciales con Participación del Estado
Programa Tecnología
Programa Vivienda
Subprograma Desarrollo Y Concientización Tecnológica
Área Desarrollo Tecnológico
Subprograma Demanda, Acceso y Derecho a la Propiedad
Área Demanda y Fiscalización de Viviendas del PIS

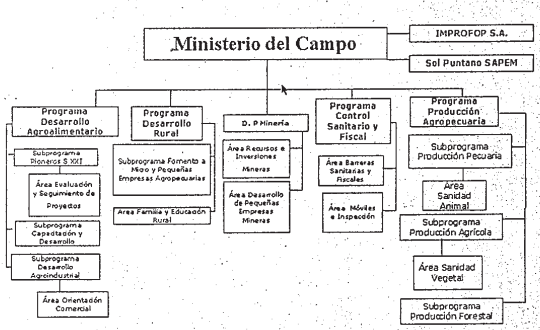
Ministerio del Campo
IMPROFOP S.A.
Sol Puntano SAPEM
Programa Desarrollo Agroalimentario
Programa Desarrollo Rural
D. P Minería
Programa Control Sanitario y Fiscal
Programa Producción Agropecuaria
Subprograma Pioneros $ XXI
Área Evaluación y Seguimiento de Proyectos
Subprograma Capacitación y Desarrollo
Subprograma Desarrollo Agroindustrial
Área Orientación Comercial
Subprograma Fomento a Micro y Pequeñas Empresas Agropecuarias
Área Familia y Educación Rural
Área Recursos e Inversiones Mineras
Área Desarrollo de Pequeñas Empresas Mineras
Área Barreras Sanitarias y Fiscales
Área Móviles e Inspección
Subprograma Producción Pecuaria
Área Sanidad Animal
Subprograma Producción Agrícola
Área Sanidad Vegetal
Subprograma Producción Forestal

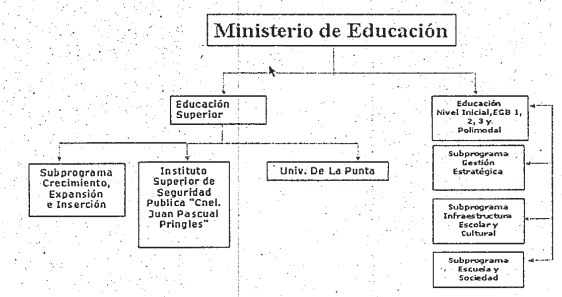
Ministerio de Educación
Educación Superior
Educación Nivel Inicial,EGB 1, 2, 3 y Polimodal
Subprograma Crecimiento, Expansión e Inserción
Instituto Superior de Seguridad Publica "Cnel. Juan Pascual Pringles"
Univ. De La Punta
Subprograma Gestión Estratégica
Subprograma Infraestructura Escolar y Cultural
Subprograma Escuela y Sociedad

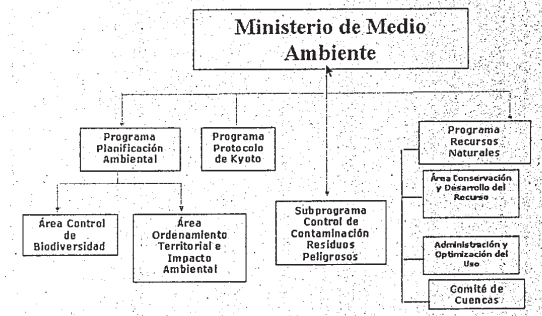
Ministerio de Medio Ambiente
Programa Planificación Ambiental
Programa Protocolo de Kyoto
Programa Recursos Naturales
Área Conservación y Desarrollo del Recurso
Área Control de Biodiversidad
Área Ordenamiento Territorial e Impacto Ambiental
Subprograma Control de Contaminación Residuos Peligrosos
Administración y Optimización del Uso
Comité de Cuencas

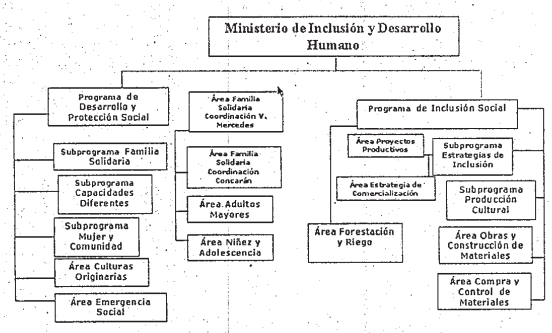
Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano
Programa de Desarrollo y Protección Social
Subprograma Familia Solidaria
Subprograma Capacidades Diferentes
Subprograma Mujer y Comunidad
Área Culturas Originarias
Área Emergencia Social
Área Familia Solidaria Coordinación V. Mercedes
Área Familia Solidaria Coordinación Concarán
Área Adultos Mayores
Área Niñez y Adolescencia
Programa de Inclusión Social
Área Proyectos Productivos
Área Estrategia de Comercialización
Área Forestación y Riego
Subprograma Estrategias de Inclusión
Subprograma Producción Cultural
Área Obras y Construcción de Materiales
Área Compra y Control de Materiales

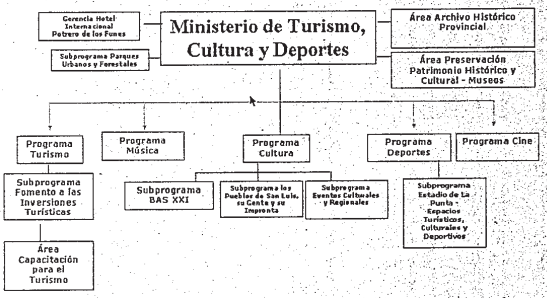
Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes
Comenta Hotel Internacional Potrero de los Funes
Subprograma Parques Urbanos y Forestales
Área Archivo Histórico Provincial
Área Preservación Patrimonio Histórico y Cultural - Museos
Programa Turismo
Programa Música
Programa Cultura
Programa Deportes
Programa Cine
Subprograma Fomento a las Inversiones Turísticas
Área Capacitación para el Turismo
Subprograma BAS XXI
Subprograma los Pueblos de San Luis, su Canto y su Imponta
Subprograma Eventos Culturales y Regionales
Subprograma Estadio de La Punta - Espacios Turísticos, Culturales y Deportivos

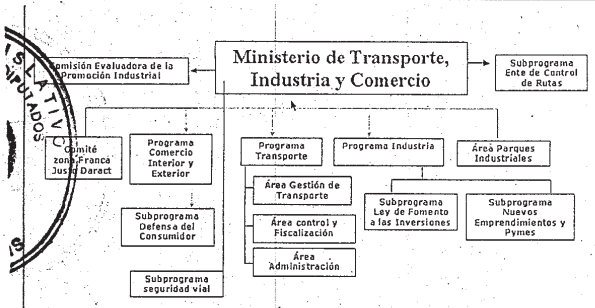

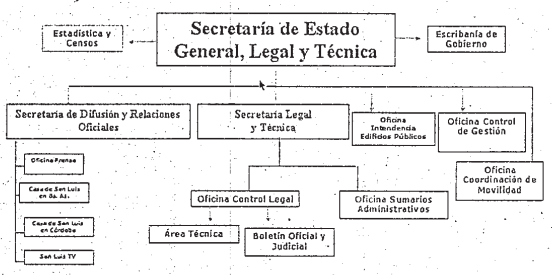

DECRETO Nº 6134 MLyRI-2006.-
San Luis, 9 de noviembre de 2006

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº V-0525-2006
CONSIDERANDO:
Que la referida Sanción Legislativa, propone el inicio de una nueva etapa, guiada por una fuerte política en materia social, de seguridad, de eficiencia en la recaudación y gastos de los recursos públicos, entre otras áreas de gobierno, lo que conlleva a la reestructuración de las distintas competencias que conforman el Poder Ejecutivo transformándolo en una estructura mas dinámica y adecuada a las actuales necesidades;
Que se ha buscado optimizar y eficientizar el gasto publico orientándolo hacia las fuertes políticas de inclusión social que desarrollará la nueva gestión de acuerdo a las realidades provinciales, nacionales e internacionales;
Que esta nueva estructura del gabinete ministerial permitirá conocer en forma real y constante la marcha general de las políticas activas de gobierno a implementar, constituyéndose en el marco de referencia que facilite una diaria auditoria de cada uno de los planes en ejecución;
Que frente a esta realidad, se torna necesario conferir a la Administración las herramientas necesarias para la distribución racional de los recursos, en beneficio de todos los ciudadanos y en procura de la tan ansiada Justicia Social;
Que a tales efectos, se crea una Secretaria General de Estado, Legal y Técnica y doce (12) ministerios, a saber:
- Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Hacienda Pública
- Ministerio de Obra Pública e Infraestructura
- Ministerio del Progreso
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano
- Ministerio de Salud
- Ministerio del Campo
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
- Ministerio de Transporte, Industria y Comercio

Que la implementación de las Secretarías, Subsecretarías y Programas con un criterio innovador es otra de las características de este proyecto de ley que desburocratizará los procedimientos administrativos alcanzando los objetivos propuestos;
Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº V-0525-2006.-
Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Gonzalo Javier Estrada

LEY Nº VIII-0521-2006
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorizar al Banco Patagonia S.A., a instalar una sucursal en la ciudad de San Luis Capital, provincia de San Luis.-
ARTICULO 2º.- El citado Banco deberá cumplimentar todos los recaudos y requisitos que determina el Régimen Bancario vigente para su funcionamiento.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticinco días de octubre de dos mil seis.-

JOSE DANIEL HERRERA
Vice Pres. 1º -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Gilda Liliana Bartolucci
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 6068-MC-2006
San Luis, 7 de Noviembre de 2006

VISTO:
El expediente Nº 0000-2006-066538, en cual obra la Sanción Legislativa Nº VIII-0521-2006; y,
CONSIDERANDO:
Que el Banco Patagonia S.A., tramita la autorización para funcionar como entidad bancaria en la ciudad de San Luis, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº VIII-0278-2004;
Que la citada entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la referida Ley, según surge de la documentación obrante en el expediente Nº 0000-2005-074494;
Que la radicación de la aludida Entidad, en la ciudad de San Luis significará una opción más en el desarrollo de las actividades financieras y no implicara la saturación del referido mercado en el medio;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº VIII-0521-2006.-
Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-
Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Pérez

LEY Nº VI-0522-2006
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Crear el Programa de Ejecutores Fiscales Externos dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia.-
ARTICULO 2º.- El Programa de Ejecutores Fiscales Externos tendrá como función la promoción, prosecución, seguimiento, control y finalización de todas las acciones judiciales y toda presentación y gestión judicial dirigidas al resguardo del